

ACTA NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO (03-2025). En la ciudad de Guatemala a las diez horas (10:00), del día doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex participando de esta los siguientes miembros de este: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

- Se deja constancia que, siendo las 10:00 horas, se inicia la presente sesión ordinaria, no obstante, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, previo a conocer el Punto PRIMERO contenido en la propuesta de agenda, enviada a los correos electrónicos de los honorables consejeros, hace de conocimiento del seno de este honorable Consejo Superior Universitario que, la plataforma virtual de Cisco Webex, mediante la cual, se desarrollan las sesiones virtuales -ordinarias y extraordinarias- de este órgano de

dirección, presenta problemas técnicos los cuales imposibilitan la proyección de documentos, por lo que, solicita la venia de este Consejo Superior Universitario para posponer el desarrollo de la presente sesión, mientras personal técnico soluciona el problema descrito. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se pospone el desarrollo de la sesión correspondiente por un intervalo de tiempo indeterminado, para la solución de la problemática presentada por la plataforma Cisco Webex. -----

- Siendo las 10:45 horas, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis informa a este honorable Consejo Superior Universitario que, han sido solucionados los problemas técnicos presentados en la plataforma virtual de Cisco Webex, asimismo, agradece la espera de cada uno de los miembros de este órgano de dirección superior, continuando con el desarrollo de la sesión, de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 02-2025

Se procede a dar lectura al Acta No. 02-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 02-2025 de fecha 30 de enero de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: -----

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de dos (2) puntos a la presente agenda. Los puntos solicitados, reúnen los requisitos para ser conocidos por este máximo órgano de dirección, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y se detallan a continuación: a) DICTAMEN DAJ No. 015-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Solicitud de aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera de Técnico en Museografía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, b) Oficio identificado como Ref.R. 106.02.2025 de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito

por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por medio del cual, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, declarar nueve días de luto en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el trágico suceso ocurrido el día 10 de febrero de 2025; En muestra de solidaridad con las familias afectadas y en honor a las vidas perdidas, y se sugiere, no realizar actividades extracurriculares, tales como, festejos o cualquier otra convivencia en esta Casa de Estudios Superiores durante este periodo de duelo.-----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la incorporación de los dos (2) puntos mencionados y con esto, aprobar la presente agenda; Para el efecto, se obtienen los siguientes resultados: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, el cual copiado literalmente dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Voto no aprobar por no considerar nuevamente en la agenda convocar a licenciado zootecnista Marco Vinicio de la Rosa Montepeque a las sesiones del Consejo Superior Universitario y no dar respuesta a las solicitudes dirigidas al secretario general al Abogado Luis Cordón Lucero sin dar respuesta alguna. Ref. S.902.08.2024 con fecha 27 de agosto de 2024. Además por no considerar en la agenda de -sic- 03-2025, todas las solicitudes planteadas por la junta directa -sic- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, enviadas al licenciado Luis Fernando Cordón Lucero, Ref.S.621.10.2022, 21 de octubre de 2022; Ref.S.270.04.2023, 12 de abril de 2023; Ref. S.008.01.2024, Ref.S.0080.1.2024; Ref.S.438.04.2024,30 de abril de 2024; Ref.S.601.05.2024, 31 de mayo de 2024; y Ref. S.902.08.2024, 27 de agosto de 2024; y no tener respuesta a la fecha.”*
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de abstención, porque deberíamos agendar y planificar las fechas para realizar elección de los consejeros faltantes de este Consejo”.*

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 DICTAMEN DAJ No. 007-2025 de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 007-2025, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente

a la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente:



OFICIO JD-MRGG-01043/2022
05 de agosto de 2022

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor, PhD.
Jorge Fernando Orellana Oliva
Decano
Facultad de Ciencias Médicas, USAC

Señores
Asociación de Docentes
Facultad de Ciencias Médicas, USAC

Señores:

Para su conocimiento y efectos se transcribe el **PUNTO CUARTO, INCISO 4.2** del **ACTA 35-2022** de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el viernes 29 de julio de 2022, que literalmente dice:

PUNTO CUARTO: **ELECCIONES**
4.2 CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE
LOS CATEDRÁTICOS ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA, PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A CUATRO
AÑOS.

Junta Directiva conoce información presentada por el Doctor Mario Raúl Gálvez González, Secretario, para la realización del Elecciones programadas para el Segundo Semestre de 2022, por lo que con base en la normativa aplicable, lo determinado en el PUNTO TERCERO, INCISO 3.3 del ACTA No. 16-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de mayo de 2022; y en seguimiento a la resolución del Punto Cuarto Inciso 4.1 del ACTA 18-2022 de la sesión ordinaria virtual de Junta Directiva, celebrada el lunes 23 de mayo de 2022, y al Normativo Interno de Elecciones de la Facultad de Ciencias Médicas.

Al respecto, después de deliberar, **ACUERDA: 1) Convocar a Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, de la manera siguiente:



Junta Directiva Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.

OFICIO JD-MRGG-01043/2022
PUNTO CUARTO, INCISO 4.2 del ACTA 35-2022...hoja 2/4

PRIMERO: FECHA, LUGAR Y HORA. Para elección se fija fecha, lugar y hora las siguientes:

FECHA: 27 de septiembre de 2022
LUGAR: Salón Chichén Itzá cuarto nivel Grand Tikal Futura Hotel,
Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, ciudad de Guatemala
HORA: De 09:00 a 14:00 horas.

En caso de no existir la mayoría requerida por la ley, se repetirá la elección el **miércoles 28 de septiembre de 2022**, en el mismo lugar y horario, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si persistiere la falta de mayoría requerida o existiera empate, se realizará una elección adicional, el **jueves 29 de septiembre de 2022**, en el mismo lugar y hora. En caso de persistir alguna de estas circunstancias se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria.

SEGUNDO: Son requisitos para elegir y ser electos, los siguientes:

Para ser electo

- Ser titulado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala; en ambos casos en el grado de Licenciado.
- Estar en goce de todos sus derechos.
- Ser profesor Titular de la Facultad de Ciencias Médicas sancionado por el Consejo Superior Universitario al 31 de julio de 2022
- Ser del estado seglar
- Ser colegiado activo.

Procedimiento de inscripción de candidatos.

Los candidatos deberán inscribirse por medio de una carta dirigida al Secretario de la Facultad, Dr. Mario Raúl Gálvez González, **a partir del 09 de agosto de 2022 al 19 de septiembre de 2022 en horario de 8:00 a 14:00 horas. NO SE ACEPTARÁ NINGUNA INSCRIPCIÓN POSTERIOR A ESTA ÚLTIMA FECHA Y HORA.** La carta en mención debe contener nombre completo del candidato, número de registro de Personal, Código Único de Identificación -CUI, dirección domiciliar, correo electrónico que señala para recibir notificaciones, número de teléfono y firma.

OFICIO JD-MRGG-01043/2022
PUNTO CUARTO, INCISO 4.2 del ACTA 35-2022...hoja 3/4

Documentos que debe adjuntar a la carta:

- a) Certificación de colegiado activo,
- b) Copia o fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI-
- c) Fotografía tamaño cédula.

La solicitud y documentación requerida, se presentará en un solo documento en formato PDF, traerá una copia en formato Word y debe ser numerada (de forma ascendente, es decir de menor a mayor) e ingresarla oficialmente a través del correo electrónico sacademica@medicina.usac.edu.gt

No se recibirá documentación, de no cumplir con los requisitos indicados.

Para elegir

- a) Ser profesor Titular de la Facultad de Ciencias Médicas sancionado por el Consejo Superior Universitario al 31 de julio de 2022
- b) Estar en goce de todos sus derechos
- c) Ser colegiado activo. Los profesores titulares deberán encontrarse en el listado que los Colegios Profesionales proporcionen a esta Facultad con dicha información, o en su defecto, presentar la constancia respectiva.

Documentos aceptados para ejercer el voto. Para poder ejercer el voto deberán identificarse los profesores de esta Facultad en las mesas de votación con cualquiera de los documentos siguientes:

- ✓ Documento Personal de Identificación
- ✓ Pasaporte vigente
- ✓ Licencia de conducir vigente
- ✓ Carné universitario
- ✓ Casos no previstos serán resueltos por Junta Directiva de esta Facultad.



Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.



OFICIO JD-MRGG-01043/2022
PUNTO CUARTO, INCISO 4.2 del ACTA 35-2022...hoja 4/4

TERCERO: Son normas generales para la elección, las siguientes:

- a) El evento electoral será presidido por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- b) Las elecciones de Vocal I no están sujetas a un determinado quórum, en consecuencia, se efectuarán con el número de votantes que asistan, durante el horario que la presente convocatoria indica.
- c) La elección se realizará por persona.
- d) Las votaciones deben basarse en los principios de secretividad, intencionalidad y libertad del elector para emitir el voto y el sufragio directo;
- e) Se prohíbe hacer, colocar o que exista propaganda, el día del evento, en el lugar señalado para realizar el proceso electoral.
- f) Los candidatos será electos por la mayoría requerida por la Ley.
- g) Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria, será resuelta por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

CUARTO: Se delega al Secretario Académico, Secretario Adjunto y Asesora Legal de la Facultad de Ciencias Médicas, para que desarrollen la logística para llevar a cabo el evento electoral de conformidad con la presente convocatoria y la normativa aplicable.

QUINTO: Se instruye al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas, enviar las publicaciones correspondientes, así como las comunicaciones oficiales a la Asociación de Docentes de Medicina, a las Direcciones de Áreas Curriculares, según lo que establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; además la misma deberá ser colocada en lugares visibles de esta Unidad Académica.

SEXTO: Este acuerdo es de efecto inmediato y cualquier circunstancia se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Mario Raúl Gálvez González
Secretario

ANEXOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS: DOS (02) FOLIOS.

CC: DECANATO, SECRETARÍA ACADÉMICA, SECRETARÍA ADJUNTA, DIRECCIONES DE ÁREAS CURRICULARES, ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ASESORA LEGAL Y ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
MRGG/patm

OFICIO JD-MRGG-1207/2022
PUNTO SEXTO del ACTA 40-2022...hoja 2/2

PRIMERO: FECHA, LUGAR Y HORA. Para elección se fija fecha, lugar y hora las siguientes:

FECHA: Martes 04 de octubre de 2022
LUGAR: **Salón del primer nivel, Colegio de Profesionales, 0 calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, Ciudad de Guatemala.**
HORA: De 09:00 a 14:00 horas

En caso de no existir la mayoría requerida por la ley, se repetirá la elección el **miércoles 05 de octubre de 2022**, en el mismo lugar y horario, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si persistiere la falta de mayoría requerida o existiera empate, se realizará una elección adicional, el **jueves 06 de octubre de 2022**, en el mismo lugar y hora. En caso de persistir alguna de estas circunstancias se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria.

2) Notificar para lo correspondiente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Mario Raúl Gálvez González
Secretario

ANEXOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS: CUATRO (04) FOLIOS.

CC: DECANATO, SECRETARÍA ACADÉMICA, SECRETARÍA ADJUNTA, DIRECCIONES DE ÁREAS CURRICULARES, ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ASESORA LEGAL Y ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
MRGG/patm

Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.



OFICIO JD-MRGG-1254/2022
03 de octubre de 2022

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor, PhD.
Jorge Fernando Orellana Oliva
Decano
Facultad de Ciencias Médicas, USAC

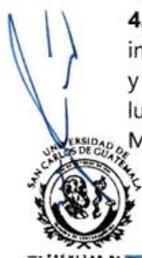
Señores
Asociación de Docentes
Facultad de Ciencias Médicas, USAC

Señores:

Para su conocimiento y efectos se transcribe el **PUNTO PRIMERO** del **ACTA 43-2022** de la sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el lunes de 03 octubre de 2022, que literalmente dice:

PUNTO PRIMERO: MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A CUATRO AÑOS.

Junta Directiva conoce información presentada por el Doctor Mario Raúl Gálvez González, Secretario, con relación a la realización de la Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente a cuatro años, autorizada en el **Punto Cuarto Inciso 4.2 del Acta 35-2022 y Punto Sexto, del Acta 40-2022** de sesiones de Junta Directiva; indicando que según oficio No. 32936, Ref. GACMCG-00121/2022-2024, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, no se puede realizar el evento electoral en el primer nivel de dicho lugar como estaba establecido en la convocatoria, trasladándose el evento al salón Lic. Julio Cesar Méndez Montenegro, 9º. Nivel.



JUNTA DIRECTIVA Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.

OFICIO JD-MRGG-1254/2022
PUNTO PRIMERO del ACTA 43-2022...hoja 2/2

Al respecto, después de deliberar, Junta Directiva **ACUERDA: 1) Modificar** la Convocatoria a **Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, de la manera siguiente:

PRIMERO: FECHA, LUGAR Y HORA. Para elección se fija fecha, lugar y hora las siguientes:

FECHA: Martes 04 de octubre de 2022
LUGAR: **Colegio de Profesionales, Salón Lic. Julio César Méndez Montenegro, 9º. Nivel; Colonia El Maestro, 0 calle 15-46 zona 15, ciudad de Guatemala**
HORA: De 09:00 a 14:00 horas

En caso de no existir la mayoría requerida por la ley, se repetirá la elección el **miércoles 05 de octubre de 2022**, en el mismo lugar y horario, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si persistiere la falta de mayoría requerida o existiera empate, se realizará una elección adicional, el **jueves 06 de octubre de 2022**, en el mismo lugar y hora. En caso de persistir alguna de estas circunstancias se resolverá de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria.

2) Notificar para lo correspondiente.

"Id enseñad a todos"



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA DIRECTIVA

Dr. Mario Raúl Gálvez González
Secretario

ANEXOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS: CUATRO (04) FOLIOS.

CC: DECANATO, SECRETARÍA ACADÉMICA, SECRETARÍA ADJUNTA, DIRECCIONES DE ÁREAS CURRICULARES, ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ASESORA LEGAL Y ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
MRGG/patm

RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CALIFICACIÓN
ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS
ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
(Primera vuelta)

Fecha: Martes 04 de octubre de 2022
Lugar: Colegio de Profesionales, Colonia El Maestro, 0 calle 15-46 zona 15, ciudad de Guatemala; Salón Julio César Méndez Montenegro, 9º. Nivel.

HORA DE INICIO: 14:00 HORAS

HORA DE FINALIZACIÓN: 14:20 HORAS.

CANDIDATO No. 1
Dr. Alfredo Moreno Quiñonez
Registro de Personal: 14938

CANDIDATO No. 2
Dr. Rony Enrique Ríos Guzmán
Registro de Personal: 960540

CANDIDATO No. 3
Dr. Carlos Augusto Chúa López
Registro de Personal: 9545

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

	MESA 1 A - L	MESA 2 M - Z	TOTALES
Candidato No. 1 Dr. Alfredo Moreno Quiñonez Registro de Personal: 14938	41	37	78
Candidato No. 2 Dr. Rony Enrique Ríos Guzmán Registro de Personal: 960540	18	31	49
Candidato No. 3 Dr. Carlos Augusto Chúa López Registro de Personal: 9545	15	7	22
VOTOS NULOS	1	0	1
VOTOS EN BLANCO	0	0	0
TOTALES	75	75	150




UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE
GUATEMALA
FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA DIRECTIVA

Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.



ACTA No. 03-2025
SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 12 de febrero de 2025



RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CALIFICACIÓN
ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS
ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
(Primera vuelta) ...Hoja 2/3

Candidato No. 1

Dr. Alfredo Moreno Quiñonez

Total de votos emitidos

78 votos

Candidato No. 2

Dr. Rony Enrique Ríos Guzmán

Total de votos emitidos

49 votos

Candidato No. 3

Dr. Carlos Augusto Chúa López

Total de votos emitidos

22 votos

MAYORÍA ABSOLUTA (*) 76 votos

(*) Más de la mitad de votantes.



CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS REQUERIDOS.

Candidato 1. Dr. Alfredo Moreno Quiñonez.

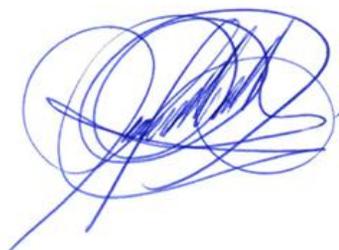
Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.



RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y CALIFICACIÓN
ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS
ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
(Primera vuelta) ...Hoja 3/3

OBSERVACIONES:

FIRMAMOS DE CONFORMIDAD:



UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA DIRECTIVA

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero:

El Infrascrito Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **CERTIFICA:** Haber tenido a la vista el **ACTA 44-2022** de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, que contiene el **ACTA ELECTORAL 05-2022**, correspondiente a la **ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A CUATRO AÑOS**, evento electoral efectuado el martes 04 de octubre de 2022, que literalmente dice:

ACTA 44-2022 que contiene el **ACTA ELECTORAL 05-2022**, de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el martes 04 de octubre de 2022, a las 09:00 horas, en el Salón Lic. Julio César Méndez Montenegro, 9º. nivel del Colegio de Profesionales (0 calle 15-46 zona 15), en las que se hace constar la **ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A CUATRO AÑOS (Primera vuelta)**, la cual es presidida con el quórum de ley, por los siguientes miembros del Órgano de Dirección Facultativo: Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva PhD., Decano; Dr. Alberto García González, Vocal I; Dr. Dorian Edilzar Ramírez Flores, Vocal II y Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario. Se hace constar que el evento electoral se efectuó de la manera siguiente:

PRIMERO: El Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario, con base a lo establecido en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 16-2022 de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 11 de mayo de 2022, al Normativo Interno de Elecciones de la Facultad de Ciencias Médicas y al PUNTO CUARTO, INCISO 4.2 del ACTA 35-2022 y sus modificaciones según PUNTO SEXTO del ACTA 40-2022 y PUNTO PRIMERO del ACTA 43-2022 todos de Junta Directiva de esta Facultad, donde se señala fecha, lugar y hora para la realización del evento electoral, así como los requisitos respectivos.

SEGUNDO: El Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva PhD., Decano; Dr. Alberto García González, Vocal I; Dr. Dorian Edilzar Ramírez Flores, Vocal II y Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario, en compañía de los tres candidatos, procedieron a verificar las dos mesas que se utilizarán para la presente elección, identificadas por apellidos A – L y de la M – Z, así como las dos urnas habilitadas para depositar los votos correspondientes, comprobando que las mismas se encuentran vacías y con las medidas de seguridad adecuadas. Se informa que esta elección se realizará por persona y serán utilizadas boletas impresas y firmadas por la Secretaría Académica de esta Facultad.



CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA DIRECTIVA

TERCERO: De conformidad con la información proporcionada por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Médicas, los candidatos participantes en la presente elección que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente son los siguientes:

Candidato No.	Nombre	DPI	Registro de Personal	Número de Colegiado
1	Alfredo Moreno Quiñonez	1635231930101	14938	5304
2	Rony Enrique Ríos Guzmán	2520306720901	960540	6498
3	Carlos Augusto Chúa López	1944729810105	9545	3186

CUARTO: A las 09:00 horas, con el quórum de ley, el Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario, en nombre de la Junta Directiva, **declara abierta** la ELECCIÓN DE VOCAL I, REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A CUATRO AÑOS (Primera vuelta).

QUINTO: Se comprobó la calidad de los candidatos quienes reúnen los requisitos de ley para participar en la elección, por medio del patrón electoral proporcionado por la encargada de relaciones laborales de la Facultad de Ciencias Médicas y los requisitos descritos en la convocatoria de la presente elección.

SEXTO: Siendo las 14:00 horas, los miembros de Junta Directiva con el quórum de ley, verifican que no exista ningún docente pendiente de emitir su voto y declaran oficialmente **finalizada** la presente elección. En el transcurso de todo el evento electoral, se veló por el cumplimiento de los principios de secretividad e intencionalidad del voto, libertad del elector y sufragio directo.

SÉPTIMO: A las 14:00 horas se da inicio con el escrutinio de la presente elección, obteniendo los resultados siguientes:

VOTOS/ MESA	MESA 1 A - L	MESA 2 M - Z	TOTAL
Candidato No. 1 Dr. Alfredo Moreno Quiñonez Registro de Personal: 14938	41	37	78
Candidato No. 2 Dr. Rony Enrique Ríos Guzmán Registro de Personal: 960540	18	31	49
Candidato No. 3 Dr. Carlos Augusto Chúa López Registro de Personal: 9545	15	7	22
VOTOS NULOS	1	0	1
VOTOS BLANCOS	0	0	0
TOTALES	75	75	150



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA DIRECTIVA



ACTA No. 03-2025
SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 12 de febrero de 2025



OFICIO JD-MRGG-1257/2022
ACTA 44-2022
ACTA ELECTORAL 05-2022
Hoja 3/4

Candidato No. 1

Dr. Alfredo Moreno Quiñonez

Total de votos emitidos

78 votos

Candidato No. 2

Dr. Rony Enrique Ríos Guzmán

Total de votos emitidos

49 votos

Candidato No. 3

Dr. Carlos Augusto Chúa López

Total de votos emitidos

22 votos

MAYORÍA ABSOLUTA (*) **76 votos**

(*) Más de la mitad de votantes.

CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS REQUERIDOS.

Candidato 1, Dr. Alfredo Moreno Quiñonez.



OCTAVO: Siendo las 14:20 horas, el Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario, informa a la general los resultados de la presente elección, declarando ganador al candidato 1, Dr. Alfredo Moreno Quiñonez.

Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9^a. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.

NOVENO: Constancias de Secretaría.

- 9.1 El Dr. Álvaro Ernesto Linares Palma, Vocal III y los estudiantes Irene Sofía Linares Solorzano, Vocal IV y Rudy José Angel López Pinto, Vocal V; se excusan por no asistir a la presente sesión de Junta Directiva.
- 9.2 En el escrutinio de la elección correspondiente se observó el principio de intencionalidad de voto.
- 9.3 Toda la elección se realizó sin ningún contratiempo y el mismo fue presidido por Junta Directiva, con el quórum que establece la ley.
- 9.4 La sesión de Junta Directiva, incluyendo el acto electoral, se desarrolló de la manera siguiente:
 - Lectura de la convocatoria
 - Acto electoral de 09:00 a 14:00 horas.
 - Escrutinio de votos de 14:00 a 14:20 horas.
 - Finalización de la sesión 14:25 horas.
- 9.5 En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procede a certificar la presente Acta y se envía la misma, con los anexos respectivos, al honorable Consejo Superior Universitario para su aprobación.

DÉCIMO: Se adjuntan los documentos siguientes a la presente Acta:

- ❖ Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 16-2022 de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 11 de mayo de 2022. (02 folios)
- ❖ PUNTO CUARTO, INCISO 4.2 del ACTA 35-2022 de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 29 de julio de 2022. (04 folios)
- ❖ PUNTO SEXTO del ACTA 40-2022 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 06 de septiembre de 2022. (02 folios)
- ❖ PUNTO PRIMERO del ACTA 43-2022 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 03 de octubre de 2022. (02 folios)
- ❖ Expediente de los profesores titulares candidatos en la presente elección. (16 folios)
- ❖ Padrón electoral de los candidatos, resaltado en color amarillo los docentes que emitieron su voto y de color verde los profesionales con colegiado inactivo. (14 folios)
- ❖ Resultado del escrutinio y calificación de la elección en mención, debidamente firmada por los miembros de Junta Directiva. (03 folios)
- ❖ Listado de asistencia de los miembros de Junta Directiva. (01 folio)
- ❖ Votos utilizados.

"Id y enseñad a todos"



Dr. Mario Raúl Gálvez González
Secretario



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS
CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA DIRECTIVA

ANEXOS PARA EL DESTINATARIO Y EL ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS: CUARENTA Y CUATRO (44) FOLIOS.
CC: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DECANATO, SECRETARÍA ACADÉMICA, ASESORA LEGAL, ASOCIACIÓN DE DOCENTES Y ARCHIVO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.

lPacyS.

Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª. Av. 9-45, zona 11, Tel.: 2418-7400.

Abogada
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogada García Castillo:

Reciba un cordial saludo de la División de Administración de Recursos Humanos, en atención a lo requerido mediante PROVIDENCIA DAJ No.360E-2024, referente a determinar si los profesionales que participaron en el proceso de elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas cuentan con las calidades para elegir y ser electos, según lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a ser catedráticos titulares por oposición, en posesión del cargo a la fecha de la elección, en consecuencia, esta División informa que con base en los registros del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF, Módulo de Gestión Automatizada de Salarios, se determinó que todos los docentes que participaron en la elección antes mencionada y que figuran en los padrones de elección proporcionados, cumplían con la calidad de Profesor Titular a la fecha de la elección, siendo esta el 04 de octubre de 2022.

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODO"

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
J E F A

División de Administración de Recursos Humanos

Vo.Bo.

Ing. Luis Pedro Ortiz De
Director

Dirección General de Administración

SAJM/LPOL/sma.

A continuación, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 007-2025 de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----

"En respuesta a su Providencia No.1021-10-2022, que se refiere al asunto resumido en el epígrafe, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta 35-2022 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 29 de julio de 2022, mediante el cual acuerda: "...1) **Convocar a Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala... PRIMERO: FECHA, LUGAR Y HORA.** Para elección se fija fecha, lugar y hora las siguientes: **FECHA:** 27 de septiembre de 2022 **LUGAR:** Salón Chichén Itzá cuarto nivel Gran Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, ciudad de Guatemala...)". Asimismo, en el numeral QUINTO del punto resolutive se instruye al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas, enviar las publicaciones correspondientes, así como las comunicaciones oficiales a la Asociación de Docentes de Medicina, a las Direcciones de Áreas Curriculares, y que la misma debería ser colocadas en lugares visibles de esta Unidad Académica.
- II. Punto SEXTO, del Acta 40-2022 de sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 06 de septiembre de 2022, mediante el cual acuerda: "... 1) **Modificar la Convocatoria a Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente: PRIMERO: FECHA, LUGAR Y HORA.** Para elección se fija fecha, lugar y hora las siguientes: **FECHA:** 04 de octubre de 2022 **LUGAR:** **Salón del Primer Nivel, Colegio de Profesionales, 0 calle 15-46 zona 15, colonia El Maestro, Ciudad de Guatemala... 2) Notificar para lo correspondiente)".**
- III. Punto PRIMERO, del Acta 43-2022 de sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 03 de octubre de 2022, mediante el cual acuerda: "...1) **Modificar la Convocatoria a Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente: PRIMERO: FECHA, LUGAR Y HORA.** Para elección se fija fecha, lugar y hora las siguientes: **FECHA:** 04 de octubre de 2022 **LUGAR:** **Colegio de Profesionales, Salón Lic. Julio César Méndez Montenegro, 9º nivel; colonia El Maestro, 0 calle 15-46 zona 15, ciudad de Guatemala... 2) Notificar para lo correspondiente)".**
- IV. Por medio de Oficio JD-MRGG-1257/2022 con fecha 04 de octubre de 2022, el Doctor Raúl Gálvez González, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Certificación del Acta No. 44-2022, de la sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas que contiene el Acta Electoral 05-2022 de lo acontecido en la Elección de Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años.
- V. La Dirección de Asuntos Jurídicos mediante PROVIDENCIA DAJ No. 036E-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, y PROVIDENCIA DAJ No. 360E-2024 de fecha 19 de septiembre -sic- dirigida a la Dirección General de Administración con atención a la División de Administración de Recursos Humanos, solicita determinar si los profesionales que participaron en la elecciones de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuentan con las calidades para elegir y ser electos, según lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a ser catedráticos titulares por oposición, en posesión del cargo a la fecha de la elección, siendo esta el 04 de octubre de 2022, según el registro laboral, las nóminas aprobadas, así como los procesos de indemnización o indemnización post-mortem.
- VI. Oficio DARH J No.317-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración informa lo siguiente: "esta División informa que con base en los registros del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF, Módulo de Gestión Automatizada de Salarios, se determinó que todos

los docentes que participaron en la elección antes mencionada y que figuran en los padrones de elección proporcionados, cumplían con la calidad de Profesor Titular a la fecha de la elección, siendo esta el 04 de octubre de 2022.”

- VII. *Es oportuno indicar que, del 19 de mayo de 2022 al 09 de junio de 2023, distintas instalaciones universitarias fueron usurpadas (tomadas) de forma continuada, agravada, ilegalmente y sin autorización del representante legal ni del máximo órgano de gobierno como autoridad colegiada de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, se extendió por más de un año lo cual limitó el ingreso a dichas instalaciones que aloja los archivos físicos y los sistemas informáticos que contienen la información, registro académico y administrativo de estudiantes, personal académico, trabajadores administrativos y de servicios, lo cual causó un impacto a nivel nacional en la educación superior pública.*

Al tener conocimiento del abandono del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las autoridades pusieron en conocimiento de los entes de investigación y del juez contralor del proceso penal por la usurpación de instalaciones, lo cual derivó en las diligencias de inspección ocular y reconocimiento judicial in situ del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que concluyeron en agosto del año 2023. Actualmente, dicho proceso se encuentra en proceso judicial para determinar la responsabilidad penal, civil y financiera por los daños, usurpación, robo, hurto, daño al patrimonio cultural, así como el desprestigio a la que fue objeto la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ese sentido, es oportuno mencionar que incluso miembros del Consejo Superior Universitario se encuentran sindicados dentro del mencionado proceso penal, situación de la cual el Consejo Superior Universitario ya tuvo conocimiento en el Punto Séptimo, Inciso 7.5, Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023.

Dichos extremos se encuentran documentalmente comprobados a través de los informes realizados por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se evidenció que la toma ilegal de campus central ocasionó graves daños al patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual fue conocido por el Consejo Superior Universitario en informes del 01 al 07, conocidos y aprobados -sic- por este máximo órgano de gobierno en las Actas No. 12-2023, 13-2023, 14-2023, 15-2023, 16-2023, 17-2023, 18-2023 de sesiones celebradas por el Consejo Superior Universitario, las cuales son de amplio conocimiento nacional e internacional.

*Con lo anterior, queda totalmente acreditada la imposibilidad de ingreso y **falta de condiciones de infraestructura física, logística, tecnológica y registro universitario así como los riesgos de carácter biológico ambiental**, para la prestación de los distintos servicios y actividades académicas y administrativas en esta casa de estudios superiores durante el ejercicio fiscal 2022, 2023 y cuyas consecuencias exceden incluso al año 2024, tal como lo demuestra el primer informe de la Comisión antes mencionada y que fue conocido en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No. 12-2023 de sesión ordinaria celebrada el 05 de julio de 2023 por el Consejo Superior Universitario, y en el cual dicha comisión: “emitió un comunicado en el cual informo del estado **calamitoso, deplorable, inhabitable e insalubre** de las instalaciones del campus central, las cuales no pueden ser utilizadas inmediatamente”, (El resaltado es propio).*

Por lo que algunas de las unidades pudieron iniciar por fases las actividades administrativas en el mes de septiembre, y en los meses restantes del ejercicio fiscal 2023, se enfocó en la recuperación de los espacios universitarios, verificación de bienes, archivos físicos y diagnóstico de edificios con el fin de garantizar la seguridad física, sanitaria y ambiental de estudiantes, personal académico y trabajadores administrativos y de servicios.

El mismo informe contenido en el acta No.12-2023 del Consejo Superior Universitario, indica; “(...) desde el 8 de agosto de 2022 no se tiene acceso a la infraestructura de servidores que se encuentra en las instalaciones del edificio DIGA, esto impide “(...) 4. Uso de aplicativos específicos de procesos

*electores y calificación de padrones electorales ya que son legados y no se tiene código fuente”, así mismo, “... El 16 de junio (sic) la Comisión (...) emitió un comunicado en el cual informó del estado Calamitoso, deplorable, inhabitable e insalubre de las instalaciones del campus central, las cuales no pueden ser utilizadas inmediatamente, y la inversión que se requiere para recuperar los recintos ya que como parte de las verificaciones realizadas el 09, 12 y 13 de junio de 2023 se observó: (...) 6. Sabotaje del software y sistemas informáticos, así como de la información almacenada de estudiantes; 7. **Destrucción**, inhabilitación y deterioro del 60% de sistemas, equipos, servidores e infraestructura de red las áreas informáticas. (sic) (...) 9. Extracción de la base de las bases (sic) de datos que por año construyó la USAC y se utilizaba para funcionamiento de la estructura tecnológica y sistemática con los que ha funcionado la Universidad de San Carlos de Guatemala para la prestación de los servicios universitarios; 10. Destrucción de expedientes laborales, resguardados en la División de Administración de Recursos Humanos, así como de expedientes de estudiantes y archivos universitarios de diferentes unidades; (...) 15. Alta temperatura en el Data Center que hospeda el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala que contiene información de 30 años de antigüedad (...).”*

Con lo anterior, es demostrable la falta de condiciones de infraestructura física, logística, tecnológica y registro universitario, lo cual implicó una imposibilidad material para autorizar la realización de eventos electorales derivado de la falta de certeza en los datos académicos, generación de padrones electores de estudiantes, así como la verificación de calidades de los electos y electores de esta Casa de Estudios Superiores, sustracción de expedientes físicos estudiantiles y de personal académico y administrativo, tal como consta en los informes presentados al Consejo Superior Universitario, identificados e individualizados anteriormente.

Por lo que, del 19 de mayo del 2022 a la presente fecha, se dio una situación excepcional y sin precedentes por la prolongación de la toma ilegal de las instalaciones universitarias, así como de los daños, robo, hurto y deterioro de los bienes e información de esta universidad, lo cual repercutió en todas las actividades administrativas.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de la República de Guatemala;** establece:

Artículo 2. *“Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.*

Artículo 82. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 1. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala”.*

Artículo 39 *“La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente.”*

Artículo 40. *“La convocatoria para las elecciones de vocales de las juntas directivas deberá hacerse en la misma forma que para la de Decano.”*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)

Artículo 50. “La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deberá hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse, y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubiesen obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si adoleciera de algún vicio fundamental. En este último caso al hacer su declaratoria, el Consejo llamará a nuevas elecciones.”

– **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 1. “El objeto del presente Reglamento es el de regular los procesos electorales que tengan por finalidad la elección de las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas existentes”.

Artículo 2. “Son principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, los de la secretividad e intencionalidad del voto, la libertad del elector para emitirlo y el sufragio directo. Los actos electorales no están sujetos a un determinado quórum de electores, salvo las elecciones de Rector y Decano, y por consiguiente, deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes”.

Artículo 3. “La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Claustro de Catedráticos, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente —CUNOC—. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”

Artículo 27. “La convocatoria para las elecciones de vocales de las Juntas Directivas deberá hacerse en la misma forma que para la de Decano se establece en el artículo 35 del presente Reglamento”.

Artículo 27. “La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por conducto de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente y se rige por lo establecido en los artículos 3o. y 4o. de este Reglamento.”

Artículo 65. “La Junta Directiva de cada Facultad o el Órgano de Dirección correspondiente deberá enviar, certificación del Acta con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que la apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida; o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral. Para los casos contemplados en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica, esta función corresponde al Consejo Superior Universitario”.

Artículo 66. “En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. (...) g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota...”.

Artículo 72. “Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental”

Artículo 73. “Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: a. Que se lleve a cabo sin previa convocatoria. b. Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente. c. Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria. d. Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no esté integrado con su quórum de ley. e. Que el sufragio no sea secreto. f. Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso. g. Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección. h. Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección. i. Que los considerados como electos o los electores -sic- j. Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley”.

ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: “La Junta Directiva de cada Facultad o el Órgano de Dirección correspondiente deberá enviar, certificación del Acta con el resultado de la elección...”, en ese sentido, realiza el siguiente análisis jurídico:

— De las convocatorias y sus modificaciones

De conformidad, con lo acordado mediante el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta 35-2022 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 29 de julio de 2022, el Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas acuerda “**Convocar a Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**” señalando como fecha para dicha elección el 27 de septiembre de 2022 y como lugar el Salón Chichén Itzá cuarto nivel Gran Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, ciudad de Guatemala, así mismo en el numeral QUINTO del punto resolutive se instruye al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas, enviar las publicaciones correspondientes, así como las comunicaciones oficiales a la Asociación de Docentes de Medicina, a las Direcciones de Áreas Curriculares, y que la misma debería ser colocada en lugares visibles de esa Unidad Académica.

Sin embargo la Convocatoria para la elección referida fue modificada mediante el Punto SEXTO, del Acta 40-2022 de Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 06 de septiembre de 2022, mediante el cual resuelve señalar y modificar la fecha y lugar inicial, acordando que la elección se llevaría a cabo el 04 de octubre de 2022 en el Salón del Primer Nivel, Colegio de Profesionales, 0 calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, Ciudad de Guatemala. Aunado a lo anterior, un día antes de la segunda fecha señalada para la elección la convocatoria fue modificada una vez más, mediante el Punto PRIMERO, del Acta 43-2022 de sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 03 de octubre de 2022, mediante el cual se establece un nuevo lugar para llevar a cabo la elección siendo este Colegio de Profesionales, Salón Lic. Julio César Méndez Montenegro, 9º nivel; colonia El Maestro, 0 calle 15-46 zona 15, ciudad de Guatemala.

Es importante mencionar que según los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala la convocatoria para elecciones de vocales de las juntas directivas será hecha por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad, **con un mes por lo menos de anticipación a la fecha en que deba practicarse la elección.** Mismo plazo que se encuentra

debidamente regulado en los artículos 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de San Carlos de Guatemala.

Lo anterior, conlleva el hecho que, si bien hubo una convocatoria inicial, la elección no se llevó a cabo en la fecha establecida, toda vez la misma fue modificada sin mediar como mínimo (por lo menos) un mes de anticipación entre la fecha de la modificación de la convocatoria y la fecha de la elección, pues entre el 06 de septiembre de 2022, cuando se modifica la convocatoria por primera vez y la fecha señalada, que corresponde al 04 de octubre de 2022, existen 28 días calendario, incumpliendo con el plazo legal.

Aunado a lo anterior, se realiza una segunda modificación a la convocatoria un día antes de llevar a cabo la elección, evidenciando que la fecha de la segunda modificación de convocatoria, tampoco cumplió con ser emitida, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha correspondiente, incumpliendo así con el imperativo legal contenido en el Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aunado a lo antes indicado en lo que respecta a los puntos resolutive mediante los cuales se modificó la convocatoria no se acredita haber cumplido con las comunicaciones oficiales a los docentes y haber sido colocadas en lugares visibles indicación que si se contempla en la convocatoria aprobada el 29 de julio de 2022 no así en las modificación de las mismas, por lo cual se incumple lo estipulado en el Artículo 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuya parte conducente indica: "(...) 3) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen las elecciones notifiquen oficialmente en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes (...)". Así como el Artículo 3 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual estipula: "(...) el Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Claustro de Catedráticos según sea el caso (...)".

Sin embargo, considerando que los datos contenidos en la primera convocatoria respecto al lugar y fecha del evento electoral fueron modificados, esta modificación debió ser debidamente notificada a los docentes, dentro del plazo establecido por Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las disposiciones antes indicadas, lo que resulta materialmente imposible considerando que las modificaciones se llevaron a cabo en un plazo menor al regulado para el efecto y que inclusive se modifica la convocatoria un día antes del evento electoral.

Sobre lo anterior, es fundamental citar el Artículo 72 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que: "Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental".

Continua el Artículo 73 literal j. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que es un vicio fundamenta -sic- "j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley",

******Consecuentemente, puede establecerse que la presente elección se practicó sin mediar el plazo, mínimo de un mes, contemplado en el Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual encuadra en el vicio fundamental establecido en la literal j. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por lo cual en apego al Artículo 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contempla que: "En las elecciones que resultaren nulas por la comisión de un vicio fundamental cuya responsabilidad dependa del Órgano de Dirección de la Unidad Académica", el Consejo Superior Universitario tiene competencia*

para declarar la nulidad de la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

— *De la comprobación de las calidades de electos y electores*

El Artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece lo que se debe hacer constar en el acta con el resultado de la elección dentro de esta se debe indicar que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores.

Sin embargo, del contenido del Acta certificada con el resultado de la elección que adjuntó la Facultad de Ciencias Médicas no se hace constar la forma en que se comprobó la calidad de electores que participaron en la elección referida. Así mismo en la literal h) del Artículo 66 del Reglamento de Elecciones, se indica que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso, lo cual no se indica en el acta de elección correspondiente; lo cual constituye vicio fundamental contemplado en la literal i) del artículo 73 del Reglamento de Elecciones, puesto que al no declararlo expresamente en el acta, no se tiene la certeza de que los considerados como electos ni los electores reúnan las calidades establecidas por la ley para su participación en el proceso electoral.

En ese sentido, es jurídicamente imposible que el Consejo Superior Universitario valide los resultados de la presente elección, encuadrando la misma en vicios fundamentales que derivan a la nulidad de la misma.

DICTAMEN

*El Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 13 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competente para **REVISAR la Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, puesto que en cuanto a:*

— *La convocatoria y sus modificaciones*

*De conformidad, con lo acordado mediante el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta 35-2022 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 29 de julio de 2022, el Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas acuerda “**Convocar a Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala**” señalando como fecha para dicha elección el 27 de septiembre de 2022 y como lugar el Salón Chichén Itzá cuarto nivel Gran Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, ciudad de Guatemala, así mismo en el numeral QUINTO del punto resolutorio se instruye al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas, enviar las publicaciones correspondientes, así como las comunicaciones oficiales a la Asociación de Docentes de Medicina, a las Direcciones de Áreas Curriculares, y que la misma debería ser colocada en lugares visibles de esa Unidad Académica.*

Sin embargo, la Convocatoria para la elección referida fue modificada mediante el Punto SEXTO, del Acta 40-2022 de Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 06 de septiembre de 2022, mediante el cual resuelve señalar y modificar la fecha y lugar inicial, acordando que la elección se llevaría a cabo el 04 de octubre de 2022 en el Salón del Primer Nivel, Colegio de Profesionales, 0 calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, Ciudad de Guatemala. Aunado a lo anterior, un día antes de la segunda fecha señalada para la elección la convocatoria fue modificada una vez más, mediante el Punto PRIMERO, del Acta 43-2022 de sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 03 de octubre de 2022, mediante el cual se establece un nuevo lugar para llevar a cabo la elección siendo este Colegio de

Profesionales, Salón Lic. Julio César Méndez Montenegro, 9º nivel; colonia El Maestro, 0 calle 15-46 zona 15, ciudad de Guatemala.

*Es importante mencionar que según los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala la convocatoria para elecciones de vocales de las juntas directivas será hecha por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad, **con un mes por lo menos de anticipación a la fecha en que deba practicarse la elección.** Mismo plazo que se encuentra debidamente regulado en los artículos 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de San Carlos de Guatemala.*

Lo anterior, conlleva el hecho que, si bien hubo una convocatoria inicial, la elección no se llevó a cabo en la fecha establecida, toda vez la misma fue modificada sin mediar como mínimo (por lo menos) un mes de anticipación entre la fecha de la modificación de la convocatoria y la fecha de la elección, pues entre el 06 de septiembre de 2022, cuando se modifica la convocatoria por primera vez y la fecha señalada, que corresponde al 04 de octubre de 2022, existen 28 días calendario, incumpliendo con el plazo legal.

Aunado a lo anterior, se realiza una segunda modificación a la convocatoria un día antes de llevar a cabo la elección, evidenciando que la fecha de la segunda modificación de convocatoria, tampoco cumplió con ser emitida, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha correspondiente, incumpliendo así con el imperativo legal contenido en el Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En lo que respecta a los puntos resolutivos mediante los cuales se modificó la convocatoria no se acredita haber cumplido con las comunicaciones oficiales a los docentes y haber sido colocadas en lugares visibles indicación que si se contempla en la convocatoria aprobada el 29 de julio de 2022 no así en las modificación -sic- de las mismas, por lo cual se incumple lo estipulado en el Artículo 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuya parte conducente indica: "(...) 3) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen las elecciones notifiquen oficialmente en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes (...)". Así como el Artículo 3 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual estipula: "(...) el Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Claustro de Catedráticos según sea el caso (...)".

Sin embargo, considerando que los datos contenidos en la primera convocatoria respecto al lugar y fecha del evento electoral fueron modificados, esta modificación debió ser debidamente notificada a los docentes, dentro del plazo establecido por Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las disposiciones antes indicadas, lo que resulta materialmente imposible considerando que las modificaciones se llevaron a cabo en un plazo menor al regulado para el efecto y que inclusive se modifica la convocatoria un día antes del evento electoral.

Sobre lo anterior, es fundamental citar el Artículo 72 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que: "Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental".

Continua el Artículo 73 literal j. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que es un vicio fundamenta -sic- "j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley",

Consecuentemente, puede establecerse que la presente elección se practicó sin mediar el plazo, mínimo de un mes, contemplado en el Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de

Guatemala y el Artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual encuadra en el vicio fundamental establecido en la literal j. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por lo cual en apego al Artículo 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contempla que: “En las elecciones que resultaren nulas por la comisión de un vicio fundamental cuya responsabilidad dependa del Órgano de Dirección de la Unidad Académica”, el Consejo Superior Universitario tiene competencia para declarar la nulidad de la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

— *De la comprobación de las calidades de electos y electores*

El Artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece lo que se debe hacer constar en el acta con el resultado de la elección dentro de esta se debe indicar que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores.

Sin embargo, del contenido del Acta certificada con el resultado de la elección que adjuntó la Facultad de Ciencias Médicas no se hace constar la forma en que se comprobó la calidad de electores que participaron en la elección referida, con lo cual inobserva la literal h) del Artículo 66 del Reglamento de Elecciones; lo cual constituye el vicio fundamental contemplado en la literal i) del artículo 73 del Reglamento de Elecciones, puesto que al no declararlo expresamente en el acta, no se tiene la certeza de que los considerados como electos ni los electores reúnan las calidades establecidas por la ley para su participación en el proceso electoral. Por lo cual, en apego al Artículo 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contempla que: “En las elecciones que resultaren nulas por la comisión de un vicio fundamental cuya responsabilidad dependa del Órgano de Dirección de la Unidad Académica”,

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario fundamentado en los Artículos 65, 72, 73 y 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para declarar la nulidad de la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la comisión de los vicios fundamentales enumerados en el Artículo 73 literal i y literal j. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”-----

Con fundamento en el Artículo 18 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, se hace constar que, el consejero Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de su participación en el presente punto a través de la siguiente propuesta, la cual se transcribe en su literalidad: “**Capacitación de los procesos en las elecciones de la USAC.** -----

Dirigido a Secretarios académicos, asesores legales o miembro designado por Juntas Directivas o direcciones de los Centros Universitarios. Sugiero que lo imparta el personal de DAJ, Registro y estadística, Sr Secretario General. Que abarque desde la convocatoria, proceso del acto de la elección y envío de los resultados.” -----

En virtud de lo anterior, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica a los miembros de este Consejo Superior Universitario que, las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su mayoría, cuentan con asesores jurídicos y en su totalidad cuentan con la figura de Secretario Académico, quienes conocen los procesos de elección dentro de la Unidad correspondiente, sin embargo, indica que administrativamente se evaluará la propuesta para acceder a lo solicitado por el Ph.D. Dr. Alberto García González, evaluando las metodologías para el efecto. -----

Respecto al expediente de mérito, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 13 y 24 literal a), de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para REVISAR la Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a los aspectos siguientes: -----

I) DE LA CONVOCATORIA Y SUS MODIFICACIONES: De conformidad con lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 35-2022 de sesión ordinaria celebrada por el órgano de dirección referido, el 29 de julio de 2022, se acuerda lo siguiente: “Convocar a Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala” señalando como fecha para dicha elección el 27 de septiembre de 2022 y como lugar para realizarla el Salón Chichén Itzá, cuarto nivel Grand Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, ciudad de Guatemala. Asimismo, en el numeral QUINTO del punto resolutivo, se instruye al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas, enviar las publicaciones correspondientes, así como, las comunicaciones oficiales a la Asociación de Docentes de Medicina, a las Direcciones de Áreas Curriculares, y que la misma debería ser colocada en lugares visibles de esa Unidad Académica. Sin embargo, la Convocatoria para la elección referida fue modificada mediante el Punto SEXTO, del Acta No. 40-2022 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 06 de septiembre de 2022, mediante el cual, se resuelve señalar y modificar la fecha y lugar inicial, acordando que la elección se llevaría a cabo el 04 de octubre de 2022 en el Salón del Primer Nivel, Colegio de Profesionales, 0 calle 15-46 zona 15, Colonia El Maestro, Ciudad de Guatemala. Aunado a lo anterior, un día antes de la segunda fecha señalada para la elección, la convocatoria fue modificada una vez más, mediante el Punto PRIMERO, del Acta No. 43-2022 de sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 03 de octubre de 2022, mediante el cual, se establece un nuevo lugar para llevar a cabo la elección siendo este, el Colegio de Profesionales, Salón Lic. Julio César Méndez Montenegro, 9º nivel; colonia El Maestro, 0 calle 15-46 zona 15, ciudad de Guatemala. -----

Es importante indicar que, conforme lo establecido en los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la convocatoria para elecciones de vocales de las Juntas Directivas, será hecha por este Consejo Superior Universitario, por medio de la Junta Directiva de la Facultad, con un mes por lo menos de anticipación a la fecha en que deba practicarse la elección. El referido plazo se encuentra debidamente regulado en los Artículos 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableciéndose que, si bien hubo convocatoria inicial, la elección no se llevó a cabo en la fecha establecida, toda vez que, la misma fue modificada sin mediar como mínimo, un mes de anticipación entre la fecha de la modificación de la convocatoria y la fecha de la elección, ya que, entre el 06 de septiembre de 2022, cuando se modifica la convocatoria por primera vez y la fecha señalada, la cual corresponde al 04 de

octubre de 2022, existen 28 días calendario, incumpliendo con el plazo legal; Asimismo, se realiza una segunda modificación a la convocatoria un día antes de llevar a cabo la elección, evidenciando que la fecha de la segunda modificación de convocatoria, tampoco cumplió con ser emitida, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha correspondiente, incumpliendo así, con el imperativo legal contenido en el Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el Artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En lo que respecta a los puntos resolutive mediante los cuales, se modificó la convocatoria, no se acredita haber cumplido con las comunicaciones oficiales a los docentes, ni haber sido colocadas en lugares visibles, lo cual se contempla en la convocatoria aprobada el 29 de julio de 2022, no así, en las modificaciones de las mismas, por lo cual, se incumple lo estipulado en el Artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuya parte conducente se indica: "(...) 3) *Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen las elecciones notifiquen oficialmente y en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes (...)*". Asimismo, el Artículo 3 del Reglamento de Elecciones de esta Universidad, estipula: "(...) el Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Claustro de Catedráticos según sea el caso (...)" -----

En virtud de lo anterior, es fundamental citar el Artículo 72 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que: "*Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental*". Así también, el Artículo 73, literal j. del Reglamento citado, indica que es un vicio fundamental "*j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley*". -----

Consecuentemente, puede establecerse que la presente elección se practicó sin mediar el plazo mínimo de un mes, contemplado en los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, el Artículo 27 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual encuadra en el vicio fundamental establecido en la literal j. del Artículo 73 del referido Reglamento, y por lo cual, en apego al Artículo 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contempla que: "*En las elecciones que resultaren nulas por la comisión de un vicio fundamental, cuya responsabilidad dependa del Órgano de Dirección de la Unidad Académica...*", este Consejo Superior Universitario, tiene competencia para declarar la nulidad de la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

II) DE LA COMPROBACIÓN DE LAS CALIDADES DE ELECTOS Y ELECTORES: El Artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece lo que se debe hacer constar en el Acta, con el resultado de la elección y, dentro de esta, se debe indicar que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. Sin embargo, del contenido del Acta, certificada con el resultado de la elección, que adjuntó la Facultad de Ciencias Médicas, no se hace constar la forma en que se comprobó la calidad de electores que participaron

en la elección referida, con lo cual, se inobserva la literal h. del Artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo cual constituye el vicio fundamental contemplado en la literal i. del Artículo 73 del Reglamento citado, puesto que, al no declararlo expresamente en el acta, no se tiene la certeza que, los considerados como electos ni los electores, reúnan las calidades establecidas por la ley para su participación en el proceso electoral. Por lo que, el Artículo 74 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estipula que: *"En las elecciones que resultaren nulas por la comisión de un vicio fundamental, cuya responsabilidad dependa del Órgano de Dirección de la Unidad Académica..."*. -----

En consecuencia, este Consejo Superior Universitario, por lo ya considerado, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 13 y 24 literal a), de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículos 65, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Se procede a REVISAR la Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Se declara la nulidad de la Elección de Vocal I, Representante de los Catedráticos ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, en virtud de la comisión de los vicios fundamentales especificados en el Artículo 73, literales i. y, j. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar la nulidad de la elección	28
2	Aprobar la elección	2
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Mi voto es de aprobar la elección, pues considero que lo impugnado es de forma y no de fondo, la mayoría de los docentes manifestó -sic- su voluntad en esa elección y no ratificarla es una falta de respeto a su voluntad"*.

3.2 Oficio identificado como Ref.ADM-CEPS-03-02-2025 de fecha 3 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, referente a la próxima finalización del

período para el cual fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo de la Enseñanza -octubre 2023 a abril 2025- y, si así se considera, el nombramiento por parte de este Órgano de Dirección, de los nuevos delegados para un período de 18 meses; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.ADM-CEPS-03-02-2025 de fecha 3 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, referente a la próxima finalización del período para el cual fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo de la Enseñanza -octubre 2023 a abril 2025- y, si así se considera, el nombramiento por parte de este Órgano de Dirección, de los nuevos delegados para un período de 18 meses; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 3 de febrero de 2025

Honorable Señor Rector
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimado Señor Rector:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que en el mes de abril del presente año concluye el período (octubre 2023 a abril 2025) para el que fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CEPS. En tal sentido, es procedente la elección de los nuevos delegados para un nuevo período de 18 meses (abril 2025 a octubre 2026), de conformidad con lo establecido en el Artículo II de la Ley de Universidades Privadas; los nuevos delegados deberán asumir sus funciones en el mes de abril del año en curso.

Al agradecer de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted respetuosamente,

Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez
Secretario”

- El Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura, en virtud del nombramiento por parte de este órgano de dirección superior para delegar representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, a través del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2023 de sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023, y del buen desempeño demostrado por parte de los mismos, propone al honorable Consejo Superior Universitario, la continuidad de los profesionales que actualmente se encuentran representando a la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo de la Enseñanza, y así nombrar nuevamente a los profesionales M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y M.A. Gregorio Lol Hernández como representantes titulares, y a los profesionales Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez como delegados suplentes, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, para un período de 18

meses, debiendo asumir sus funciones a partir del mes de abril de 2025 a octubre de 2026, en virtud que, aún se encuentran vigentes los plazos de las representaciones aprobadas en el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2023 de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección, el 27 de septiembre de 2023. En virtud de lo anterior, y no habiendo objeción por parte de los integrantes de este órgano de dirección, de conformidad con los Artículos 86 y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Universidades Privadas; Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 10 y 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, a propuesta del Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las leyes citadas, y considerando el Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 27 de septiembre de 2023, donde consta el nombramiento de los delegados titulares y suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, por el período del mes de octubre de 2023 al mes de abril de 2025 y, considerando que el Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior mediante oficio identificado como Ref.ADM-CEPS-03-02-2025 de fecha 3 de febrero de 2025, ha informado al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que los nombramientos de los delegados actuales están próximos a vencer: 1. Realizar el nombramiento de los delegados titulares y suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, siendo estos los dos (2) delegados titulares: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y M.A. Gregorio Lol Hernández; y los dos (2) delegados suplentes: Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, para el período de dieciocho meses, comprendidos del mes de abril de 2025 al mes de octubre de 2026, quienes deberán asumir sus funciones -según las fechas que correspondan-. 2. Notificar la presente resolución a los delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, nombrados por el período del mes de abril de 2025 a octubre de 2026; asimismo, al causar estado la presente resolución debe notificarse al Consejo de la Enseñanza Privada Superior. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de no aprobar, considero que es necesario la rotación de representantes para enriquecer los enfoques, podía haber sido un cambio parcial incluso”*.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 038D-2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 038D-2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el oficio siguiente: -----

***“Universidad de San Carlos de Guatemala
Informe Preliminar Presupuestario y Financiero
— Noviembre y Diciembre 2024 —***

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta principalmente por los aportes que traslada el Gobierno Central de Guatemala de conformidad con la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual establece que tendrá vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024 el presupuesto del Ejercicio Fiscal anterior (2023), siendo este el aprobado en el Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, más las ampliaciones o disminuciones autorizadas mediante Decretos emitidos y aprobados por el Organismo Legislativo, asimismo, la “Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro”, Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República, de fecha 04 de septiembre de 2024; en el cual por medio del Organismo Ejecutivo se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, a reorientar los Aportes Extraordinarios establecidos en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decretos Números 1-2023 y 5-2023.

En virtud de lo anterior, los Aportes asignados a la Universidad, se integran de la forma siguiente:

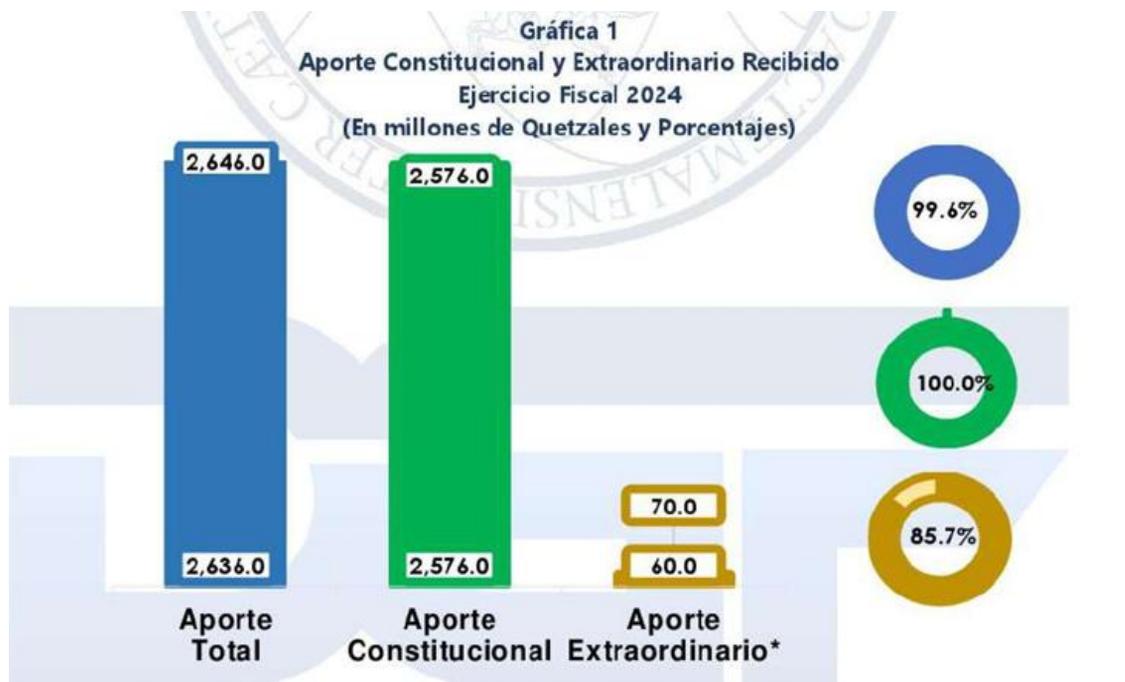


Cuadro 1
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2024
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	2,646,015,000	100.0
Aporte Constitucional	2,576,015,000	97.4
<u>Aporte Extraordinario</u>	<u>70,000,000</u>	<u>2.6</u>
Convenio EPSUM	10,000,000	0.4
Aporte Extraordinario	20,000,000	0.8
Desarrollo de Capacidades Institucionales	40,000,000	1.5

Fuente: Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto No. 17-2024, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2024, todos del Congreso de la República de Guatemala.

En ese sentido, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), al cierre del mes de diciembre de 2024, el Aporte Total recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.2,636,015,000 millones (99.6%), integrado por Aporte Constitucional: Q.2,576,015,000 millones (100.0%) y Aporte Extraordinario: Q.60,000,000 millones (85.7%).

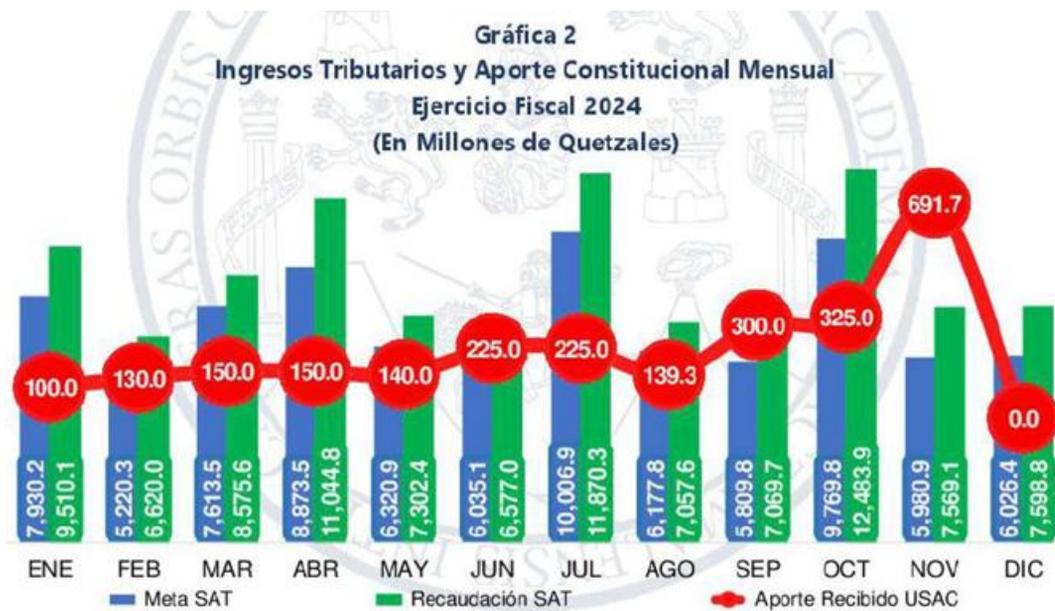


Fuente: Elaboración con base en el Decreto No. 54-2022, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2024 y el Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, la Ampliación al Presupuesto General del Estado, Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto No. 17-2024, del Congreso de la República de Guatemala.

* De este rubro, no se ha recibido el aporte que corresponde al Programa EPSUM.

Es importante resaltar -como se ha indicado en ocasiones anteriores-, que el aporte Constitucional constituye la principal fuente de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual es necesario que dicho aporte se incremente en proporción al aumento en la recaudación tributaria.

De esta forma, en la siguiente Gráfica, al realizarse un comparativo entre lo recibido por la Universidad y los Ingresos Tributarios recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), se observa la variación objeto de análisis:



Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

Como se observa en la Gráfica anterior, se evidencia que el total acumulado de recaudación tributaria supera la meta establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, esta variación no se traduce en términos reales y significativos para la Universidad, debido a que el Aporte Constitucional destinado a esta Casa de Estudios Superiores, no experimenta el crecimiento proporcional con relación al aumento en la recaudación tributaria antes descrito. Asimismo, es de resaltar que la recaudación tributaria constituye el elemento clave para las estimaciones primarias de ingresos en la estructura del Presupuesto del Estado y, por ende, la base principal para el cálculo y la distribución analítica de los Egresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal.

En cumplimiento a las Normas Universitarias, en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, del Acta No. 21-2023, del Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de noviembre 2023, en el que se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024; las modificaciones al Presupuesto General de la Universidad, contenidas en el PUNTO PRIMERO, del Acta No. 1-2024, del Consejo Superior Universitario, de fecha 10 de enero de 2024; y la modificación -ampliación- al Presupuesto General de la Universidad contenidas en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Acta No. 20-2024, del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de septiembre 2024; en el que se establece un monto total de Presupuesto General de la Universidad de: Q.3,036,741,187 (Régimen Ordinario Q.2,713,501,920 y Régimen Especial Q.323,239,267). Este monto total de presupuesto puede variar de acuerdo con las modificaciones (incrementos y/o decrementos) de presupuesto que puedan realizar las distintas Unidades Ejecutoras.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0025-2025, de fecha 14 de enero 2025), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a diciembre de 2024, ascienden a Q. 2,996,192,743.07, integrado por: **i).** Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.2,737,867,370.84 (Aporte Constitucional Q.2,576,015,000.00; Aporte Extraordinario Q.60,000,000.00 e Ingresos Propios Q. 101,852,370.84); **ii).** Ingresos Específicos Q.258,325,372.23.

De lo anterior, los Ingresos Propios se integran de la forma siguiente (para efectos del Informe los rubros son agrupados y readecuados):



Cuadro 2
Ingresos Propios
Ejercicio Fiscal 2024
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Noviembre		Diciembre	
	Monto	%	Monto	%
Total	101,421,841.14	100.0	101,852,370.84	100.
Intereses Depósitos Monetarios	40,334,755.98	39.77	40,334,755.98	39.6
Matrícula Estudiantil y Consolidada	12,492,470.50	12.32	12,860,980.50	12.6
Colegios (Profesionales)	10,494,562.19	10.35	10,494,562.19	10.3
Impuestos Profesionales	10,399,309.56	10.25	10,399,309.56	10.2
Maestrías y Especialidades	7,005,827.29	6.91	7,011,327.29	6.8
10% Sobre Ingresos Especificos	4,108,393.95	4.05	4,122,618.65	4.0
Intereses Depósitos a Plazo Fijo	3,439,976.93	3.39	3,439,976.93	3.3
Ministerio Educación Pública	3,248,420.00	3.20	3,248,420.00	3.1
Impresión Títulos y Diplomas	2,535,890.00	2.50	2,536,090.00	2.4
Cuota Papelería	1,059,160.00	1.04	1,089,845.00	1.0
Incorporaciones	937,200.00	0.92	937,200.00	0.9
Carnets, Equivalencias, Certificaciones	559,044.20	0.55	563,967.20	0.5

Descripción	Noviembre		Diciembre	
	Monto	%	Monto	%
(...Viene)				
Plan de Prestaciones USAC	532,246.63	0.52	532,246.63	0.52
Matrícula Estudiantil Doctorados	451,500.00	0.45	453,000.00	0.44
Otros Organismos del Estado	412,046.25	0.41	412,046.25	0.40
Registro de Títulos y Autenticas	409,995.00	0.40	410,025.00	0.40
Intereses Años Anteriores	387,924.54	0.38	387,924.54	0.38
Animales	375,572.28	0.37	375,572.28	0.37
Otros Productos Alimenticios y Agropecuarios	337,508.49	0.33	337,508.49	0.33
Examen de Salud y Orientación /Ubicación	273,160.00	0.27	273,160.00	0.27
Otras Tasas	265,426.00	0.26	265,466.00	0.26
Productos Lácteos	228,101.00	0.22	228,101.00	0.22
Donaciones Varias	182,850.00	0.18	183,450.00	0.18
Arrendamientos	128,932.07	0.13	128,932.07	0.13
Ingreso a Museo y Monumento Rafael Landívar	118,253.00	0.12	118,253.00	0.12
Cacao, Fruta, Café y Miel	104,519.40	0.10	104,519.40	0.10
Ingresos Varios Años Anteriores	99,750.28	0.10	99,750.28	0.10
Jardín Infantil	66,850.00	0.07	67,350.00	0.07
Matrícula Prekinder, Kinder y Preparatoria	59,850.00	0.06	62,100.00	0.06
Venta de Sellos Para Títulos	52,710.25	0.05	53,717.25	0.05
Certificaciones	52,500.00	0.05	52,500.00	0.05
Pasantes Bufete Popular	49,710.00	0.05	49,770.00	0.05
Madera y Leña	47,455.00	0.05	47,455.00	0.05
Alquiler Locales Cafetería y Fotocopias	41,082.91	0.04	41,082.91	0.04
Compensaciones por Pérdidas	34,861.30	0.03	34,861.30	0.03
Otros	94,026.14	0.09	94,526.14	0.09

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Por otro lado, los Ingresos Especificos, se integran de la forma siguiente (para efectos de este Informe los rubros son agrupados y readecuados):



Cuadro 3
Ingresos Especificos
Ejercicio Fiscal 2024
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Noviembre		Diciembre	
	Monto	%	Monto	%
Total	251,835,231.62	100.0	258,325,372.23	100.0
Maestría y Especialidades	105,424,765.92	41.86	106,900,285.92	41.38
Consultoría MINEDUC/PADEP	60,925,480.00	24.19	60,925,480.00	23.58
Matrícula Escuela de Vacaciones	15,031,727.49	5.97	19,404,876.80	7.51
Matrícula Idioma y Lenguas	9,934,866.00	3.94	9,935,127.00	3.85
Laboratorio Farmacia	9,808,024.50	3.89	9,808,024.50	3.80
Exámenes Retrasadas, Privados y Públicos	8,748,453.85	3.47	8,750,166.85	3.39
Matrícula Estudiantil Doctorados	8,480,888.06	3.37	8,642,728.06	3.35
Clínicas Médica, Dental y Veterinaria	4,699,589.10	1.87	4,699,589.10	1.82
Solvencia, Cuota Anual y Reposición Carnet Biblioteca	4,286,892.50	1.70	4,409,882.50	1.71
Cuota Tesis Post Grado y Acto de Graduación	3,153,550.00	1.25	3,309,350.00	1.28
Salud, Orientación y Extemporáneo Idiomas y Lenguas	3,112,911.00	1.24	3,114,837.00	1.21
Derecho a Parqueo	2,651,976.90	1.05	2,684,914.20	1.04
Laboratorio, Diagnostico y Servicios	1,772,685.90	0.70	1,772,685.90	0.69
Ubicación, Salud y Orientación	1,352,490.00	0.54	1,352,980.00	0.52
Matrícula Cursos SAE-SAP (Ingeniería)	1,031,602.50	0.41	1,146,352.50	0.44
Alquiler Togas	1,022,280.00	0.41	1,022,730.00	0.40
Ingreso Biotopos	949,357.30	0.38	949,357.30	0.37
Curso de Actualización Profesional	865,300.00	0.34	866,400.00	0.34
Pago Único de Inscripción Anual-Calusac	844,560.00	0.34	844,560.00	0.33
Intereses Depósitos Monetarios	802,548.63	0.32	802,548.63	0.31
Ingresos Varios Años Anteriores	792,907.71	0.31	792,907.71	0.31
Certificaciones	799,747.00	0.32	650,936.50	0.25
Animales	682,919.87	0.27	735,920.87	0.28
Uso Instalaciones Universitarias, Recreativas y Deport	654,309.90	0.26	654,309.90	0.25
Libros y Folletos	466,194.06	0.19	490,386.06	0.19
PAP Curso Básicos y Especificos	473,805.00	0.19	473,805.00	0.18
Productos Diversos	339,239.21	0.13	339,239.21	0.13
Productos Medicinales	332,126.67	0.13	332,126.67	0.13
Productos Lácteos	303,979.98	0.12	314,311.98	0.12
Matrícula Otros Cursos y Congresos	302,053.00	0.12	302,053.00	0.12
Laboratorio CII	282,422.26	0.11	282,422.26	0.11
Matrícula Cursos Preuniversitarios y Preparatorios	202,123.00	0.08	272,453.00	0.11
Otras Multas	234,459.16	0.09	236,654.16	0.09

Descripción	Noviembre		Diciembre	
	Monto	%	Monto	%
(...Viene)				
CEGIMED	225,105.30	0.09	225,105.30	0.09
Huevos, Miel y Leña	219,515.40	0.09	220,302.90	0.09
Otras Tasas	212,086.00	0.08	218,223.00	0.08
Examen Tesis Post Grado	157,500.00	0.06	157,800.00	0.06
Otros	254,788.45	0.10	283,538.45	0.11

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad

Por otro lado, de acuerdo con los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), asimismo, con información del Departamento de Contabilidad y Departamento de Presupuesto de la Universidad, se establece que el Presupuesto de Egresos ejecutado al mes de noviembre de 2024 asciende a Q.2,166,205,744.63 (62.24%) y al 31 de diciembre de 2024, asciende a Q.2,428,188,001.65 (69.75%), integrado de la forma siguiente:

Cuadro 4
Egresos por Planes y Fondos
Ejercicio Fiscal 2024
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Noviembre		Diciembre	
	Monto	%	Monto	%
Total	2,166,205,744.63	100.0	2,428,188,001.65	100.0
Plan de Funcionamiento	1,104,425,331.91	50.98	1,229,951,454.76	50.65
Plan de Transferencias	819,674,258.04	37.84	926,148,198.80	38.14
Egresos Específicos	216,778,169.86	10.01	233,797,852.89	9.63
Plan de Inversión	9,659,401.46	0.45	18,840,611.38	0.78
Fondo de Investigación	11,448,274.75	0.53	13,545,510.36	0.56
Fondo de Desarrollo	3,015,574.76	0.14	3,245,679.53	0.13
Egresos Extraordinarios	1,204,733.85	0.06	2,658,693.93	0.11

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Asimismo, se presenta el detalle de la ejecución por Subgrupo de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Universidad.

Cuadro 5
Egresos por Subgrupo de Gasto
Ejercicio Fiscal 2024
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Noviembre		Diciembre	
	Monto	%	Monto	%
Total	2,166,205,744.63	100.0	2,428,188,001.65	100.0
Servicios Personales	1,926,821,510.33	88.95	2,166,154,051.27	89.21
Transferencias Corrientes	77,655,333.14	3.58	79,883,975.01	3.29
Servicios No Personales	61,203,433.48	2.83	70,806,770.17	2.92
Materiales Suministros y Accesorios	39,947,064.31	1.84	43,281,115.08	1.78
Propiedad, Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles	26,852,163.96	1.24	33,390,760.55	1.38
Asignaciones Globales	25,151,929.19	1.16	26,097,019.35	1.07
Otros Gastos	8,574,310.22	0.40	8,574,310.22	0.35

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Se hace la observación que las cifras expresadas en el presente documento pueden variar debido a los registros y operaciones que las distintas Unidades Ejecutoras podrían realizar posteriormente en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y la misma está sujeta a revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por el Cierre Contable.

Por otro lado, se informa sobre los saldos de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y los intereses generados, por banco, al cierre de mes de diciembre de 2024, de la forma siguiente:



Cuadro 6
Saldos Bancarios Cuentas Monetarias¹ e Intereses Generados²
Al 31 de Diciembre 2024
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Saldo al 31/12/2024	%	Intereses Generados	%
Total	1,586,559,445.17	100.0	51,952,864.32	100.0
Banco Desarrollo Rural	1,282,961,034.08	80.86	39,738,952.63	76.49
USAC: Sueldos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Fondos Privativos; Gastos de Funcionamiento; Matrícula Estudiantil Pagos en Línea; Universidad de San Carlos; Recaudadora Ingresos Varios; Fondo de Becas; y Becas				
Banco G&T Continental	55,398,324.66	3.49	1,939,961.31	3.73
USAC: Ingresos Propios; Fondos Privativos; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Fondos Privados Descentralizados Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Farmacia Universitaria; Donación Icoquih; Becas Estudiantiles; y Becas				
Banco de los Trabajadores	248,200,086.43	15.64	10,273,950.38	19.78
USAC: Fondos de Inversión ³ Fondos Privativos Descentralizados Pagos electrónicos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Programa del Ejercicio Profesional Supervisado; Becas; Farmacia Universitaria; y Recaudadora Ingresos Varios Pagos en Línea				

Fuente: Elaboración Dirección General Financiera con base en información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 046-2025)

^{1/} Las cuentas bancarias han sido agrupadas y los saldos bancarios pueden fluctuar constantemente de acuerdo con la naturaleza de la cuenta monetaria.

^{2/} Los intereses generados dependen de la naturaleza de la cuenta monetaria (generalmente se establecen sobre saldos promedio)

^{3/} Esta cuenta tiene un saldo Bancario de: Q.123,162,726.71; y ha generado intereses por Q.5,115,876.73

Es importante indicar que, los saldos bancarios de algunas cuentas monetarias descritas anteriormente pueden fluctuar constantemente de acuerdo con la naturaleza de la cuenta monetaria y las mismas están sujetas al control, supervisión, monitoreo y verificación de cada una de las operaciones y/o movimientos por parte del Departamento de Caja de la Universidad, así como del banco del sistema según corresponda (operaciones de débitos y/o créditos).

Respecto a la Inversión que actualmente esta vigente en el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN- la cual venció el 14 de octubre 2024, esta se renovó en el mismo Banco a partir del 15 de octubre 2024, con las mismas condiciones, tasa de interés y plazo.

En el Cuadro 7 se observan los intereses generados por depósitos a plazo fijo de la Universidad, integrados de la forma siguiente:

Cuadro 7
Monto de Depósitos a Plazo Fijo¹ e Intereses Generados
Al 31 de Diciembre 2024
(En Quetzales y Porcentajes)

Entidad	Monto	Tasa de Interés (%)	Fecha de Vencimiento	Intereses Generados
Total	54,268,975.64			4,217,886.95
Banco Desarrollo Rural, S.A.	50,000,000.00	8.30	16/08/2025	3,910,410.90
Banco Desarrollo Rural, S.A.	3,572,000.00	8.00	20/03/2025	270,884.83
Crédito Hipotecario Nacional	696,975.64	5.25	14/10/2025	36,591.22

Fuente: Elaboración Dirección General Financiera con base en información del Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 046-2025).

^{1/} Oportunamente se ha informado al Consejo Superior Universitario sobre los Depósitos a Plazo Fijo efectuados, considerando la fecha de su vencimiento.

Por otro lado, en OFICIO DGF No. 1887P-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección General Financiera, traslada el Oficio Ref. D.P. OF 938-2024, del Departamento de Presupuesto, de fecha 25 de Noviembre 2024, en el cual se adjunta el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto total de TRES MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS QUETZALES (Q. 3,512,965,902) de los regímenes Ordinario y Específico.

En Oficio DGF No. 1827P-2024, de fecha 21 de noviembre 2024, de la Dirección General Financiera, dirigido al Secretario General de la Universidad, en el cual se informó al Honorable Consejo Superior Universitario sobre las acciones realizadas por la Dirección General Financiera y sus dependencias para dar cumplimiento con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 23-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de noviembre de 2024, en relación al pago de promociones docentes de años anteriores.

Finalmente se informa que esta Dirección General, de acuerdo con su planificación mensual, el 06 de noviembre 2024 realizó la presentación de la Conferencia: Historia y Objetivos de la Dirección General Financiera y sus Dependencias, e Informe USAC en Cifras. Dicha actividad se realizó en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala -MUSAC- con la participación presencial de más de 125 personas, entre ellas Autoridades Universitarias, Secretarios Adjuntos y Administrativos, Tesoreros y Personal Administrativo de las distintas Unidades Ejecutoras.

Es importante indicar que, cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar o ampliar la información que así sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el OFICIO DGF No. 038D-2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Director General Financiero, referente al Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	28
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	0
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 DICTAMEN DAJ No. 011-2025 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la señora Paulina Tobar Urizar, para que, este Consejo Superior Universitario autorice el reclamo de la indemnización y compensación económica de su esposo, el señor Nelson Orlando de León Urizar, quien falleció el 31 de marzo de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 011-2025 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la señora Paulina Tobar Urizar, para que, este Consejo Superior Universitario autorice el reclamo de la indemnización y compensación económica de su esposo, el señor Nelson Orlando de León Urizar, quien falleció el 31 de marzo de 2023. Al respecto, se presenta la siguiente documentación: -----

Guatemala, 11 de marzo de 2024

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetables Señores:

Por este medio informo el fallecimiento de mi esposo Nelson Orlando de León URIZAR el 31 de marzo del 2023, quien fue trabajador del PADEP/D de EFPEM-USAC. Según consta en la relación laboral de la dependencia. Finalizando contrato el 31 de octubre del 2020. En el transcurso de los dos años siguientes por la enfermedad y la pandemia de covid-19 y el cierre del campus central le fue imposible tramitar la indemnización y la compensación económica.

Por lo anterior expuesto, de manera atenta SOLICITO que me sea autorizado el reclamo de la indemnización y compensación económica de mi difunto esposo en virtud de que dependo económicamente de dichas prestaciones, ya que necesito sufragar deudas en una cooperativa del municipio de San Andrés Sajcabaja Quiché departamento donde resido actualmente

Esperando la respuesta afirmativa correspondiente, atentamente



Paulina Tobar Urizar
-CUI- 1909 19892 0901
Cel. 50317337
paulistu007@gmail.com

Adjunto.
Certificación de defunción
Copia de DPI del fallecido
Copia de DPI mía
Certificación de matrimonio
Copia de la relación laboral de la dependencia

Abogado
LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Respetuosamente me dirijo a usted deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es para cursar información solicitada por medio de **REF. SG-236-03-02024**, de fecha de recibido dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, en donde solicitan información del señor **NELSON ORLANDO DE LEÓN URIZAR**, con registro de Personal 20091699.

El señor De León Urizar; finalizó su relación laboral el treinta de octubre de dos mil veinte (**30/10/2020**) como Profesor Interino en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se hace de su conocimiento que en los archivos físicos y digitales de esta División no ingresó ninguna solicitud de Prórroga para el trámite de cobro de Indemnización para que no prescriba.

Según lo establecen los 78 y 79 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Sin otro particular, suscribo de usted, atentamente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Fredy Hernán Arvizilaga Morales
Profesional de Asuntos Administrativos-Laboral

Vo. Bo. 
Licda. Lucrecia Rossel Asteguieta, Subjefe
División de Administración de Recursos Humanos


Vo. Bo. MSc. Sully Amibeth Johnson Méndez, jefe
División de Administración de Recursos Humanos

c.c. archivo
LRA/fham

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 011-2025 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----
"En atención a la Providencia SG No. 383-06-2024 de fecha 12 de junio de 2024, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el siguiente dictamen:

DE LA SOLICITUD

La señora Paulina Tobar Urizar, presentó oficio sin número de referencia de fecha 11 de marzo de 2024, ante el Consejo Superior Universitario, en el cual solicita se autorice el reclamo de la indemnización y compensación económica de su difunto esposo, señor Nelson Orlando de León Urizar, quien finalizó contrato con la Universidad de San Carlos de Guatemala el 31 de octubre de 2020 y falleció el 31 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

- Secretaria General a través de oficio REF. SG-236-03-2024 de fecha 15 de marzo de 2024, hace del conocimiento de la División de Administración de Recursos Humanos, que la señora Paulina Tobar Urizar, presentó ante el Consejo Superior Universitario solicitud para que le sea autorizado el reclamo de la indemnización y compensación económica de su difunto esposo, señor Nelson Orlando De León Urizar, quien falleció el 31 de marzo de 2023, para lo cual requiere a dicha dependencia que informe si existe alguna solicitud de pago de prestaciones.
- La División de Administración de Recursos Humanos, a través de OFICIO DARH SJ 402-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, dando respuesta al oficio REF. SG-236-03-2024 de fecha 15 de marzo de 2024, informa que en los archivos físicos y digitales, no ingreso ninguna solicitud de prórroga para el trámite de cobro de indemnización para que no prescriba del señor Nelson Orlando De León Urizar.

CONSIDERACIONES LEGALES

CODIGO DE TRABAJO

Artículo 264. "Salvo disposición en contrario, todos los derechos que provengan directamente de este Código, de sus reglamentos o de las demás leyes de trabajo y previsión social, prescriben en el término de dos años. Este plazo corre desde el acaecimiento del hecho u omisión respectivos."

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala (...). Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita..."

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL

Artículo 78. "De la prescripción. Todas las acciones y derechos provenientes del presente Reglamento prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo, el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescribe en dos años."

Artículo 79. "Interrupción de la prescripción. La prescripción solo se interrumpe por la presentación de la respectiva gestión escrita ante quien corresponde."

REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 38. "Prescripción. Los derechos y acciones para exigir los beneficios que concede el Plan, prescriben en un plazo de dos años (2), contados a partir de la fecha en que ocurra el hecho que da lugar a hacerlos efectivos (...). En estos casos, la solicitud de los beneficios que otorga el Plan, deberá presentarse dentro de los dos (02) años siguientes al cese definitivo de la relación laboral."

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, CÁLCULO Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN

"IV. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN (...)

3. El extrabajador tiene un máximo de dos años, contados a partir del cese de la relación laboral, para presentar la solicitud de pago de indemnización en la recepción de la División de Administración de Recursos Humanos; caso contrario, el derecho de cobro prescribirá, no obstante, si dentro del plazo, el interesado aún no ha completado la documentación requerida para el trámite, puede interrumpir la prescripción al presentar personalmente o por un intermediario, siempre y cuando el requerimiento

este firmado por el interesado y adjunte copia del Documento Personal de Identificación, la solicitud escrita ante la Jefatura de esta División, con base en el artículo 79 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.”

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud presentada por la señora Paulina Tobar Urizar para autorizar el reclamo de la indemnización y compensación económica de su esposo, señor Nelson Orlando de León Urizar, quien finalizó su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala el 31 de octubre de 2020 como profesor interino en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, y que falleció el 31 de marzo del 2023.

Del análisis de la solicitud presentada, se puede establecer que solicita dos tipos de reclamaciones, indemnización y compensación económica, por lo que hay que establecer que la primera, es decir la indemnización se tramita ante la División de Administración de Recursos Humanos, y la segunda que es la compensación económica se tramita ante el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De esa cuenta, de conformidad con el Procedimiento para Solicitud, Cálculo y Pago de Indemnización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 900-2001, actualizado y Modificado por Acuerdo de Rectoría No. 0590-2015, Normas de Aplicación General para el Trámite de Indemnización numeral 3, corresponde a la División de Administración de Recursos Humanos, la recepción de la solicitud y cálculo de la indemnización por retiro definitivo de un trabajador, así mismo calificará la documentación presentada previo a su ingreso para el respectivo trámite.

Los ex-trabajadores de esta Casa de Estudios Superiores que quieran solicitar el pago de su indemnización por retiro definitivo tienen derecho a reclamar dicho pago, de conformidad con el artículo 264 del Código de Trabajo y artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, los que otorga un plazo de 2 años, contados a partir de la fecha en que finalizó la relación laboral con la Universidad para presentar la solicitud del pago de dicha prestación ante la División de Administración de Recursos Humanos, así mismo, el Artículo 79 del reglamento ya relacionado, establece que se interrumpe dicha prescripción con la presentación de la gestión respectiva.

Así mismo, con relación a la compensación económica, el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, también es claro en el plazo establecido para que el trabajador la pueda requerir, es decir que el extrabajador que haya terminado su relación laboral con la Universidad tiene un lapso de 2 años a partir del cese definitivo.

Al realizar la revisión del presente expediente, se establece que no obra dentro del mismo, evidencia que el señor Nelson Orlando de León Urizar, haya presentado la solicitud para iniciar el trámite para el cálculo y pago de indemnización por retiro definitivo ante la División de Administración de Recursos Humanos o en su defecto la solicitud de interrupción de la prescripción correspondiente, y tampoco existe evidencia que haya iniciado el trámite de la compensación económica ante el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que, la División de Administración de Recursos Humanos, se pronuncia a través del OFICIO DARH SJ 402-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, e indican “(...) El señor De León Urizar; finalizó su relación laboral el treinta de octubre de dos mil veinte (30/10/2020) como Profesor Interino en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se hace de su conocimiento que en los archivos físicos y digitales de esta División no ingresó ninguna solicitud de Prórroga para el trámite de cobro de Indemnización para que no prescriba...”

Así mismo, el argumento, que por la enfermedad y la pandemia del Covid-19 así como el cierre de campus central le fue imposible tramitar la indemnización y la compensación económica, a las que tenía derecho el señor Nelson Orlando de León Urizar, no lo eximia de cumplir de cumplir con la normativa universitaria, ya que lamentablemente falleció el 31 de marzo de 2023, por lo que, el plazo para hacer el reclamo prescribió estando con vida el señor de León Urizar, ya que el mismo manual que

contiene el procedimiento para la solicitud, cálculo y pago de indemnización y las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario emitidas a través del PUNTO UNICO del Acta No. 11-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 que indica: “PRIMERO: Instruir a las autoridades de cada Unidad Ejecutora para que el lunes 16 de marzo defina bajo su estricta responsabilidad cómo atenderá sus servicios esenciales y/o prioritarios, trasladando a la Dirección General de Administración el listado de las personas con acceso a los Campus Universitarios quienes atenderán a partir del martes 17 de marzo de 2020 presencialmente por turnos dichos servicios y queda bajo la responsabilidad de cada unidad ejecutora la reducción de las jornadas ordinarias laborales, en caso fuera necesario. Los demás servicios administrativos se seguirán prestando en forma virtual, según corresponda a partir del martes 17 de marzo al 13 de abril de 2020. Todos los trabajadores a quienes se refiere este punto quedan a disposición y bajo la dependencia inmediata de la autoridad nominadora. (Se debe garantizar el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: **el pago de salarios, prestaciones laborales...**”, (el resaltado es propio) por lo que establece que en dado caso no pueda presentar la solicitud correspondiente o bien le hace falta alguna documentación, el interesado o un tercero podrá presentar la solicitud de pago de la indemnización o bien la interrupción del plazo para la prescripción, siempre que el formulario sea firmado por el interesado y adjunte copia del documento personal de identificación, ante la División de Administración de Recursos Humanos, dependencia encargada de realizar dicho trámite, recordando que la misma durante el tiempo que duró la pandemia del COVID-19 y la toma de las instalaciones del Campus Central, siguió recibiendo los expedientes de forma virtual a través de los correos electrónicos que se divulgaron para el efecto. En el mismo sentido, el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante la pandemia del COVID-19 y la toma de las instalaciones del Campus Central, divulgo los correos electrónicos por medio de los cuales estuvo recibiendo expedientes de forma virtual, lo cual fue de conocimiento general para toda la comunidad san carlista.

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, del análisis realizado y con base a la normativa precitada se permite indicar lo siguiente:

1. De conformidad con el Artículo 264 del Código de Trabajo y Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, los ex-trabajadores que se hayan retirado definitivamente o que hayan finalizado su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, tienen un plazo de 2 años para presentar la solicitud del cálculo y pago de la indemnización por retiro definitivo o bien presentar una solicitud para la interrupción de dicho plazo con base en el Artículo 79 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la División de Administración de Recursos Humanos.
2. Con relación a la compensación económica, el 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que prescriben en el plazo de 2 años los derechos y acciones para exigir los beneficios que concede el Plan de Prestaciones contados a partir del hecho que da lugar a hacerlos efectivos, en el caso del ex trabajador Nelson Orlando de León Urizar finalizó el 31 de octubre de 2020, por lo que a partir de esa fecha le corren los 2 años, momento en el cual, se encontraba en vida.
3. El Procedimiento para la Solicitud, Cálculo y Pago de Indemnización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 900-2001, actualizado y Modificado por Acuerdo de Rectoría No. 0590-2015, establece que si el interesado no puede presentar personalmente el formulario para solicitar el pago de la indemnización por retiro definitivo o de interrupción de la prescripción, podrá realizarlo a través de un tercero, siempre ante la División de Administración de Recursos Humanos, que es la dependencia encargada de realizar dicho trámite, recordando que la misma durante el tiempo que duró la pandemia del COVID-19 y la toma de las instalaciones del Campus Central, siguió recibiendo los expedientes de forma virtual a través de los correos

electrónicos que se divulgaron para el efecto, así mismo en PUNTO UNICO del Acta No. 11-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior Universitario indica: “PRIMERO: Instruir a las autoridades de cada Unidad Ejecutora para que el lunes 16 de marzo defina bajo su estricta responsabilidad cómo atenderá sus servicios esenciales y/o prioritarios, trasladando a la Dirección General de Administración el listado de las personas con acceso a los Campus Universitarios quienes atenderán a partir del martes 17 de marzo de 2020 presencialmente por turnos dichos servicios y queda bajo la responsabilidad de cada unidad ejecutora la reducción de las jornadas ordinarias laborales, en caso fuera necesario. Los demás servicios administrativos se seguirán prestando en forma virtual, según corresponda a partir del martes 17 de marzo al 13 de abril de 2020. Todos los trabajadores a quienes se refiere este punto quedan a disposición y bajo la dependencia inmediata de la autoridad nominadora. (Se debe garantizar el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales...”.

En el mismo sentido, el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante la pandemia del COVID-19 y el tiempo que duró la toma de las instalaciones del Campus Central, siguió recibiendo expediente de forma virtual a través de los correos electrónicos que se habilitaron para el efecto y que fueron de amplia divulgación para la comunidad san carlista.

*Por lo que, se sugiere que la presente solicitud presentada por la señora Paulina Tobar Urizar sea elevada al Consejo Superior Universitario, y si lo considera pertinente puede **DENEGARLA**, en virtud que el plazo de 2 años otorgado por el Artículo 264 del Código de Trabajo, Artículo 79 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y Artículo 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala para reclamar los derechos de la indemnización y compensación económica, ya prescribió, toda vez que la relación laboral del señor Nelson Orlando de León Urizar finalizó el 31 de octubre de 2020, según consta en OFICIO DARH SJ 402-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, por lo que tenía como última fecha para presentar las solicitudes a cada una de las dependencias encargadas de dar trámite a la indemnización y compensación económica, el 31 de octubre de 2022, momento en el que aún se encontraba con vida el señor de León Urizar, así mismo, las solicitudes de la materia de indemnización deben ser atendidas en primera vía por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Procedimiento para la Solicitud, Cálculo y Pago de Indemnización y las relativas a compensación económica deberá ser atendida en primera instancia por el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y tomando en consideración los aspectos siguientes: -----

- Que de conformidad con el Artículo 264 del Código de Trabajo, y Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, los extrabajadores que se hayan retirado definitivamente o que hayan finalizado su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, tienen un plazo de dos (2) años para presentar la solicitud del cálculo y pago de la indemnización por retiro definitivo o bien presentar una solicitud para la interrupción de dicho plazo, fundamentado en el Artículo 79 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, ante la División de Administración de Recursos Humanos.
- Que con relación a la compensación económica, el Artículo 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que prescriben en el plazo de dos (2) años, los derechos y acciones para exigir los beneficios que concede el Plan de

Prestaciones contados a partir del hecho que da lugar a hacerlos efectivos, y en el caso del ex trabajador Nelson Orlando de León Urizar, finalizó su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala el 30 de octubre de 2020, por lo que a partir de la referida fecha inició el período mencionado, momento en el cual, se encontraba con vida.

- Que el procedimiento para la Solicitud, Cálculo y Pago de Indemnización, aprobado en el Acuerdo de Rectoría No. 900-2001, actualizado y modificado por medio del Acuerdo de Rectoría No. 0590-2015, establece que si el interesado no puede presentar personalmente el formulario para solicitar el pago de la indemnización por retiro definitivo o de interrupción de la prescripción, podrá realizarlo a través de un tercero, siempre ante la División de Administración de Recursos Humanos, que es la dependencia encargada de realizar dicho trámite, recordando que la misma durante el tiempo que duró la pandemia del COVID-19 y la toma de las instalaciones del campus central, siguió recibiendo los expedientes de forma virtual, a través de los correos electrónicos que se divulgaron para el efecto, así mismo, en el PUNTO ÚNICO del Acta No. 11-2020 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 15 de marzo de 2020 se acuerda: *“PRIMERO: Instruir a las autoridades de cada Unidad Ejecutora para que el lunes 16 de marzo defina bajo su estricta responsabilidad cómo atenderá sus servicios esenciales y/o prioritarios, trasladando a la Dirección General de Administración el listado de las personas con acceso a los Campus Universitarios quienes atenderán a partir del martes 17 de marzo de 2020 presencialmente por turnos dichos servicios y queda bajo la responsabilidad de cada unidad ejecutora la reducción de las jornadas ordinarias laborales, en caso fuera necesario. Los demás servicios administrativos se seguirán prestando en forma virtual, según corresponda a partir del martes 17 de marzo al 13 de abril de 2020. Todos los trabajadores a quienes se refiere este punto quedan a disposición y bajo la dependencia inmediata de la autoridad nominadora. (Se debe garantizar el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros.)”*.
- Que, en el mismo sentido el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante la pandemia del COVID-19 y el tiempo que duró la toma de las instalaciones del campus central, siguió recibiendo expedientes de forma virtual a través de los correos electrónicos que se habilitaron para el efecto y que fueron de amplia divulgación para la comunidad san carlista.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. DENEGAR la solicitud presentada por la señora Paulina Tobar Urizar, en virtud que el plazo de dos (2) años otorgado por el Artículo 264 del Código de Trabajo, Artículos 78 y 79 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y Artículo 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para reclamar los derechos de la indemnización y compensación económica, ya prescribieron, toda vez que la relación laboral del señor Nelson Orlando de León Urizar con la Universidad de San Carlos de Guatemala, finalizó el 30 de octubre de 2020, según consta en OFICIO DARH**

SJ 402-2024 de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que tenía como última fecha para presentar las solicitudes a cada una de las dependencias encargadas de dar trámite a la indemnización y compensación económica, el 30 de octubre de 2022, momento en el que aún se encontraba con vida el señor de León Urizar, así mismo, las solicitudes de la materia de indemnización deben ser atendidas en primera vía por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Procedimiento para la Solicitud, Cálculo y Pago de Indemnización, y las relativas a la compensación económica deberá ser atendida en primera instancia por el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución a la señora Paulina Tobar Urizar. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Denegar	27
2	Aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de aprobar la indemnización, considero que se podía solucionar de una manera más humana y comprometida con el respeto al tiempo laborado por el Sr. De León Urizar”.*

4.3 SOLICITUDES DE DISPENSA

- Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tomando en consideración el inconveniente técnico presentado por el sistema de la plataforma digital de Cisco Webex al inicio de la presente sesión y, con la finalidad de lograr celeridad en el desarrollo de esta, propone al seno del Consejo Superior Universitario, una sola votación para los puntos siguientes, los cuales se refieren a solicitudes de dispensa. -----

En virtud de no presentarse objeción alguna por parte de los consejeros, se da por aprobada la referida propuesta. -----

Asimismo, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita la venia del Honorable Consejo Superior Universitario para que, en los puntos subsiguientes que se refieren a solicitudes de dispensa, se dé lectura únicamente a los pronunciamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando que estos conllevan dentro de los mismos, el pronunciamiento emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera como corresponde legalmente a cada uno de los casos, haciendo la salvedad que, ambos pronunciamientos obran dentro de los expedientes de mérito y en sentido favorable. -----

Al respecto, no se presentan objeciones por parte de los integrantes de este máximo órgano de dirección, por lo que, se procede de la manera solicitada, dando lectura únicamente a los pronunciamientos emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos en los puntos subsiguientes, referentes a solicitudes de dispensa, por hallarse dentro de los mismos, el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera – todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-.-----

4.3.1 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 036-2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 173-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos; Referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 30-2024 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 16 de noviembre de 2024 y, Punto TERCERO, inciso 3.10 del Acta No. 29-2024 de sesión ordinaria celebrada por el referido Consejo Directivo, el 8 de noviembre de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como DIRCP/ACSU/001-2025 del Centro Universitario de El Progreso; Ref. D.P. OF 036-2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 173-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos; Referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 30-2024 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 16 de noviembre de 2024 y, Punto TERCERO, inciso 3.10 del Acta No. 29-2024 de sesión ordinaria celebrada por el referido Consejo Directivo, el 8 de

noviembre de 2024. Al respecto, el Centro Universitario de El Progreso presenta el siguiente oficio: -----

“Guastatoya, El Progreso 17 de enero de 2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimados profesionales:

Reciban un afectuoso saludo de la Dirección del Centro Universitario de El Progreso, deseándoles éxitos en sus labores.

*Por este medio según **OFICIO 108-02-2024 S.C.D de fecha 18 de noviembre de 2024 transcripción del PUNTO TERCERO Inciso 3.3 del acta 30-2024** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro en el que se avala la **solicitud de dispensa para contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones** en virtud que este Centro Universitario no cuenta con Profesores Titulares III según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Asimismo, se avala la solicitud de dispensa para la contratación de la **Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso**, en virtud que la profesional nombrada como Directora del Departamento de Postgrado no es profesor titular según lo establecido en el Artículo 65 Inciso c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Para tal efecto; **siendo los profesores interinos a contratar del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025**, siendo los siguientes: Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala para la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo Rubén Estuardo Mérida Maldonado para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Licenciado Byron Paredes Mayén para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Licenciado Guillermo Enrique Muñoz para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Licenciada Claudia Patricia Morales Carías de Méndez para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física, Licenciada Ana Emilse Rodas Morales de Rivas para el área de Extensión Universitaria, Ingeniero Agrónomo Luis Arturo Méndez para el Instituto de Investigaciones y Maestra Interina Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso. Por lo tanto, considerando lo anteriormente relacionado me permito **solicitar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la dispensa para la contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de Carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso correspondiente al primer semestre del ciclo 2025 comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.***

Agradezco su atención, sin más que agregar me suscribo, atentamente.

“Id y Enseñad a Todos”

Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

Director

Centro Universitario de El Progreso"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 036-2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

24 de enero de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 29-01-2025, en relación con solicitud de dispensa por parte del Centro Universitario del Progreso, para nombramiento de Profesores Interinos para la Coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, según lo acordado en el punto tercero, inciso 3.3 del Acta 30-2024 de la sesión extraordinaria por el Consejo Directivo el 16 de noviembre de 2024.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
28	Lic. Ariel Alejandro Alvarado Ayala	Profesor Titular I	4.1.51.2.01.022	Administración de Empresas	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
8	Licda. Claudia Patricia Morales Carías de Méndez	Profesor Titular II	4.1.51.2.02.022	Profesorado en Física y Matemática	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.



5	Lic. Rubén Estuardo Mérida Maldonado	Profesor Interino	4.1.51.2.04.022	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Guillermo Enrique Muñoz	Profesor Interino	4.1.51.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Byron Paredes Mayén	Profesor Interino	4.1.51.2.06.022	Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Byron Paredes Mayén	Profesor Interino	4.1.51.2.07.022	Profesorado en Pedagogía y Administración Educativa	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Luis Arturo Méndez	Profesor Interino	4.1.51.3.01.022	Investigación	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Emilse Rodas Morales de Rivas	Profesor Interino	4.1.51.401.022	Extensión Universitaria	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Luisa García Castellanos de Méndez	Profesor interino	4.5.51.205.022	Maestrías y Especialidades	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por la Tesorera de Centro Universitario del Progreso en lo referente al nombre del profesional, la vigencia solicitada y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **sí cuenta -sic- con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período del 01-01-2025 al 30-06-2025**

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 173-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 06 de febrero de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a Providencia SG No. 53-01-2025, ingreso 46-2025 CSU, de fecha 28 de enero de 2025, emitida por Secretaría General, relacionado con la **solicitud de dispensa para el nombramiento de los Profesores Interinos para la Coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado**, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025; según lo acordado en el **punto tercero, inciso 3.3 del Acta No. 30-2024** de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 16 de noviembre de 2024. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Oficio identificado como **OFICIO 100-02-2024 S.C.D.**, de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante el cual la licenciada, Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el **PUNTO TERCERO Inciso 3.10 del Acta 29-2024** de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, que literalmente dice: “(...) 3.10 Oficio DIRCP/ACD/053-2024 presentado por el **Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso** solicita lo siguiente: Para conocimiento y aprobación **la propuesta de ternas** para nombramiento de Coordinadores de Carrera, Supervisión de Área, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Director (a) del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el Primer Semestre del ciclo 2025, comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.(...) El Consejo Directivo al respecto **ACUERDA: I) Aprobar la propuesta de Coordinadores de carrera, Supervisión de Área, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el Primer Semestre del ciclo 2025 comprendido del 01 de Enero 2025 al 30 de Junio de 2025, presentada por el Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes director del Centro Universitario de El Progreso. II) Se nombra como Coordinadores de carrera, Supervisión de Área, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el Primer Semestre del ciclo 2025 comprendido del 01 de Enero 2025 al 30 de Junio de 2025, a los siguientes profesionales. (...)**”.
- OFICIO identificado como **Oficio 108-02-2024 S.C.D.** de fecha 18 de noviembre de 2024 mediante el cual la licenciada, Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el **PUNTO TERCERO Inciso 3.3 del Acta 30-2024** de la Sesión, Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro el cual establece literalmente lo siguiente :
“(...) **ACUERDA:** Avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Profesores Interinos para las Coordinaciones de Carreras, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso, correspondiente al primer semestre 2025 comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, en virtud que este Centro Universitario no cuenta con Profesores Titulares III, según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Avalar la solicitud de dispensa para la contratación de la Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso correspondiente al primer semestre 2025 comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, en virtud que la profesional nombrada como Directora del Departamento de Postgrado no es profesor titular, según lo establecido en el Artículo 65 Inciso c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se detallan a continuación nombres, coordinaciones y Directora:

Nombre	Carrera
Ariel Alejandro Alvarado Ayala	Licenciatura en Administración de Empresas
Ruben Estuardo Mérida Maldonado	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola
Byron Paredes Mayén	Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.
Guillermo Enrique Muñoz	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
Claudia Patricia Morales Carías de Méndez	Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física.
Ana Emilse Rodas Morales de Rivas	Extensión Universitaria
Luis Arturo Méndez	Coordinador del Instituto de Investigaciones
Ana Luisa García Castellanos de Méndez	Directora de Postgrado

(...)”

- Oficio identificado como **Oficio DIRCP/ACSU/001-2025**, de fecha 17 de enero de 2024 mediante el cual, el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita lo siguiente: “Por este medio según **OFICIO 108-02-2024 S.C.D de fecha 18 de noviembre de 2024 transcripción del PUNTO TERCERO Inciso 3.3 del acta 30-2024** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro en el que se avala la **solicitud de dispensa para contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones** en virtud que este Centro Universitario no cuenta con Profesores Titulares III según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “(…)”
- Certificación sin número de referencia, denominada como “**CERTIFICACION**” de fecha 17 de enero de 2025, en el cual, la Tesorero I -sic- del Centro Universitario de El Progreso, con el visto bueno de el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala indicó lo siguiente: “La infrascrita Tesorera I del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala CERTIFICA: que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de Coordinadores de Carreras, Extensión Universitaria, Investigación y Directora de Postgrado para el primer semestre 2025, según el cuadro descrito a continuación:”

Nombre	Partida Presupuestal	SUBPROGRAMA	DISPONIBILIDAD ACTUAL	No. Plaza	Puesto
Ariel Alejandro Alvarado Ayala	4.1.51.2.01 .022	Administración de Empresas	01/01/2025 al 30/06/2025	28	Profesor Titular I
Claudia Patricia Morales Carlas -sic- de Méndez	4.1.51.2.02.022	Profesorado en física y Matemática	01/01/2025 al 30/06/2025	8	Profesor Titular II
Rubén Estuardo Mérida Maldonado	4.1.51.2.04.022	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola	01/01/2025 al 30/06/2025	5	Profesor Interino
Guillermo Enrique Muñoz	4.1.51.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	01/01/2025 al 30/06/2025	1	Profesor Interino
Byron Paredes Mayén	4.1.51.2.06.022	Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01/01/2025 al 30/06/2025	1	Profesor Interino

Byron Paredes Mayén	4.1.51.2.07.022	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	01/01/2025 al 30/06/2025	1	Profesor Interino
Luis Arturo Méndez	4.1.51.3.01 .022	Investigación	01/01/2025 al 30/06/2025	1	Profesor Interino
Ana Emilse Rodas Morales	4.1.51.4.01 .022	Extensión Universitaria	01/01/2025 al 30/06/2025	1	Profesor Interino
Ana Luisa García Castellanos	4.5.51.2.05.022	Maestrías y Especialidades	01/01/2025 al 30/06/2025	1	Directora de Estudios de Postgrado

- El 24 de enero de 2025, en referencia identificada como Ref. D.P.OF 036-2025, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera indico lo siguiente: “ (...) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
28	Lic. Ariel Alejandro Alvarado Ayala	Profesor Titular I	4.1.51.2.01.022	Administración de Empresas	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
8	Licda. Claudia Patricia Morales Carías de Méndez	Profesor Titular II	4.1.51.2.02.022	Profesorado en Física y Matemática	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
5	Lic. Rubén Estuardo Mérida Maldonado	Profesor Interino	4.1.51.2.04.022	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Guillermo Enrique Muñoz	Profesor Interino	4.1.51.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Byron Paredes Mayén	Profesor Interino	4.1.51.2.06.022	Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Byron Paredes Mayén	Profesor Interino	4.1.51.2.07.022	Profesorado en Pedagogía y Administración Educativa	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.

1	Lic. Luis Arturo Méndez	Profesor Interino	4.1.51.3.01.022	Investigación	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Emilse Rodas Morales de Rivas	Profesor Interino	4.1.51.401.022	Extensión Universitaria	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Luisa García Castellanos de Méndez	Profesor interino	4.5.51.205.022	Maestrías y Especialidades	01-01-2025 al 30-06-2025	01-01-2025 Al 30-06-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por la Tesorera de Centro Universitario del Progreso en lo referente al nombre del profesional, la vigencia solicitada y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **sí cuenta -sic- con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período del 01-01-2025 al 30-06-2025(...)**.

- **ARTÍCULO 27. del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”
- **Artículo 66. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** “Dirección. Definición: es el ente encargado de la organización y administración docente en una Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado, teniendo la responsabilidad de ejecutar las políticas y programas.”
- **Artículo 67. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** “Director. Definición: Es el funcionario responsable de la administración de las Escuelas o Departamentos de Estudios de Postgrado, cuyo puesto es de naturaleza docente y sus funciones son de carácter académico.”
- **Artículo 68. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** “Nombramiento. El Director de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate a propuesta en terna por el Decano o Director, debiendo para el efecto observar lo establecido en la normativa universitaria.”
- **Artículo 69. Requisitos del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
 - a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - b. Poseer el grado académico de Doctor o Maestro.
 - c. Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente.
- **La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala** regula: “La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora (...) quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...).”
- **Artículo 5, segundo párrafo del Decreto Ley 106, Código Civil:** “La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna.” Dicho precepto establece que

la variación ortográfica derivada de la acentuación no altera la identidad jurídica del nombre propio, por lo que no genera efectos legales que requieran su rectificación o modificación en documentos oficiales.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede, si así lo considera, **OTORGAR DISPENSA al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido de que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de Profesor Titular -sic-, para el nombramiento, por parte de la autoridad nominadora, como coordinadores de carrera a los profesionales siguientes :

- **Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala** para la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.
- **Ingeniero Agrónomo Rubén Estuardo Mérida Maldonado** para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola.
- **Licenciado Byron Paredes Mayén** para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.
- **Licenciado Guillermo Enrique Muñoz** para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.
- **Licenciada Claudia Patricia Morales Carías de Méndez** para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física.
- **Licenciada Ana Emilse Rodas Morales de Rivas** para el área de Extensión Universitaria.
- **Ingeniero Agrónomo Luis Arturo Méndez** para el Instituto de Investigaciones.

Todos para el período comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

Asimismo, dispensa al **Artículo 69, literal "C" (Requisitos)** del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que la profesional propuesta no ostentan -sic- la calidad de profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente, para el nombramiento, por parte de la autoridad nominadora, de la **Maestra Ana Luisa García Castellanos de Méndez** como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el período comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

Lo anterior de conformidad con el **Punto Tercero, inciso 3.10, del Acta 29-2024** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 8 de noviembre de 2024, y **Punto Tercero, inciso 3.3, del Acta 30-2024** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 16 de noviembre de 2024. Así como el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante referencia **Ref. D.P. OF 036-2025**, del 24 de enero de 2025.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del **Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, deberá ser evaluado, analizado y revisado por la **División de Administración de Recursos Humanos**, de conformidad con el **Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al **Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)** y al **Normativo de Actuación de Auditoría Interna.**"

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de los Artículos siguientes: -----**

a) Al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos, no ostentan como mínimo, la calidad de Profesor Titular III, y se pueda nombrar, por parte de la autoridad nominadora, como coordinadores de carrera y área a los profesionales de la forma siguiente: -----

No.	Nombre del profesional	Carrera o área
01.	Ariel Alejandro Alvarado Ayala	Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas;
02.	Rubén Estuardo Mérida Maldonado	Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola;
03.	Byron Paredes Mayén	Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa;
04.	Guillermo Enrique Muñoz	Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado;
05.	Claudia Patricia Morales Carías de Méndez	Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física;
06.	Ana Emilse Rodas Morales de Rivas	Área de Extensión Universitaria; y
07.	Luis Arturo Méndez	Instituto de Investigaciones.

b) Al Artículo 69, literal "c" (Requisitos) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la profesional propuesta no ostenta la calidad de profesor titular y en servicio activo dentro de la carrera docente, y se pueda nombrar por parte de la autoridad nominadora, a la profesional Ana Luisa García Castellanos de Méndez como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----

Todos los nombramientos descritos para el período comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. Lo anterior, en concordancia con el Punto TERCERO, inciso 3.10, del Acta No. 29-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 8 de noviembre de 2024, y Punto TERCERO, inciso 3.3, del Acta No. 30-2024 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 16 de noviembre de 2024; y, tomando en consideración el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante la referencia identificada como Ref. D.P. OF 036-2025, de fecha 24 de enero de 2025, en la cual, se indica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el período correspondiente. 2. El proceso administrativo, así como, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto

de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.2 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 037-2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, y REFERENCIA DAJ No. 169-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos; referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinadores de Programas de Postgrado, para el primer semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 29 de noviembre de 2024.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto SÉPTIMO, incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 29 de noviembre de 2024, oficio identificado como Ref. D.P. OF 037-2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, y REFERENCIA DAJ No. 169-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos; referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinadores de Programas de Postgrado, para el primer semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, el 29 de noviembre de 2024. Al respecto, el Centro Universitario de Zacapa presenta la siguiente transcripción: -----

“SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Solicitud de Dispensa primer semestre 2025. Se tiene a la vista el **Oficio N°.56a DIR-2024** de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por el Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, director del Centro Universitario de Zacapa donde presenta las ternas para ocupar los siguientes cargos **1. Coordinador (a) Académico (a) CUNZAC.** Por lo que se presentan los expedientes de los siguientes profesionales;

Maestra en Ciencias Sonia Judith Villatoro Jácome Profesora Titular V, **M.Sc. Abel Arturo Morales Samayoa** Profesor Titular II y el **Ing. Agr. Ismar Augusto Hidalgo Portillo** Profesor Titular I, quienes solicitan la plaza de **COORDINADOR (A) ACADEMICO (A)** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido **Del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la **Maestra en Ciencias Sonia Judith Villatoro Jácome** Profesora Titular V cumple con lo establecido **CONSIDERANDO** que el Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás, profesor Titular IV del Centro Universitario de Zacapa desiste de participar en la terna para el Cargo de Coordinador Académico **CONSIDERANDO:** que de conformidad con el Artículo 15, 16 y 17; CAPÍTULO IV Ingreso a la Carrera del Personal Académico, Adquisición de la Titularidad y Ubicación en los Puestos del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino y **CONSIDERANDO:** el Artículo 25, Capítulo VIII De la Coordinación Académica del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica que el Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director **POR TANTO:** con base en los Considerados anteriores y artículos citados, **ESTE CONSEJO HABIENDO CONOCIDO LA SOLICITUD DEL SEÑOR DIRECTOR Y LUEGO DE HABER REVISADO LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, POR UNANIMIDAD ACUERDA:** 1. Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala **por no cumplir lo establecido en el Artículo 25, Capítulo VIII De la Coordinación Académica del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala por no ser profesora titular del Centro Universitario de Zacapa**, y poder realizar la contratación **Del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco** para el cargo de Coordinadora Académica la **Maestra en Ciencias Sonia Judith Villatoro Jácome, Profesora Titular V** con registro de personal **970270**, acreditando el título de **Maestra en Administración de Recursos Humanos y Licenciada en Psicología**, colegiado **Trece (13)** para laborar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **COORDINADOR (A) ACADEMICO (A)**, con un sueldo mensual de **Diecisiete mil ciento veinte quetzales exactos (Q.17,120.00)** por el período comprendido **Del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco**; en el horario de Lunes a viernes de 13:00 a 21:00 horas y quien tendrá las siguientes atribuciones: Velar por el cumplimiento del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil del Centro Universitario de Zacapa. Promocionar la información relacionada con la selección de profesores y estudiantes que deseen gozar de becas para estudios, y enviarla a donde corresponda. Velar porque la enseñanza en el Centro, se imparta con la mayor eficiencia. Elaborar con los Coordinadores de las distintas carreras y áreas el plan general de actividades docentes y someterlo a consideración del Director y del Consejo Directivo del Centro. Organizar cursos, cursillos, conferencias y demás actividades tendientes a la superación de la docencia y la investigación. Promover reuniones de profesores para la programación y desarrollo de las actividades docentes. Impartir docencia directa, acorde con su condición de profesor en la Licenciatura en Psicología, IX Semestre, Código E166 Selección del Personal. Informar al Director y al Consejo Directivo de las actividades académicas y docentes del Centro. Convocar y presidir reuniones con Coordinadores de Carrera cuando lo considere necesario. Velar por el buen desarrollo de las actividades de control y registro académico del Centro. Cualquier otra que tienda a la constante superación de las labores académicas y docentes del Centro. Además de las atribuciones que el órgano de dirección le asigne, en cumplimiento con el **Artículo 27, CAPITULO VII Atribuciones del Personal Académico del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.** 2. **Coordinador(a) de las diferentes carreras / áreas que funcionan en CUNZAC**, Se tiene a la vista el **Oficio N°.56a DIR-2024** de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por el Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, director del Centro

Universitario de Zacapa donde presenta las ternas para ocupar los siguientes cargos **CONSIDERANDO** que el Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás, profesor Titular IV del Centro Universitario de Zacapa desiste de participar en la terna para el Cargo de Coordinador de Carrera, Coordinador de Programa de Extensión, Coordinador de Bufete Popular, Coordinador de Ejercicio Profesional Supervisado **CONSIDERANDO:** que de conformidad con el Artículo 15, 16 y 17; CAPÍTULO IV Ingreso a la Carrera del Personal Académico, Adquisición de la Titularidad y Ubicación en los Puestos del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino y con base en el **Reglamento General de los Centros Regionales Univeritarios**, CAPÍTULO IX De los Coordinadores de Carrera y Área, Artículo 27. Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el **puesto de profesor titular III**; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director. Por lo anterior se ponen a la vista los expedientes de los siguientes profesionales para solicitar la dispensa correspondiente al Consejo Superior Universitario **por no cumplir lo establecido en el Artículo 27. Ser profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III**, y poder realizar la contratación **Del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco** para las Carreras de **INGENIERÍA EN INDUSTRIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES** Ing. Agr. Anibal Giovanni Echeverría De León, Ing. Agr. Walter Alcides Sancé Nerio, Ing. Agr. Víctor Estuardo Villalta García. Carreras de **INGENIERO AGRONOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA** Ingeniero Agrónomo del M.A. Elmerson Alexander López Córdón; M.A. Walter Alcides Sancé Nerio; Licenciado Zootecnista Francisco Roberto Moscoso Smith. **LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA** Licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, Licenciado Edwin Raúl Cabrera Mejía, Licenciado Cristian Sintuj **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA** Licenciada Jennifer De León Gutierrez, Licenciada Ingrid Georgina Saéñz Estrada, Licenciada Wendy Alejandra Vásquez **LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES ABOGADO Y NOTARIO.** Licenciado Julio José Ham Corzantes, Licenciada Cossethee Elizabeth Quán Galván y Licenciado Jonatan Gadiel Pinto Córdón. **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN** Licenciada Melva Anarossy Arreaza Galdámez Licenciada, Ana Eugenia Alejandrina Villagrán Paiz, Licenciada Yoselin Lisbeth Barahona Oliva **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** Licda. Nidia Elizabeth Orellana Juaréz, Licda Lourdes Janeth Estrada PinJonatanales, Licda. Teresa de Jesús Pineda Cabrera de Cabrera, **COORDINADOR PROGRAMA DE EXTENSIÓN** Licenciada Mariela Eugenia Córdón Loyo, Licenciada Ana Sofia Karenina Portillo Valdez, MA. Jeanethe Aracely Vásquez. **COORDINADOR DE BUFETE POPULAR** Licenciada Cossethee Elizabeth Quán Galván, M.Sc. Víctor Hugo Córdón Vargas, M.Sc. Hermilda Yulenia Guerra Welches. **COORDINADOR DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-** Licda. Angelica María Perdomo Oliva; Inga. Heidy Paola Soto Miranda; Lic. Hugo Wilfredo Vargas Chacón. **TECNICO Y LICENCIATURA EN ENFERMERIA** Licenciada Aída Linda Eunice Mejía Armas; Licenciada Karla Victoria Fuentes Ramírez; Licenciada Petronila González Guancín **ESTE CONSEJO HABIENDO CONOCIDO LA SOLICITUD DEL SEÑOR DIRECTOR Y LUEGO DE HABER REVISADO LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** I. Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala **por no cumplir** lo establecido en el **Reglamento General de los Centros Regionales Univeritarios**, CAPÍTULO IX De los Coordinadores de Carrera y Área, Artículo 27. ... ostenten como mínimo el **puesto de profesor titular III** y poder realizar la contratación de los siguientes profesores interinos **Del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco** para los cargos de Coordinadores de Carrera para la Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales Ing. Agr. Víctor Estuardo Villalta García.; para la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria Licenciado Zootecnista Francisco Roberto Moscoso Smith; para la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Licda. Mindy Zucely Rivera Pineda; para la Carrera de Licenciatura en Psicología, Licda. Wendy Alejandra Vásquez; para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Lic. Jonatan Gadiel

Pinto Cordón; para la Carrera de Licenciatura en Nutrición Licenciada Yoselin Lisbeth Barahona Oliva, para la Carrera Licenciatura en Administración de Empresas Licda Lourdes Janeth Estrada Pinales; como Coordinadora Programa de Extensión MA. Jeaneth Aracely Vásquez Franco, como Coordinadora de Bufete Popular Licda. Cossethee Elizabeth Quán Galván, como Coordinadora del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- Inga. Heidy Paola Soto Miranda, para la Carrera Técnico y Licenciatura en Enfermería Licenciada Licenciada Petronila González Guancín

No.	Nombres y Apellidos	Coordinación/Carrera
1	Sonia Judith Villatoro Jácome	Coordinadora Académica
2	Victor Estuardo Villalta García	Carrera Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales
3	Francisco Roberto Moscoso Smith	Carrera Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria
4	Mindy Zucely Rivera Pineda	Carrera Contaduría Pública y Auditoría
5	Wendy Alejandra Vásquez	Carrera Licenciatura en Psicología
6	Jonatan Gadiel Pinto Cordón	Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
7	Yoselin Lisbeth Barahona Oliva	Carrera Licenciatura en Nutrición
8	Lourdes Janeth Estrada Pinales	Carrera Licenciatura En Administración De Empresas
9	Jeanethe Aracely Vásquez Franco	Coordinación Programa de Extensión
10	Cossethee Elizabeth Quán Galván	Coordinación de Bufete Popular
11	Heidy Paola Soto Miranda	Coordinación Ejercicio Profesional Supervisado EPS
12	Petronila González Guancín	Carrera Técnico y Licenciatura en Enfermería

Se adjunta los Curriculum Vitae correspondientes a cada coordinador por medio de Google Drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1vi2DRVeOFxR7PCTWWFaRSAlj4SURw6jg?usp=share_link

7.2 Solicitud de Dispensa Contratación de Coordinadores de Programas de Postgrado Primer Semestre 2025: Se tiene a la vista el **Oficio N°.156 DIR.DEP-CUNZAC** de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por M.Sc. Abel Arturo Morales Samayoa, Director del Departamento de Estudios de Postgrado **CONSIDERANDO** que el Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás, profesor Titular IV del Centro Universitario de Zacapa desiste de participar para el Cargo de Coordinador de los programas de Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano; Doctorado en Derecho Constitucional; Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial; y Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición **CONSIDERANDO** el **Artículo 67** Coordinadores de Programas, Título III Organización de los Estudios de Postgrado en la Unidades Académicas, Capítulo I Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado del **Reglamento Del Sistema De Estudios de Postgrado** que indica El coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ser profesores titulares**, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección **POR TANTO ESTE CONSEJO HABIENDO CONOCIDO LA SOLICITUD Y LUEGO DE HABER REVISADO LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, POR**

UNANIMIDAD, ACUERDA: I. Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala **por no cumplir** lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Artículo 67 ... **ser profesores titulares**; y poder realizar la contratación del **Del uno de febrero al treinta de junio de dos mil veinticinco** de **Alba Estela García Gómez** para coordinar los programas de Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano; **Mercedes Analucia Vargas Gálvez** para coordinar los programas de Doctorado en Derecho Constitucional; Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial; **Jorge Eduardo Bran Girón** para coordinador la Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición.

No.	Nombres y Apellidos	Coordinación/Carrera
1	Alba Estela García Gómez;	Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano;
2	Mercedes Analucia Vargas Gálvez;	Doctorado en Derecho Constitucional; Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial
3	Jorge Eduardo Bran Girón.	Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición,

Se adjunta los Curriculum Vitae correspondientes a cada coordinador por medio de Google Drive:

https://drive.google.com/drive/folders/1vi2DRVeOFxR7PCTWWFaRSAlj4SURw6jq?usp=share_link

7.3 Nómina de profesores Titulares en el Centro Universitario de Zacapa

No.	REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	Titularidad
1	20130398	Johnny Alexander Ortíz Quiroa	Titular I
2	20050680	Manuel Alejandro Barrios Izás	Titular IV
3	20120379	Carlos Augusto Vargas Gálvez	Titular IV
4	20130949	Abel Arturo Morales Samayoa	Titular II
5	20140140	Cristian Alexander Rosales Gómez	Titular II
6	20170069	Manuel Gustavo Guzmán Navas	Titular II
7	20141941	Walter Alcides Sancé Nerio	Titular II
8	20161066	Ismar Augusto Hidalgo Portillo	Titular I
9	951044	Sergio de Jesús Duque Franco	Titular II
10	20140165	Raúl Eduardo Sosa Echeverría	Titular I
11	20141940	Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo	Titular II
12	20100372	Victor Estuardo Villalta García	Titular I

13	20171291	Ernesto Bran Colindres	Titular I
14	20141950	Hallan Arturo Cabrera Sosa	Titular I
15	20121019	César Ariel Guzmán Díaz	Titular I
16	20070886	Rigoberto Morales Ventura	Titular I
17	20060145	Michelle Bustamante Castillo	Titular I
18	20140142	Hugo Wilfredo Vargas Chacón	Titular II
19	20130141	Evelyn Grisela Castañeda Guzmán	Titular I
20	20141303	Joel Francisco Urrutia Chacón	Titular I
21	20142003	Luis Emilio Granados Padilla	Titular I
22	20140117	Milton Valerio Urzúa Duarte	Titular I
23	20150833	Antonio José Casasola Santisteban	Titular I
24	20131018	Elmerson Alexander López Cerdón	Titular II
25	20150290	Gloria María Sanabria Cabrera	Titular I
26	20130140	Mercedes Circe Euridice Cerdón Franco	Titular I
27	20140641	José María Duarte Gutiérrez	Titular I
28	20141977	Adrián Francisco Salguero	Titular I
29	20130399	Edgar Rolando Guirola Osorio	Titular II
30	20140813	Christian Eduardo Domínguez Morales	Titular I

Agradeciendo su atención al presente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 037-2025 de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----
"Guatemala, 24 de enero de 2025"

Licenciado

Luis Fernando Cerdón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cerdón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a REF. SG No. 32-01-2025 de fecha 22-01-2025 y recibida en este Departamento en fecha 22 de enero 2024, en relación con el Oficio Cons. Dir. 115-2024 del 29 de noviembre de 2024, relacionado con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento del Coordinador Académico; Coordinadores de carreras/áreas y Coordinadores de Programas de Postgrado, para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, según lo acordado en el punto séptimo: asuntos Administrativos, inciso 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta No. 24-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 29 de noviembre de 2024.



El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
2	Sonia Judith Villatoro Jácome	Coordinadora Académica	4.1.58.2.04.022	Psicología	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Víctor Estuardo Villalta García	Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales	4.1.58.2.01.022	Ingeniería Agroindustrial	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Francisco Roberto Moscoso Smith	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria	4.1.58.2.02.022	Carrera de Ingeniero Agrónomo	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Mindy Zucely Rivera Pineda	Contaduría Pública y Auditor	4.1.58.2.03.022	Contaduría Pública y Auditoría	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Wendy Alejandra Vásquez	Licenciatura en Psicología	4.1.58.2.04.022	Psicología	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.



1	Jonathan Gadiel Pinto Cordon	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario	4.1.58.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lourdes Janeth Estrada Pinales	Licenciatura en Administración de Empresas	4.1.58.2.06.022	Administración de Empresas	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Yoselin Lisbeth Barahona Oliva	Licenciatura en Nutrición	4.1.58.2.07.022	Nutrición	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Petronila González Guancín	Técnico y Licenciatura en Enfermería	4.1.58.2.08.022	Licenciatura en Enfermería	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Jeanethe Aracely Vásquez Franco	Coordinadora Programa de Extensión	4.1.58.4.01.022	Extensión	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
2	Heidy Paola Soto Miranda	Coordinadora Ejercicio Profesional Supervisado EPS	4.1.58.2.02.022	Carrera de Ingeniero Agrónomo	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
4	Heidy Paola Soto Miranda	Coordinadora Ejercicio Profesional Supervisado EPS	4.1.58.2.02.022	Carrera de Ingeniero Agrónomo	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
2	Cossethe Elizabeth Quan Galván	Coordinador de Bufete Popular	4.1.58.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
15	Alba Estela García Gómez	Coordinador Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consulta Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano	4.5.58.2.02.022	Programas de Postgrados	01/02/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 Al 30/11/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
53	Mercedes Analucía Vargas Gálvez	Coordinador Doctorado en Derecho Constitucional,	4.5.58.2.02.022	Programas de Postgrados	01/02/2025 al 30/06/2025	01/02/2025 Al 30/11/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
		Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial					
178	Jorge Eduardo Bran Girón	Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición	4.5.58.2.02.022	Programas de Postgrados	01/02/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Zacapa y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **a la fecha sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2025.**

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 169-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 06 de febrero del 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 56-01-2025, de fecha 29 de enero de 2025, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Doctor Manuel Alejandro Barrios Izás, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC), para el nombramiento de Coordinador Académico, Coordinadores de Carrera y Coordinadores de Programas de Postgrado para el primer semestre de 2025, según lo acordado en el punto SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- El Doctor Manuel Alejandro Barrios Izás, a través Oficio Cons. Dir. 115-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, transcriben el Pto. **SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, Inciso 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta 24-2024 celebrado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo Centro Universitario de Zacapa el 29 de noviembre de 2024 en el cual literalmente se indica: **“SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 7.1 Solicitud de Dispensa primer semestre 2025.** Se tiene a la vista el Oficio N°. **56a DIR-2024** de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por el Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, director del Centro Universitario de Zacapa donde presenta las ternas para ocupar los siguientes cargos (...) **ACUERDA: I.** Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala **por no cumplir con** lo establecido en el Artículo 25, Capítulo VIII de la Coordinación Académica del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala **por no ser profesora titular del Centro Universitario de Zacapa**, y poder realizar la contratación Del **uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco** para el cargo de Coordinadora Académica la **Maestra en Ciencias Sonia Judith Villatoro Jácome, profesora Titular V**, con registro de personal 970270 (...) **2. Coordinador (a) de las diferentes carreras/áreas que funcionan en CUNZAC (...)** **ACUERDA: I.** Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **por no cumplir** lo establecido en el **Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, CAPÍTULO IX De los Coordinadores de Carrera y Área, Artículo 27.** ... ostenten como mínimo el **puesto de profesor titular III** y poder realizar la contratación de los siguientes profesionales interinos **del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinticinco** para los cargos de Coordinadores de Carrera (...)

No.	Nombres y apellidos	Coordinación/Carrera
1	Sonia Judith Villatoro Jácome	Coordinadora Académica
2	Víctor Estuardo Villalta García	Carrera Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales
3	Francisco Roberto Moscoso Smith	Carrera Ingeniero Agrónomo en Sistema de Producción Agropecuaria
4	Mindy Zucely Rivera Pineda	Carrera Contaduría Pública y Auditoría
5	Wendy Alejandra Vásquez	Carrera Licenciatura en Psicología
6	Jonatan Gadiel Pinto Cordón	Carrera Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario
7	Yoselin Lisbeth Barahona Oliva	Carrera Licenciatura en Nutrición
8	Lourdes Janeth Estrada Pinales	Licenciatura en Administración De Empresas
9	Jeanethe Aracely Vásquez Franco	Coordinación Programa de Extensión
10	Cossethe Elizabeth Quán Galván	Coordinación de Bufete Popular
11	Heidy Paola Soto Miranda	Coordinación Ejercicio Profesional Supervisado EPS
12	Petronila González Guancín	Carrera Técnico y Licenciatura en Enfermería

(...).

7.2 Solicitud de Dispensa Contratación de Coordinadores de Programas de Postgrado Primer Semestre 2025: Se tiene a la vista el **Oficio N°.156 DIR.DEP-CUNZAC** de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por M.Sc. Abel Arturo Morales Samayoa, Director del Departamento de Estudios de Posgrado (...) **POR TANTO ESTE CONSEJO HABIENDO CONOCIDO LA SOLICITUD Y LUEGO DE HABER REVISADO LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTE, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

I. Solicitar dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala por no cumplir lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Artículo 67... ser profesores titulares; y poder realizar la contratación del Del uno de febrero al treinta de junio de dos mil veinticinco de:

No.	Nombres y apellidos	Coordinación/Carrera
1	Alba Estela García Gómez	Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano;
2	Mercedes Analucia Vargas Gálvez	Doctorado en Derecho Constitucional; Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho

		<i>Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial</i>
3	<i>Jorge Eduardo Bran Girón</i>	<i>Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición.</i>

(...)"

- *Mediante oficio No. 009-TESO-2025 de fecha 21 de enero de 2025, el Licenciado Jimmy Alexander Vargas Salguero, Tesorero I del Centro Universitario de Zacapa certifica la situación presupuestaria de los Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Zacapa de la siguiente manera:*

"

Número de Plaza	Puesto (Nombre de Plaza)	Nombre del Profesional nombrado	Partida Presupuestaria	Vigencia Solicitada
2	<i>Coordinadora Académica</i>	<i>Sonia Judith Villatoro Jácome</i>	<i>4.1.58.2.04.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales</i>	<i>Victor Estuardo Villalta García</i>	<i>4.1.58.2.01.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria</i>	<i>Francisco Roberto Moscoso Smith</i>	<i>4.1.58.2.02.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Contaduría Pública y Auditor</i>	<i>Mindy Zucely Rivera Pineda</i>	<i>4.1.58.2.03.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Licenciatura en Psicología</i>	<i>Wendy Alejandra Vasquez</i>	<i>4.1.58.2.04.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales</i>	<i>Jonathan Gadiel Pinto Cordón</i>	<i>4.1.58.2.05.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Licenciatura en Administración de Empresas</i>	<i>Lourdes Janeth Estrada Pinales</i>	<i>4.1.58.2.06.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Licenciatura en Nutrición</i>	<i>Yoselin Lisbeth Barahona Oliva</i>	<i>4.1.58.2.07.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Técnico y Licenciatura en Enfermería</i>	<i>Petronila González Guancín</i>	<i>4.1.58.2.08.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
1	<i>Coordinadora Programa de Extensión</i>	<i>Jeanethe Aracely Vásquez Franco</i>	<i>4.1.58.4.01.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
2 y 4	<i>Coordinadora Ejercicio Profesional Supervisado EPS</i>	<i>Heidy Paola Soto Miranda</i>	<i>4.1.58.2.02.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>
2	<i>Coordinador de Bufete Popular</i>	<i>Cossethe Elizabeth Quan Galvan</i>	<i>4.1.58.2.05.022</i>	<i>01/01/2025 al 30/06/2025</i>

(...)"

- *Mediante oficio No. 010-TESO-2025 de fecha 21 de enero de 2025, el Licenciado Jimmy Alexander Vargas Salguero, Tesorero I del Centro Universitario de Zacapa certifica la situación presupuestaria de las Coordinaciones de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la siguiente manera:*

"



Número Plaza	Puesto (Nombre de Plaza)	Nombre del Profesional nombrado	Partida Presupuestal	Vigencia
15	Coordinador Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano.	Alba Estela García Gómez	4.5.58.2.02.0.22	01/02/2025 al 30/06/2025
53	Doctorado en Derecho Constitucional; Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial	Mercedes Analucia Vargas Gálvez	4.5.58.2.02.0.22	01/02/2025 al 30/06/2025
178	Coordinador Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición.	Jorge Eduardo Bran Girón	4.5.58.2.02.0.22	01/02/2025 al 30/06/2025

(...)"

- El Departamento de Presupuesto en oficio Ref. D.P. OF 037-2025 de fecha 24 de enero de 2025, traslada información sobre disponibilidad presupuestaria del Centro Universitario de Zacapa, indica que: "El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles del Sistema de Información Financiera -SIF Nóminas y Sistema Oracle, de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente :

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma /Carrera	Vigencia solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
2	Sonia Judith Villatoro Jácome	Coordinadora Académica	4.1.58.2.04.022	Psicología	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Víctor Estuardo Villalta García	Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales	4.1.58.2.01.022	Ingeniería Agroindustrial	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Francisco Roberto Moscoso Smith	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria	4.1.58.2.02.022	Carrera de Ingeniero Agrónomo	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Mindy Zucely Rivera Pineda	Contaduría Pública y Auditor	4.1.58.2.03.022	Contaduría Pública y Auditoría	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada



Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma /Carrera	Vigencia solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Wendy Alejandra Vásquez	Licenciatura en Psicología	4.1.58.2.04.022	Psicología	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
1	Jonathan Gadíel Pinto Cordón	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	4.1.58.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
1	Lourdes Janeth Estrada Pinales	Licenciatura en Administración de Empresas	4.1.58.2.06.022	Administración de Empresas	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
1	Yoselin Lisbeth Barahona Oliva	Licenciatura en Nutrición	4.1.58.2.07.022	Nutrición	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
1	Petronila González Guancín	Técnico y Licenciatura en Enfermería	4.1.58.2.08.022	Licenciatura en Enfermería	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
1	Jeanethe Aracely Vásquez Franco	Coordinadora Programa de Extensión	4.1.58.4.01.022	Extensión	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
2	Heidy Paola Soto Miranda	Coordinadora Ejercicio Profesional Supervisado EPS	4.1.58.2.02.022	Carrera de Ingeniero Agrónomo	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
4	Heidy Paola Soto Miranda	Coordinadora Ejercicio Profesional Supervisado EPS	4.1.58.2.02.022	Carrera de Ingeniero Agrónomo	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
2	Cossethee Elizabeth Quán Galván	Coordinador de Bufete Popular	4.1.58.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 31/12/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
15	Alba Estela García Gómez	Coordinador Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consulta Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano	4.5.58.2.02.022	Programas de Postgrados	01/02/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/11/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada

53	Mercedes Analucía Vargas Gálvez	Doctorado en Derecho Constitucional, Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial	4.5.58.2.02.022	Programas de Postgrados	01/02/2025 al 30/06/2025	01/02/2025 al 30/11/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha solicitada
178	Jorge Eduardo Bran Girón	Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición	4.5.58.2.02.022	Programas de Postgrados	01/02/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Zacapa y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas a la fecha sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2025...”

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite indicar que el contenido de la certificación emitida por la Tesorería del Centro Universitario relacionado y del cuadro anterior proporcionado por el Departamento de Presupuesto, esta Dirección se limita a reproducir la información brindada sin prejuzgar el contenido de las misma.

- El Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones el Director que lo propuso sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director (...)”.
- El Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director, y tendrá las siguientes atribuciones... ”.
- El Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “**Coordinadores de Programas.** El coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de

postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección.”

La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) **APROBAR** dispensa solicitada por el Centro Universitario de Zacapa de la siguiente forma:

- Del Artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que la **Maestra Sonia Judith Villatoro Jacome**, no es profesora Titular del Centro Universitario de Zacapa, pueda ser nombrada por la autoridad nominadora como **Coordinadora Académica** para el período del **01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025**.
- Del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor Titular III; para su nombramiento por parte de la autoridad nominadora como **Coordinadores de Carrera/Área** por el período del **01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025** a los siguientes profesionales:

No.	Nombres y apellidos	Coordinación/Carrera
1	Victor Estuardo Villalta García	Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales
2	Francisco Roberto Moscoso Smith	Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistema de Producción Agropecuaria
3	Mindy Zucely Rivera Pineda	Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
4	Wendy Alejandra Vásquez	Carrera Licenciatura en Psicología
5	Jonatan Gadiel Pinto Cordón	Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario
6	Yoselin Lisbeth Barahona Oliva	Carrera de Licenciatura en Nutrición
7	Lourdes Janeth Estrada Pinales de Salguero	Carrera Licenciatura en Administración de Empresas
8	Jeanethe Aracely Vásquez Franco	Coordinadora Programa de Extensión
9	Cossethee Elizabeth Quán Galván	Coordinadora de Bufete Popular
10	Heidy Paola Soto Miranda de Sosa	Coordinadora del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-
11	Petronila González Guancín	Carrera Técnico y Licenciatura en Enfermería

- Del Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesores titulares; para el nombramiento por parte de la Autoridad Nominadora de

Coordinadores de Programas de Postgrado por el período del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025 a los siguientes profesionales:

No.	Nombres y apellidos	Programa
1	Alba Estela García Gómez	Coordinadora de Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano
2	Jorge Eduardo Bran Girón	Coordinador de Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición
3	Mercedes Analucía Vargas Gálvez	Coordinadora de Doctorado en Derecho Constitucional, Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial

Lo anterior de conformidad con Punto **SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.1 y 7.2 del Acta No. 24-2024** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el 29 de noviembre de 2024. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 037-2025 de fecha 24 de enero del 2025.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de los artículos siguientes:** -----

a) Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que la profesional propuesta no es profesor Titular III del Centro Universitario de Zacapa, y pueda ser nombrada por la autoridad nominadora la profesional Sonia Judith Villatoro Jacome, como Coordinador Académico del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. -----

b) Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular III del Centro Universitario de Zacapa, y puedan ser nombrados por la autoridad nominadora como Coordinadores

de Carrera y Área, del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, de la forma siguiente: -----

No.	Nombre del profesional	Carrera o Área
01.	Victor Estuardo Villalta García	Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales;
02.	Francisco Roberto Moscoso Smith	Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agropecuaria;
03.	Mindy Zucely Rivera Pineda	Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría;
04.	Wendy Alejandra Vásquez	Carrera Licenciatura en Psicología;
05.	Jonatan Gadiel Pinto Córdón	Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;
06.	Yoselin Lisbeth Barahona Oliva	Carrera de Licenciatura en Nutrición;
07.	Lourdes Janeth Estrada Pinales de Salguero	Carrera Licenciatura en Administración de Empresas;
08.	Jeanethe Aracely Vásquez Franco	Coordinadora Programa de Extensión;
09.	Cossethee Elizabeth Quán Galván	Coordinadora de Bufete Popular;
10.	Heidy Paola Soto Miranda de Sosa	Coordinadora del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-; y,
11.	Petronila González Guancín	Carrera Técnico y Licenciatura en Enfermería.

c) Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesores titulares del Centro Universitario de Zacapa, y puedan ser nombrados por la autoridad nominadora como Coordinadores de Programas de Postgrado, del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025, de la forma siguiente: -----

No.	Nombre del profesional	Programa
01.	Alba Estela García Gómez	Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Administración Financiera, Maestría en Consultoría Tributaria, Maestría en Dirección, Gestión y Desarrollo Estratégico del Capital Humano;
02.	Jorge Eduardo Bran Girón	Maestría en Neurociencia con énfasis en Neurocognición; y,

03.	Mercedes Analucía Vargas Gálvez	Doctorado en Derecho Constitucional, Doctorado en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derecho Constitucional, Maestría en Derecho Tributario, Maestría en Derecho Notarial y Registral, Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial.
-----	---------------------------------	---

Lo anterior, con base en lo acordado en el Punto SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, incisos 7.1 y 7.2 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 29 de noviembre de 2024; así como al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, a través de Ref. D.P. OF 037-2025 de fecha 24 de enero del 2025, manifestando que las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para el período correspondiente. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios, y por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.3 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 041-2025 de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 170-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos; Referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinador Académico; Coordinador de la carrera de Licenciatura en Zootecnia; Coordinador de la Carrera de Licenciatura en**

Administración de Recursos Turísticos; y, Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024 y Punto SEGUNDO, inciso 2.7 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria del 13 de enero de 2025 –ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024 y Punto SEGUNDO, inciso 2.7 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria del 13 de enero de 2025, ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario Retalhuleu; Ref. D.P. OF 041-2025 de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 170-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos; Referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinador Académico; Coordinador de la carrera de Licenciatura en Zootecnia; Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos; y, Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024 y Punto SEGUNDO, inciso 2.7 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria del 13 de enero de 2025 –ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu-. Al respecto, el Centro Universitario de Retalhuleu presenta las siguientes transcripciones: -----

"SEPTIMO: NOMBRAMIENTOS

7.1 *Nombramiento de Coordinador Académico, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional primer semestre 2025*

Se conoció el oficio de referencia DC- 525-2024 de Dirección de fecha 20 de noviembre de 2024, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador Académico, Coordinadores de Carreras y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Centro Universitario, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2025 siendo esta la siguiente:

PROPUESTA COORDINADOR ACADÉMICO

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180763	Lic. Erick Emanuell Hernández Chávez	Sociólogo
20020992	Licda. Elma Lorena Porras Osorio	Licenciada en Trabajo Social
20140480	Licda. Doris Adriana Morales Paz	Licenciada en Trabajo Social

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ZOOTECNIA

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180826	Licda. Claudia Ileana Ralda Castillo	Licenciada en Zootecnia
20200080	Ing. Alex Iván Orellana López	Licenciado en Zootecnia
20200145	Lic. Eduardo Alberto Morales Flores	Licenciado en Zootecnia

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20231150	Licda. Marcia Yolanda Arévalo Mayén	Licenciada en Administración de Empresas
20181259	Licda. Irma Gorety Flores Antonio	Abogada y Notaria
20100951	Lic. Gonzalo Alexander Juárez Villatoro	Licenciado en Administración de Empresas

PROPUESTA COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180780	Ing. Brenda Gabriela Nájera Figueroa	Ingeniera en Alimentos
20210403	Ing. Carlos Danilo Ovando Samayoa	Ingeniero Agrónomo
20191703	Ing. Carlos Arturo Acosta	Ingeniero Agrónomo

Luego de conocer las propuestas presentadas por la Directora, basados en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios; lo -sic- cuales respectivamente establecen que el Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinador del Instituto de Investigación del Centro serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo y tomando en consideración que el Centro Universitario de Retalhuleu a la fecha **NO cuenta con Profesores Titulares III** cuyo requisito es necesario para ser Coordinador Académico, Coordinador de Carrera y Coordinador del Instituto de Investigación; se estable -sic- que se hace necesario solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Centro Universitario; en tal sentido el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu al Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; b) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Retalhuleu a la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; c) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Retalhuleu a la Licenciada Marcia Yolanda Arévalo Mayén para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser**

como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; **d) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Universitario de Retalhuleu a la Ingeniera en Alimentos Brenda Gabriela Nájera Figueroa para el periodo comprendido del uno de enero al treinta junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario y e) Posterior a la obtención de la Dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento de los profesionales antes descritos.**

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, firma y sello la presente en cuatro hojas membretadas de papel bond.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Arq. Ana Verónica Carrera Vela
Secretaria”

“SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS

2.7 Revisión y ampliación al Punto séptimo, inciso 7.1 del acta 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 21 de noviembre de dos mil veinticuatro (Nombramiento de Coordinador Académico, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional primer semestre 2025)

Con fecha 21 de noviembre del año 2024 según punto séptimo, inciso 7.1 del acta 22-2024 de sesión ordinaria, el Consejo Directivo de este Centro Universitario conoció y acordó nombrar a los profesores que ocuparían las distintas coordinaciones de este Centro Universitario. No obstante lo anterior, derivado de la NO ACEPTACION del cargo como Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos de la profesora Licda. Marcia Yolanda Arévalo Mayén según documento de fecha 29 de noviembre del año 2024, signado por la referida profesora en el cual de manera expresa manifiesta su NO ACEPTACION al cargo de Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos para el cual había sido nombrada según el punto séptimo, inciso 7.1 del acta 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 21 de noviembre del año 2024; se hace necesario hacer una revisión y ampliación al punto de acta antes descrito para conocer y nombrar al coordinador de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos primer semestre 2025.

En virtud de lo anterior se conoció el oficio de referencia DC- 02-2025 de Dirección de fecha 10 de enero de 2025, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos de este Centro Universitario, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2025 siendo esta la siguiente:

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20240237	Licda. Aracely del Carmen Martínez Nova	Licenciada en Administración de Empresas
20181259	Licda. Irma Gorety Flores Antonio	Abogada y Notaria

20100951	Lic. Gonzalo Alexander Juárez Villatoro	Licenciado en Administración de Empresas
----------	---	--

Luego de conocer la propuesta presentada por la Directora, basados en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios; el cual establece que los Coordinadores de carrera del Centro serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo y tomando en consideración que el Centro Universitario de Retalhuleu a la fecha **NO cuenta con Profesores Titulares III** cuyo requisito es necesario para ser Coordinador de Carrera; se establece -sic- que se hace necesario solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador de carrera de este Centro Universitario; en tal sentido el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Retalhuleu a la Licenciada Aracely del Carmen Martínez Nova para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; b) Posterior a la obtención de la Dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento de la profesional antes descrita, c) en cuanto a los nombramientos de Coordinador Académico, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional primer semestre 2025, estese a lo Acordado en el Punto séptimo, inciso 7.1, literales a), b) y d) del acta 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 21 de noviembre de dos mil veinticuatro; y c) transcribese de forma inmediata.**

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, firmo y sello la presente en cuatro hojas membretadas de papel bond.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Arq. Ana Verónica Carrera Vela
Secretaria”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 041-2025 de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“27 de enero de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Cordón.

Atentamente nos dirigimos a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 39-01-2025 del 23-01-2025, ingreso 63-2025 CSU relacionada con solicitud de dispensa por parte del Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU), para el nombramiento del Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera por el período del 01-06-2025 al 30-06 2025, según lo acordado en el punto séptimo, inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 21 de noviembre de 2024 y punto segundo, inciso 2.7 del Acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 13 de enero de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según las certificaciones Ref. C.P. Tesorería No. 002-2025, 0003-2025, 0004-2025 y 0005-2025 todas emitidas por la tesorería del Centro, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Erick Emanuell Hernández Chávez	Profesor Interino	4.1.74.2.01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
2	Claudia Ileana Ralda Castillo	Profesor Interino	4.1.74.2. 01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 Al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Aracely del Carmen Martínez Nova	Profesor Interino	4.1.74.2.02.022	Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Brenda Gabriela Nájera Figueroa de Lau	Profesor Interino	4.1.74.3.01.022	Investigación	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha.

Sin otro particular, suscribimos cordialmente:

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 170-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 06 de febrero de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 58-01-2025, del 29 de enero de 2025, relacionada con la solicitud de pronunciamiento al respecto de la dispensa para el nombramiento del Coordinador Académico, Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, Coordinadora del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, según lo acordado en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de la sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024, y Punto Segundo, Inciso 2.7 del Acta No. 01-2025 de la Sesión Ordinaria del 13 de enero de 2025, ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

En Punto Séptimo, Inciso 7.1, del Acta No. 22-2024, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el 21 de noviembre de 2024, literalmente se indica: “Se conoció el oficio de referencia DC- 525-2024 de Dirección de fecha 20 de noviembre de 2024, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador Académico, Coordinadores de Carreras

y Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Centro Universitario, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2025 siendo esta la siguiente:

PROPUESTA COORDINADOR ACADÉMICO

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180763	Lic. Erick Emanuell Hernández Chávez	Sociólogo
20020992	Licda. Elma Lorena Porras Osorio	Licenciada en Trabajo Social
20140480	Licda. Doris Adriana Morales Paz	Licenciada en Trabajo Social

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ZOOTECNIA

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180826	Licda. Claudia Ileana Ralda Castillo	Licenciada en Zootecnia
20200080	Ing. Alex Iván Orellana López	Licenciado en Zootecnia
20200145	Lic. Eduardo Alberto Morales Flores	Licenciado en Zootecnia

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20231150	Licda. Marcia Yolanda Arévalo Mayén	Licenciada en Administración de Empresas
20181259	Licda. Irma Gorety Flores Antonio	Abogada y Notaria
20100951	Lic. Gonzalo Alexander Juárez Villatoro	Licenciado en Administración de Empresas

PROPUESTA -sic- COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20180780	Ing. Brenda Gabriela Nájera Figueroa	Ingeniera en Alimentos
20210403	Ing. Carlos Danilo Ovando Samayoa	Ingeniero Agrónomo
20191703	Ing. Carlos Arturo Acosta	Ingeniero Agrónomo

Luego de conocer las propuestas presentadas por la Directora, basados en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios; lo -sic- cuales respectivamente establecen que el Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinador del Instituto de Investigación del Centro serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo y tomando en consideración que el Centro Universitario de Retalhuleu a la fecha **NO cuenta con Profesores Titulares III** cuyo requisito es necesario para ser Coordinador Académico, Coordinador de Carrera y Coordinador del Instituto de Investigación; se establece -SIC- que se hace necesario solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico, Coordinadores de carrera y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Centro Universitario; en tal sentido el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar**

Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu al Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; b) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Retalhuleu a la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; c) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Retalhuleu a la Licenciada Marcia Yolanda Arévalo Mayén para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; d) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Universitario de Retalhuleu a la Ingeniera en Alimentos Brenda Gabriela Nájera Figueroa para el periodo comprendido del uno de enero al treinta junio -sic- del año dos mil veinticinco, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario (...)".

En Punto Segundo, Inciso 2.7, del Acta No. 01-2025, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el 13 de enero de 2025, literalmente se indica: "Con fecha 21 de noviembre del año 2024 según punto séptimo, inciso 7.1 del acta 22-2024 de sesión ordinaria, el Consejo Directivo de este Centro Universitario conoció y acordó nombrar a los profesores que ocuparían las distintas coordinaciones de este Centro Universitario. No obstante lo anterior, derivado de la NO ACEPTACION del cargo como Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos de la profesora Licda. Marcia Yolanda Arévalo Mayén según documento de fecha 29 de noviembre del año 2024, signado por la referida profesora en el cual de manera expresa manifiesta su NO ACEPTACION al cargo de Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos para el cual había sido nombrada según el punto séptimo, inciso 7.1 del acta 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 21 de noviembre del año 2024; se hace necesario hacer una revisión y ampliación al punto de acta antes descrito para conocer y nombrar al coordinador de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos primer semestre 2025.

En virtud de lo anterior se conoció el oficio de referencia DC- 02-2025 de Dirección de fecha 10 de enero de 2025, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos de este Centro Universitario, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio 2025 siendo esta la siguiente:

PROPUESTA COORDINADOR LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20240237	Licda. Aracely del Carmen Martínez Nova	Licenciada en Administración de Empresas
20181259	Licda. Irma Gorety Flores Antonio	Abogada y Notaria
20100951	Lic. Gonzalo Alexander Juárez Villatoro	Licenciado en Administración de Empresas

Luego de conocer la propuesta presentada por la Directora, basados en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios; el cual establece que los Coordinadores de carrera del Centro serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo y tomando en consideración que el Centro Universitario de Retalhuleu a la fecha **NO cuenta con Profesores Titulares III** cuyo requisito es necesario para ser Coordinador de Carrera; se establece -SIC- que se hace necesario solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinador de carrera de este Centro Universitario; en tal sentido el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA : a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Retalhuleu a la Licenciada Aracely del Carmen Martínez Nova** para el periodo comprendido del **uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinticinco**, en virtud que no cumple con el requisito de ser como mínimo profesor titular III de este Centro Universitario; **b) Posterior a la obtención de la Dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento de la profesional antes descrita, c) en cuanto a los nombramientos de Coordinador Académico, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, y Coordinador del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional primer semestre 2025, estese a lo Acordado en el Punto séptimo, inciso 7.1, literales a), b) y d) del acta 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 21 de noviembre de dos mil veinticuatro; y c) transcribese de forma inmediata.”.**

Que el artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director,...” y en el presente caso, el Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez, no ostenta la categoría de Profesor Titular III.

Que el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”, y en el presente caso, la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo, Licenciada Aracely del Carmen Martínez Nova e Ingeniera Brenda Gabriela Nájera Figueroa no ostentan la categoría de Profesor Titular III.

Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 02-2025, del 22 de enero de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

Plaza	1
Puesto	Coordinador Académico
Nombre del profesional Nombrado:	Erick Emanuell Hernández Chávez
Partida Presupuestaria:	4.1.74.2.01.0.22
Vigencia:	01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 003-2025, del 22 de enero de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que

se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinadora de Carrera de la Licenciatura en Zootecnia, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

Plaza 2
Puesto Coordinadora de la Licenciatura en Zootecnia
Nombre del profesional Nombrado: Claudia Ileana Ralda Castillo
Partida Presupuestaria: 4.1.74.2.01.0.22
Vigencia: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 004-2025, del 22 de enero de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinadora de Carrera de la Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

Plaza 1
Puesto Coordinadora de la Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos
Nombre del profesional Nombrado: ARACELY DEL CARMEN MARTÍNEZ NOVA
Partida Presupuestaria: 4.1.74.2.02.0.22
Vigencia: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, contenida en la Ref. C.P. Tesorería. No. 005-2025, del 22 de enero de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario de Retalhuleu, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Profesor Interino con atribuciones de Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

Plaza 1
Puesto: Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Nombre del profesional Nombrado: Brenda Gabriela Nájera Figueroa
Partida Presupuestaria: 4.1.74.3.01.0.22
Vigencia: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025

En Ref. D.P.OF 041-2025 del 27 de enero de 2025, del Departamento de Presupuesto se manifestó que: "se procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, y se informa que la disponibilidad presupuestaria según las certificaciones Ref. C.P. Tesorería No. 002-2025, 0003-2025, 0004-2025 y 0005-2025 todas emitidas por la tesorería del Centro, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria Actual de la plaza	Disponibilidad
1	Erick Emanuell Hernández Chávez	Profesor Interino	4.1.74.2.01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha

2	Claudia Ileana Ralda Castillo	Profesor Interino	4.1.74.2.01.022	Licenciatura en Zootecnia	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Aracely del Carmen Martínez Nova	Profesor Interino	4.1.74.2.02.022	Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha
1	Brenda Gabriela Nájera Figueroa de Lau	Profesor Interino	4.1.74.3.01.022	Investigación	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuentan con disponibilidad a la fecha.

(...)"

Esta Dirección no prejuzga sobre el contenido del pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni de las incongruencias entre lo establecido en la misma y los documentos que integran el presente expediente.

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede otorgar dispensa: **Al artículo 25 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido que el profesional propuesto no ostentan -sic- la categoría de Profesor Titular III del Centro respectivo, para el nombramiento por parte de la Autoridad Nominadora del Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu al **Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez**, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con base en lo acordado en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu el 21 de noviembre de 2024 y Ref. D.P.OF 041-2025 del 27 de enero de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante la cual se indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el periodo solicitado.

Así mismo dispensa al **artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III, para el nombramiento por parte de la Autoridad Nominadora de la siguiente forma: a) **Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo** como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia; b) **Licenciada Aracely del Carmen Martínez Nova**, como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, y c) **Ingeniera Brenda Gabriela Nájera Figueroa de Lau** como Coordinadora del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional, todas para el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con base en lo acordado en el Puntos -sic- Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de la Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2024, y Punto Segundo, Inciso 2.7 del Acta No. 01-2025 de Sesión Ordinaria del 13 de enero de 2025, ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu y la modificación de estos contenida en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta No.03-2025, de sesión extraordinaria, celebrada el 05 de febrero de 2025 emitida por el mismo Órgano de Dirección -sic- y Ref. D.P.OF 041-2025 del 27 de enero de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera mediante la cual establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el periodo solicitado.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la

Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de los Artículos siguientes:** -----

a) Al Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto, no ostenta como mínimo la categoría de Profesor Titular III, y se pueda nombrar por parte de la autoridad nominadora al Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez, como Coordinador Académico del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

b) Al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, las profesionales propuestas, no ostentan como mínimo la categoría de Profesor Titular III, y se pueda nombrar por parte de la autoridad nominadora a las profesionales de la forma siguiente: -----

No.	Nombre de la profesional	Carrera o área
01.	Claudia Ileana Ralda Castillo	Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia;
02.	Aracely del Carmen Martínez Nova	Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos; y,
03.	Brenda Gabriela Nájera Figueroa de Lau	Coordinadora del Instituto de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Todos los nombramientos anteriores, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, en concordancia a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 22-2024 de la sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024, y su revisión y ampliación en el Punto SEGUNDO, inciso 2.7 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria del 13 de enero de 2025, ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu; y considerando la referencia identificada como Ref. D.P.OF 041-2025 del 27 de enero de 2025, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante la cual, se establece que sí se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el período solicitado. 2. El proceso administrativo, así como, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

- El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, en virtud de la importancia que presentan los puntos que integran la presente agenda, propone al seno del Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos con el objeto de poder informar de manera inmediata, lo acordado por este máximo órgano de dirección superior, a las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, a otras dependencias para efectos consiguientes. -----

En virtud de no presentarse objeción alguna por parte de los consejeros, se da por aprobada la referida propuesta. -----

4.4 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

- Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, con la finalidad de lograr celeridad en la presente sesión, propone al seno del Consejo Superior Universitario, una sola votación para los puntos siguientes, los cuales se refieren a la aprobación de cuotas de programas autofinanciables, tomando en consideración que, los dictámenes que integran los respectivos expedientes de mérito -atendiendo a la legislación universitaria-, se encuentran en sentido favorable.-----

En virtud de no presentarse objeción alguna por parte de los consejeros, se da por aprobada la referida propuesta. -----

4.4.1 Oficio CG SEP 164-2024 de fecha 16 de abril de 2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 009A-2024 de fecha 03 de abril de 2024, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, modalidad a distancia en entornos virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 164-2024 de fecha 16 de abril de 2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 009A-2024 de fecha 03 de

abril de 2024, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, modalidad a distancia en entornos virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 16 de abril de 2024

Licenciado

Luis Fernando Cordón

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el expediente del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, modalidad a distancia en entornos virtuales del Centro Universitario del Norte, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en las normas establecidas según constan en el reglamento del SEP.

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el Punto SEGUNDO, inciso 2.3, del Acta No. 53-2023 de Sesión de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte. El Consejo Directivo del SEP, aprobó la parte académica en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, subinciso 6.3.3 del Acta 03-2024 de reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del SEP.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Carlos René Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 009A-2024 de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Director General Financiero, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 03 de abril de 2024

Doctor

Carlos Rene Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Rene Sierra Romero:

En atención a la Referencia CG-SEP 138-2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 01 de abril de 2024, recibido en esta Dirección General el mismo día, relacionada a emitir Dictamen al Estudio Financiero del Proyecto Académico **MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ENFASIS EN ANDRAGOGIA**, a desarrollarse en el **Centro Universitario del Norte (CUNOR)** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Subinciso 6.3.3 del Acta 14-2023, del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado celebrada el 26 de octubre del 2023 indica: "...aprueba la Actualización de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía", a desarrollarse en el Centro Universitario del Norte (CUNOR).
2. En el Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta 53-2023 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte (CUNOR), de fecha 24 de octubre de 2023, se acordó: "Aprobar la Propuesta de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en Modalidad a Distancia en Entornos Virtuales...", a desarrollarse en el Centro Universitario del Norte (CUNOR).

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa del Régimen Especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía:

FLUJO DE CAJA
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
INGRESOS	Q.300,000.00	Q. 180,000.00	Q. 480,000.00
EGRESOS	Q. 246,246.84	Q. 173,987.50	Q. 420,234.41
SALDO	Q. 53,753.16	Q. 6,012.42	Q. 59,765.58

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR)

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

DESCRIPCIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TOTAL
COSTO	Q. 246,246.84	Q. 173,987.58	Q. 420,234.42
No. De Estudiantes	25	15	
Costo por Estudiante	Q. 9,849.87	Q. 11,599.17	Q. 21,449.04

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR)

El Costo de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, por estudiante, para la Universidad de San Carlos en los dos años que abarca una cohorte asciende a veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cuatro centavos (Q.21,449.04) y el costo para el estudiante incluyendo cuota, matriculas de inscripción y otros asciende a veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q.27,653.00).

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que, para la viabilidad de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, en una cohorte con la proyección de 25 estudiantes en el primer año y 15 estudiantes en el segundo año, se requiere un presupuesto de cuatrocientos veinte mil doscientos treinta y cuatro quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.420,234.42); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q. 1,200.00 mensual para el primero y segundo año, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación y otros, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

DICTAMEN

*Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que con la cuota de los estudiantes a razón de la cuota mensual de un mil doscientos quetzales exactos (Q. 1,200.00) para el primero y segundo año, sin incluir el monto de pago de matrículas, exámenes por suficiencia, los gastos de graduación, entre otros, del programa autofinanciable de la **MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ENFASIS EN ANDRAGOGIA**, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte (CUNOR) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo a la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. Por lo que, el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, Literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

En consecuencia, si el Consejo Superior Universitario considera la aprobación a la cuota propuesta, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Literal e) -sic- del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) -sic- del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en Artículo 11 literal q) y 127 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota de Q.1,200.00 mensuales, para el primero y segundo año, sin incluir el monto de pago de matrículas, exámenes por suficiencia, gastos de graduación y otros pagos conexos, del programa autofinanciable de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, modalidad a distancia en entornos virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con dicha cuota se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante DICTAMEN DGF No. 009A-2024 de fecha 03 de abril de 2024. Lo anterior bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49 literal e. del**

Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo preceptuado en el Artículo 53 literal k. del mismo reglamento citado. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4.2 Oficio CG SEP 381-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 025A-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota, en virtud de la actualización del programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, modalidad de educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 381-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 025A-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota, en virtud de la actualización del programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, modalidad de educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 27 de agosto de 2024

Licenciado
Luis Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar la actualización del programa de **“Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos”** el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad de Educación Virtual del Centro Universitario de Sur Occidente, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en -sic- las normas establecidas en el reglamento del SEP.

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el Punto Octavo del Acta No. 37 2023, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente. El Consejo Directivo del SEP, aprobó la parte académica de la propuesta en el Punto Quinto, inciso 5.3, subinciso 5.3.2 del Acta 08-2024 de reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del SEP.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 025A-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Director General Financiero, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 19 de agosto de 2024

Doctor

Carlos Rene Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado (SEP)
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Sierra Romero:

*En atención al Oficio Ref. CG-SEP-355-2024, de la Coordinadora General Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 12 de agosto 2024, recibida en esta Dirección en la misma fecha, relacionado con emitir Opinión Financiera de la **“Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos”**, el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad Educación Virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1) *Mediante Punto OCTAVO, el Acta No. 37-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Occidente, se acordó: “Aprobar la actualización académica del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad de Educación virtual”.*

- 2) El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.2, del Acta 08-2024, de Reunión Ordinaria, celebrada el 09 de julio del año 2024, aprueba "Actualización Académica del Programa de **Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos**, el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad de Educación Virtual".

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero de la Actualización Académica del Programa de la "Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos", de Educación Virtual, a impartirse en el Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según la información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los salarios y gastos, los cuales reflejan un resultado favorable como se describe a continuación.

El Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años para la referida Maestría es el siguiente:

FLUJO DE CAJA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Total
Ingresos	225,000.00	198,000.00	423,000.00
Egresos	182,880.95	182,880.95	365,761.90
SALDO	42,119.05	15,119.05	57,238.10

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Total
Costo	Q. 182,880.95	Q. 182,880.95	Q. 365,761.90
Número de Estudiantes	25	22	
Costo por Estudiante	Q. 7,315.24	Q. 8,312.77	Q. 15,628.01

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente

El Centro Universitario de Sur Occidente describe en la información financiera que el costo de la Actualización Académica del Programa de Maestría en formulación y Evaluación de Proyectos, el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad de Educación Virtual, por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los dos años que abarca una cohorte asciende a **Quince mil seiscientos veintiocho quetzales con un centavo (Q.15,628.01)** y el costo para el estudiante incluyendo matrícula consolidada, asesoría de tesis, examen privado/defensa de tesis, graduación, impresión y firmas de título y certificaciones, asciende a **Veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q25,653.00)**.

Con fundamento en el análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad de la Actualización Académica del Programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad de Educación Virtual, en una cohorte con la proyección de 25 estudiantes, para el primer año, y 22 estudiantes para el segundo año, se requiere un presupuesto de **Trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y un quetzales con noventa centavos (Q.365,761.90)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de **un mil quetzales exactos (Q.1,000.00)** de cuota mensual, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula consolidada, gastos de graduación, impresión de título y constancias por año, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica. Es importante indicar que la información financiera presentada es responsabilidad del Departamento

de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

DICTAMEN

*Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que la cuota de **un mil quetzales exactos (Q. 1,000.00)** mensuales, por dos años, cubre la totalidad de los costos y gastos del programa autofinanciable de la Actualización Académica del Programa de **Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos**, el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad de Educación Virtual, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario e Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye el monto de cuota de pago de matrículas, gastos de graduación, y otros gastos conexos del Programa. Es importante resaltar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).*

Por lo que, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) -sic- del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) -sic- del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal q) y 127 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota de un mil quetzales exactos (Q.1,000.00) mensuales, por dos años, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula consolidada, gastos de graduación, impresión de título, constancias por año y cualquier otro gasto conexo del programa autofinanciable de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, modalidad de educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con dicha cuota se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente -en virtud de la actualización académica del referido programa-, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el DICTAMEN DGF No. 025A-2024 de fecha 19 de agosto de 2024. Lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas**

de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo preceptuado en el Artículo 53, literal k) del Reglamento citado. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4.3 Oficio CG SEP 526-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 032A-2024 de fecha 02 de noviembre de 2024, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota del programa de Maestría Virtual en Formador de Formadores, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 526-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 032A-2024 de fecha 02 de noviembre de 2024, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota del programa de Maestría Virtual en Formador de Formadores, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 12 de noviembre de 2024

*Licenciado
Luis Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el programa de “Maestría Virtual en Formador de Formadores” del Centro Universitario de Oriente, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en las normas establecidas en el reglamento del SEP.

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el punto Octavo, inciso 8.4 del Acta No. 15-2024, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo del SEP, aprobó la parte académica de la propuesta en el Punto Quinto, inciso 5.3, del Acta 12-2024 de reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del SEP.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Carlos René Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 032A-2024 de fecha 02 de noviembre de 2024, suscrito por el Director General Financiero, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 02 de noviembre de 2024

Doctor

Carlos Rene Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Rene Sierra Romero:

*En atención a la Referencia CG-SEP 488-2024, de la Coordinadora General Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 30 de octubre de 2024 recibido en esta Dirección General en la misma fecha, relacionada a emitir Dictamen al Estudio Financiero del Proyecto Académico **MAESTRIA VIRTUAL EN FORMADOR DE FORMADORES**, a desarrollarse en el **Centro Universitario de Oriente** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1. En el Punto QUINTO, Inciso 5.3, del Acta 12-2024, del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado celebrada el 24 de septiembre del 2024 indica: “...se conoció el Oficio REF.DEP.-0169-2024, sobre la transcripción del punto Octavo, Inciso 8.4, del Acta 15-2024, e Inciso 5.3.2, Conocer y aprobar el nombre del programa de Maestría Virtual en Formador en Formadores.*
- 2. En el Punto OCTAVO Inciso 8.4, del Acta 15-2024 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), de fecha 26 de julio de 2024, se acordó: “Autorizar el Diseño Curricular de la Maestría en Formador de Formadores del Centro Universitario de Oriente”.*
- 3. En Referencia TCDL-1033-2024, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de fecha 28 de agosto de 2024, transcriben el Punto OCTAVO, Inciso 8.4, del Acta No. 15-2024, de sesión celebrada el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, en el cual acuerda: “Rectificar el Punto VIGÉSIMO TERCERO del Acta 40-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente quedando el nombre de la maestría de la siguiente manera: Maestría Virtual en Formador de Formadores”.*
- 4. En el Artículo 16, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, indica: “Los Programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva -sic- o Consejo Directivo de la Unidad*

Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado”.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta De Estudio Financiero del Programa “Maestría Virtual en Formador de Formadores” para que pueda ser impartido bajo la modalidad de educación virtual, en el Centro Universitario de Oriente (CUNORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser Programa Autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los salarios y gastos, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos (2) años de la Maestría Virtual en Formador de Formadores:

FLUJO DE CAJA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Total
Ingresos	212,500.00	178,500.00	391,000.00
Egresos	175,412.11	164,477.22	339,889.33
SALDO	37,087.89	14,022.78	51,110.67

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente (CUNORI).

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Total
Costo	Q. 175,412.11	Q. 164,477.22	Q. 339,889.33
Número de Estudiantes	25	21	
Costo por Estudiante	Q. 7,016.48	Q. 7,832.25	Q. 14,848.73

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente (CUNORI).

El Centro Universitario de Oriente (CUNORI) describe en la información financiera que el Costo del Programa de Maestría Virtual en Formador de Formadores, por estudiante, para la Universidad de San Carlos en los dos años que abarca una cohorte asciende a Catorce mil ochocientos cuarenta y ocho quetzales con setenta y tres centavos (Q.14,848.73) y el costo para el estudiante incluyendo cuota, matrículas de inscripción y otros asciende a Veinte mil quinientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q.20,553.00).

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que, para la viabilidad del Programa de “Maestría Virtual en Formador de Formadores”, en una cohorte con la proyección de 25 estudiantes en el primer año, se requiere un presupuesto de Trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve quetzales con treinta y tres centavos (Q.339,889.33); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.850.00, mensual para el primero y segundo año, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación y otros, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que la cuota de **ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.850.00)** mensuales por dos (2) años, cubre la totalidad de los costos y gastos del Programa autofinanciable de **MAESTRIA VIRTUAL EN FORMADOR**

DE FORMADORES, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye el monto de cuota de pago de matrículas y otros gastos conexos al Programa.

Es importante resaltar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) y del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

En consecuencia, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) -sic- del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobado o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) -sic- del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en Artículo 11 literal q) y 127 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota de Q.850.00 mensuales, por dos (2) años, sin incluir el monto de pago de matrículas, exámenes por suficiencia, gastos de graduación y otros pagos conexos, del programa autofinanciable de Maestría Virtual en Formador de Formadores, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con dicha cuota se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante DICTAMEN DGF No. 032A-2024 de fecha 02 de noviembre de 2024. Lo anterior bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49 literal e. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo preceptuado en el Artículo 53 literal k. del mismo reglamento citado. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4.4 Oficio CG SEP 016-2025 de fecha 15 de enero de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 001A-2025 de fecha 16 de enero de 2025, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota del programa de Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, de forma virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG SEP 016-2025 de fecha 15 de enero de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, referente al traslado del DICTAMEN DGF No. 001A-2025 de fecha 16 de enero de 2025, de la Dirección General Financiera; referente a la solicitud de aprobación de cuota del programa de Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, de forma virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 15 de enero de 2025

Licenciado
Luis Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el programa de “Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos” de la Facultad de Ingeniería, de forma Virtual para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en -sic- las normas establecidas en el reglamento del SEP.

Este programa de Maestría fue autorizado según consta en el punto DECIMO PRIMERO, Inciso 11.1, Acta No. 20-2023, de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería. El Consejo Directivo del SEP, aprobó la parte académica de la propuesta en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 13-2024 de reunión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del SEP.

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Carlos René Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado”

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el DICTAMEN DGF No. 001A-2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Director General Financiero, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de enero de 2025

Doctor

Carlos Rene Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Rene Sierra Romero:

*En atención a la referencia CG-SEP 001-2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 09 de enero de 2025 recibida en esta Dirección el mismo día, relacionado a emitir Dictamen al Estudio Financiero del Programa de **“Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos”**, a desarrollarse en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se manifiesta lo siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Oficio DGF No. 1559A-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, se solicitó la aclaración correspondiente derivado que el programa académico presenta inconsistencias, entre lo aprobado por la Junta Directiva y programa académico.*
- 2. En Acta 21-2024 de la Facultad de Ingeniería, de fecha 31 de octubre de 2024, se modificó la modalidad del programa académico, de la forma siguiente: “Autorizar el programa de la Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, de forma virtual (...)”*
- 3. En el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 15-2024, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, de sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó: “Conocer y aprobar el nombre del programa de **Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos** en forma virtual”.*
- 4. En el Artículo 16, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, indica: “Los Programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respetiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.*

CONSIDERACIONES

*Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero del Programa de la **Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos**, para que pueda ser impartido bajo la modalidad Virtual,*

en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según información proporcionada por el -sic- Escuela de Estudios de Postgrado de la referida Facultad, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente.

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos (2) años de la Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos:

FLUJO DE CAJA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Total
Ingresos	297,000.00	178,200.00	475,200.00
Egresos	283,481.81	174,988.48	458,470.29
SALDO	13,518.19	3,211.52	16,729.71

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Total
Costo	Q. 283,481.81	Q. 174,988.48	Q. 458,470.29
Número de Estudiantes	30	27	
Costo por Estudiante	Q. 9,449.39	Q. 6,481.05	Q. 15,930.44

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería

La Facultad de Ingeniería describe en la información financiera que el Costo del Programa de la Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala en los dos años que abarca una cohorte asciende a **Quince mil novecientos treinta quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q. 15,930.44)** y el costo para el estudiante incluyendo cuota, matrículas de inscripción y otros asciende a matrícula consolidada, asciende a **Veintidós mil noventa y tres quetzales exactos (Q.22,093.00)**.

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que, para la viabilidad del Programa de **Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos**, en una cohorte con la proyección de 30 estudiantes en el primer año y 27 estudiantes en el segundo año, se requiere un presupuesto de **Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta quetzales con veintinueve centavos (Q.458,470.29)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de **Tres mil trescientos quetzales exactos (Q.3,300.00)** trimestral para el primero y segundo año, sin incluir el monto de pago de matrículas y los gastos de graduación y otros, tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que la cuota de **Tres mil trescientos quetzales exactos (Q.3,300.00)** trimestral por el primer y segundo año, cubre la totalidad de los costos y gastos del programa autofinanciable del Programa de **MAESTRÍA EN ARTES EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, el cual ha sido rediseñado para ser impartido bajo la modalidad de Educación virtual, presentado por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye monto de cuota de pago de matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos del Programa.

Es importante resaltar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, son responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Por lo que, si así considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q). En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Literal e) -sic- del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) -sic- del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal q) y 127 literal a), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota de tres mil trescientos quetzales exactos (Q.3,300.00) trimestrales, por el primer y segundo año, sin incluir el monto de pago de matrículas, gastos de graduación y otros pagos conexos, del programa autofinanciable de Maestría en Artes en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, de forma virtual, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con dicha cuota se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante DICTAMEN DGF No. 001A-2025 de fecha 16 de enero de 2025. Lo anterior, bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la referida Unidad Académica, y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo preceptuado en el Artículo 53, literal k) del Reglamento citado. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 DICTAMEN DAJ No. 015-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Solicitud de aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera de Técnico en Museografía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 015-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Solicitud de aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera de Técnico en Museografía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----



Guatemala, 27 de enero de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
SECRETARIO GENERAL
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria zona 12

Señor Secretario.

Para su conocimiento y efectos, transcribo a Usted el Punto **DECIMOTERCERO** del Acta **No. 004-2025** de la sesión del Junta Directiva del **27 de enero de 2025**, que copiada literalmente dice:

"DECIMOTERCERO: MODIFICACIÓN AL PUNTO DECIMOSEGUNDO, DEL ACTA No. 026-2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA CARRERA TÉCNICO EN MUSEOGRAFÍA. La Doctora Elida Paola Perea López, Directora de la Unidad de Planificación, en oficio UP/12/2025, indica que, se realizó la revisión del expediente de la carrera de Técnico en Museografía y se determinó la necesidad de solicitar modificación al punto **DECIMO SEGUNDO**, del Acta No. 026-2024 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva del 25 de noviembre de 2024, en donde se consignó que, *"la carrera Técnica de Museografía, creada según número de Acta 25-80, Punto QUINTO del 03 de septiembre de 1980," SIENDO LO CORRECTO: carrera Técnico de Museografía, creada según Punto Quinto, del Acta No. 25-80, de Sesión de Junta Directiva del 03 de septiembre de 1980;* para la revisión participaron las siguientes instancias: Financiero, Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Desarrollo Académico DDA y asesoría curricular DAOC, Departamento de Registro y Estadística y por parte de la Facultad de Humanidades: Secretaría Académica, Tesorera y Directora de Planificación. Por lo tanto, también solicita se modifique el acuerdo en donde se consignó así: *"aprobación para la activación de la carrera de Técnico en Museografía..." SIENDO LO CORRECTO: aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía.* Al respecto, Junta Directiva **ACUERDA: 1)** Aprobar la modificación para consignar el nombre correcto de la carrera, así: Técnico de Museografía. **2)** La fecha de creación: Punto Quinto, del Acta No. 25-80, de Sesión de Junta Directiva del 03 de septiembre de 1980. **3)** Aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía. **4)** Solicitar al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, lo remita al honorable Consejo Superior Universitario para la debida autorización y sea implementado en la Facultad de Humanidades, a partir del ciclo académico 2025."

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"


Dra. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARÍA ACADÉMICA

Adj.: Certificación de disponibilidad presupuestaria de la Tesorería
Resumen de cálculos, proyecciones
Copia del Punto Quinto, del Acta No. 25-80, de Sesión de J.D. del 03-09-1980
Diseño curricular de la carrera Técnico en Museografía

C.C.: Archivo
Junta Directiva



Ref.DAOC-OPINIÓN-01-2025
Guatemala, 05 de febrero del 2025

Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Maestra Marroquín:

De manera atenta le saludo deseándole éxitos en sus actividades académico-administrativas, al mismo tiempo en atención a lo solicitado en oficio Ref.Of.DIGED-056-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, dirigida a la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, donde traslada Providencia de Secretaria General SG No. 066-02-2025, en relación al expediente de la carrera de Técnico en Museografía de la Facultad de Humanidades.

Designación según nombramiento por medio de oficio JEFATURA/Oficio/DDA No. 085-2025; de fecha 05 de febrero de 2025, a la Lcda. Miriam Fajardo Tagre, el análisis y opinión de la propuesta, por lo que se indica lo siguiente:

Documentos analizados:

1. Oficio Ref.Of.DIGED-056-2025, de fecha 04 de febrero de 2025, dirigida a la Jefatura de la División de Desarrollo Académico, donde traslada Providencia de Secretaria General SG No. 066-02-2025, en relación al expediente de la carrera de Técnico en Museografía de la Facultad de Humanidades.
2. Providencia SG No. 66-02-2025, de fecha 03 de febrero del año 2025; Asunto: Dra. Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, remitió la transcripción del punto décimotercero del Acta No. 004-2025 de sesión celebrada por Junta Directiva, en el cual acuerdan: Solicitar al Secretario General, remitir al honorable Consejo Superior Universitario la autorización de la aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía.
3. Punto **"DECIMOTERCERO:** Modificación al punto décimosegundo, del Acta No.026-2024 sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades del 25 de noviembre del año 2024, **POR:** Punto décimotercero, Acta No. 004-2025 de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 27 de enero de 2025, donde solicitan análisis y opinión a través del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular



DAOC, del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía, que es el nombre correcto.

4. Proyecto de Diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en el asesoramiento y acompañamiento proporcionado a la comisión encargada del Diseño curricular de la actualización de la carrera de "Técnico en Museografía" de la Facultad de Humanidades, se da por finalizado el mismo logrando la incorporación de mejoras que garantizan la continuidad del trámite correspondiente, lo antes expuesto se detalla a continuación:

Consideraciones generales:

1. Luego de la designación, se procedió a realizar una revisión y análisis de la documentación presentada, de la carrera de **Técnico en Museografía**, confirmando que cuenta con la estructura requerida siendo la siguiente:

1.1. **Aspectos generales:**

1.1.1. **Carátula:** con el nombre de la carrera de Diseño curricular de la carrera de "Técnico en Museografía", de la Facultad de Humanidades.

1.1.2. **Contra carátula:** cuenta con el directorio de las autoridades actuales.

1.1.3. **Índice:** se verificó que coincida el contenido con el número de página.

1.1.4. **Introducción:** se describen los componentes del proyecto del diseño curricular de la carrera de Técnico en Museografía, de la Facultad de Humanidades, es la Unidad Académica especializada en la formación de profesionales en las distintas áreas humanísticas, formación que incide en el presente caso en la promoción y expansión de nuestra cultura a través de las expresiones artísticas y musicales. La Unidad Académica cumple con sus labores establecidas desde su origen, fortalecer conocimiento humanístico y desarrollar nuevas opciones de formación en materia de educación, referidos estos a proponer a la comunidad universitaria la carrera de Técnico en Museografía. En el presente proyecto curricular se describen los antecedentes históricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Facultad de Humanidades, su diagnóstico y estudio de demanda, el marco legal y administrativo en que se basa la carrera, el marco académico donde se desarrolla el modelo curricular, el perfil de ingreso, egreso, las líneas curriculares la descripción de los niveles y áreas, el pensum de estudios y los créditos académicos. Finalmente, en el marco de desarrollo curricular se hace referencia a los organismos y elementos reguladores del currículo.



1.2. Antecedentes:

- 1.2.1. **Reseña histórica:** "La fundación de la Facultad de Humanidades, se llevó a cabo el 17 de septiembre de 1945 y se concibió como un centro de formación de profesores e investigadores de las disciplinas humanísticas. Con su creación se vino a completar el marco cultural de la Universidad y se marcó una nueva etapa para los destinos culturales de la nación." (González, 2007).
- 1.2.2. **Diagnóstico:** Presenta el análisis interno y externo incluyendo el contexto regional, estos estudios fueron el fundamento para la discusión entre las autoridades, profesionales de currículo y profesores en la construcción del perfil de egreso.
- 1.2.3. **Estudio de demanda profesional:** El estudio se enfocó en obtener la información a través de encuestas realizadas por medio de un formulario de google a 152 aspirantes interesados en estudios a nivel superior de Museografía. Debido a la demanda educativa actual en el país y a la diversificación de carreras en el Departamento de Arte, se realizó el estudio de demanda profesional de la carrera de Técnico en Museografía, recopilando datos para conocer las necesidades e intereses de los mismos, y con ello proceder a la elaboración de la activación curricular de la carrera, tomando como punto de partida las tendencias de globalización y actualización que se requiere para este nivel.

1.3. Marco legal y administrativo

El diseño curricular contiene la base filosófica, base legal, los fines, visión, misión, objetivos y políticas propios de la unidad académica, además se presenta el organigrama general de la Facultad de Humanidades.

1.4. Marco académico

- 1.4.1. **Enfoque curricular:** La carrera será implementada con un modelo sociocrítico-formativo, se preocupa por educar personas con valores, habilidades y estructuras complejas, capaces de responder a exigencias diversas, y al desempeño creativo de la vida social y laboral. Esta vinculación interna entre el modelo y competencia estructura un perfil profesional definido, que integra conocimientos, rasgos de personalidad, valores, actitudes e instrumentaciones específicas que posibilitan el desempeño exitoso.



- 1.4.2. **Perfil de ingreso:** está compuesto por las características que deberá poseer el interesado en ingresar a la carrera.
- 1.4.3. **Perfil de egreso:** se describe el perfil ocupacional, perfil profesional establece las competencias que debe poseer el graduado de la carrera para desempeñarse en el campo laboral y las funciones que se describen en el perfil ocupacional, esto producto de la evaluación curricular realizada, en los diferentes sectores, competencias genéricas y específicas.
- 1.4.4. **Pénsum de estudios:** se detallan los cursos de la carrera de **Técnico en Museografía**.

4.6 Pensum de estudios

El pensum del Técnico en Museografía, está orientado en la formación de profesionales en esta área.

Ciclo	Código	Curso	Requisitos	Procesos Comunicacionales
I	BA70	Museografía I	Ninguno	Acciones culturales, artísticas, deportivas y socio ambientales
	LO 1	Comunicación y Lenguaje I	Ninguno	
	H01	Historia de Guatemala I	Ninguno	
	BA82	Leyes de Protección del Patrimonio Cultural	Ninguno	
	E258	Metodología de la Investigación	Ninguno	
II	BA71	Museografía II	BA70	Formación académica
	F1.67	Elementos de Teoría del Conocimiento	Ninguno	
	H02	Historia de Guatemala II	H01	
	BA20	Antropología General	Ninguno	
	BA140	Fotografía I	Ninguno	
III	BA6	Historia del Arte I	Ninguno	Estrategias de producción
	BA80	Metodología de la Conservación y Restauración	BA82	
	BA106	Diseño Fundamental I	Ninguno	
	BA51	Arte Pre-hispánico	BA20	
	BA141	Fotografía II	BA140	
IV	BA79.1	Práctica Museográfica I	BA71	Formación y desarrollo artístico
	BA76	Laboratorio Museográfico	BA80	
	BA7	Historia del Arte II	BA6	
	BA103	Dibujo Técnico	BA106	
	BA72	Diseño Museográfico I	BA106, BA71	
V	BA79.2	Práctica Museográfica II	BA79.1	Prácticas integradas de museografía, artística y cultural
	BA135	Laboratorio de Técnicas y Materiales	BA103	
	139			
	BA75	Administración Museográfica	BA80, BA79.1	
	BA76.9	Historia del Museo	BA7	
VI	BA73	Diseño Museográfico II	BA72	
	BA73.1	Luminotecnia	Ninguno	
	BA107	Diseño Fundamental II	BA106	
	BA23	Introducción al Estudio del Folklore	H02	
	BA79.3	Práctica Museográfica III	BA79.2	
	BA52	Arte Colonial Guatemalteco	BA51	
CIERRE DE PENSUM				

- 1.4.5. **Red curricular:** la carrera de Técnico en Museografía está organizada en Área Social Humanística, Científica, y Artística, con 30 cursos distribuidos del primero al sexto ciclo académico.



1.4.6. Presenta la descripción mínima de los contenidos de las asignaturas o cursos.

1.4.7. **Créditos:** los créditos de la carrera están distribuidos según lo establece la Política de Crédito Latinoamericano de Referencia –CLAR- aprobada en Acta No.09-2019 del Consejo Superior Universitario, a continuación, se detalla:

La carrera de Técnico en Museografía, está organizada en 30 cursos distribuidos del primero al sexto ciclo académico, con un total de ciento ochenta créditos, se incluyeron las prácticas.

1.4.8. **Capacitación y actualización docente:** La formación y actualización a los actores y usuarios deberá hacerse, previo y durante todo el proceso, a través del Instituto de Formación y Actualización. La capacitación de los docentes, incluye tomar estudios en instituciones especializadas fuera de la Universidad de San Carlos. Dada la importancia de actualizar a los docentes en el campo de las tecnologías de la información, se ha implementado desde hace varios años, la capacitación en esta área del conocimiento. Esta actualización se realiza a través del Departamento de Educación Virtual en coordinación con el Instituto de Formación y Actualización y con el total apoyo de las autoridades de la Facultad.

1.5. **Marco de desarrollo curricular**

1.5.1. **El órgano regulador del currículo:** Los órganos reguladores del nuevo currículo es de acuerdo a la estructura organizativa de la Facultad de Humanidades.

1.5.2. **Instrumentos reguladores:** Para efectivizar la administración del diseño curricular de la carrera de Técnico en Museografía, es necesario contar con las herramientas administrativas y legales que respaldan la activación del currículo. Para el efecto se ha considerado plantear a Junta Directiva, las modificaciones pertinentes de los normativos internos de la Facultad de Humanidades.

2. La asesoría y seguimiento implicó la realización de reuniones de trabajo con la Directora y los profesionales de la Unidad de Planificación, de la Facultad de Humanidades, con asesorías, presenciales, vía telefónica, correo electrónico, y WhatsApp, con el fin de mejorar la propuesta del proyecto.
3. La implementación de la carrera de **Técnico en Museografía**, en la **Facultad de Humanidades**, contará con el aval respectivo de la Dirección General Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Se establece que el documento que contiene la propuesta de diseño curricular de la carrera de **Técnico en Museografía**, para ser implementada en la Facultad de Humanidades en el año 2025, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobados por el Consejo Superior Universitario, en el Punto séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, así como con las Políticas educativas de Crédito, Calidad, Género, Medio Ambiente, entre otras.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo tanto, este departamento emite **opinión favorable** a la propuesta de diseño curricular de la actualización de la carrera de **TÉCNICO EN MUSEOGRAFÍA**, que es el nombre correcto, para ser implementada en la Facultad de Humanidades, en el año 2025, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes. Queda sin efecto la Ref.DAOC-OPINIÓN-18-2024, de fecha 21 de noviembre del 2024.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lcda. Miriam Josefina Fajardo Tagre

Jefa

Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC–



Vo. Bo. Mtra. Patricia Castro de Rodas
Jefa de la División de Desarrollo Académico



c.c. Archivo, correlativo
Adj. Documentos relacionados
MFT

Ref. Of. DIGED-069-2025.
Guatemala, 07 de febrero de 2025.

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, acompañado con mis mejores deseos por el éxito en el desarrollo de sus actividades.

En respuesta a su Providencia No. 66-02-2025, referente a la autorización de la aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía, de la Facultad de Humanidades, le informo que el expediente fue revisado por el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular DAOC, de la División de Desarrollo Académico, quienes emiten Ref. DAOC-OPINIÓN 01-.2025, en la cual indican:

OPINIÓN TÉCNICA, *Por lo tanto, este departamento emite opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la actualización de la carrera de TÉCNICO EN MUSEOGRAFÍA, que es el nombre correcto, para ser implementada en la Facultad de Humanidades, en el año 2025, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes. Queda sin efecto la Ref. DAOC- OPINIÓN-18-2024, de fecha 21 de noviembre del 2024.*

Por lo anterior la Dirección General de Docencia, avala y emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a la actualización de la carrera Técnico en Museografía, de la Facultad de Humanidades. Queda sin efecto el dictamen emitido en la Ref. Of.-DIGED-1031, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sin otro particular, suscribo con altas muestras de estima, consideración y respeto.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda
Directora General de Docencia -DIGED-

Adj. REF. Providencia SG No. 66-02-2025
BAMM/lav

Doctor.
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor.

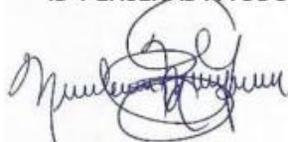
Atentamente nos dirigimos a usted en relación a la PROVIDENCIA DGF No. 066P-2025 de fecha 30 de enero 2025, recibida por el Departamento de Presupuesto en fecha 30 de enero 2025, mediante la cual se traslada Providencia SG No. 105-01-2025 de Secretaría General, de fecha 29 de enero 2025, en la que se da seguimiento a la solicitud de la Facultad de Humanidades para la activación de la Carrera de Técnico en Museografía.

El Departamento de Presupuesto procedió en atención a la competencia técnica que le corresponde, a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera y de acuerdo con lo solicitado en Providencia indicada, se Informa que la disponibilidad presupuestaria en la Partida 4.1.07.2.07.011 es de Q.1,853,928.00 en el Subprograma de Escuela de Bellas Artes.

El Departamento de Presupuesto, opina que el Consejo Superior Universitario si así lo considera, puede aprobar la activación de la Carrera mencionada.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



Licda. Nohemí Marroquín Gómez
Profesional de Presupuesto



Vo.Bo.



Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto



c.c. Archivo virtual

El presente documento es autorizado con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022/ Numeral 8

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

 Edif. de Dirección General de Administración -DIGA-, 2do. Nivel, Ciudad Universitaria z.12, Guatemala, Guatemala.
+502 2418-7835 presupcorres@usac.edu.gt www.presupuesto.usac.edu.gt

En virtud de lo anterior, la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el oficio identificado como OFICIO DGF No. 183A-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 07 de Febrero de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

*En atención a Providencia SG No. 065-02-2025, de Secretaria General, de fecha 04 de Febrero 2025 (que deja sin efecto el expediente remitido por medio de la Providencia SG No. 759-11-2024 del 28 de Noviembre de 2024), a la que adjunta transcripción del Punto **DECIMOTERCERO** del Acta No. 004-2025, de Sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, celebrada el 27 de Enero de 2025 **“MODIFICACION AL PUNTO DECIMOSEGUNDO, DEL ACTA No. 026-2024 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA CARRERA TÉCNICO EN MUSEOGRAFÍA”**, que en el numeral 3) Acordó: **“Aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía”**. Al respecto se informa lo siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1. La Carrera de Técnico en Museografía fue aprobada mediante Punto QUINTO, del Acta No. 25-80, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 03 de Septiembre de 1980, la cual no se implementó en su momento, sin embargo, se ha observado la necesidad de activar dicha carrera debido a las demandas actuales en el área.*
- 2. Mediante Punto **DECIMOTERCERO** del Acta No. 004-2025, de Sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades celebrada, en fecha 27 de Enero de 2025, en el numeral 3) Acordó la **“Aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía”**. Así mismo en el numeral 4) **“Solicitar al Secretario General (...) lo remita al honorable Consejo Superior Universitario para la debida autorización y sea implementado en la Facultad de Humanidades, a partir del ciclo académico 2025”**.*

CONSIDERACIONES

- a) En Oficio REF.-DAOC-OPINION-18-2024, firmado por el Profesional de Desarrollo Curricular del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular con el Visto Bueno de la Jefa de la División de Desarrollo Académico, informa a la Directora General de Docencia de: **“(...) opinión Favorable a la propuesta de Activación de diseño curricular de la Carrera de TECNICO EN MUSEOGRAFIA para ser implementada en la Facultad de Humanidades, en el año 2025 (...)”**.*
- b) La Directora General de Docencia -DIGED-, con Oficio Ref.Of-DIGED-1031-2024 dirigido a la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, avala y emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la actualización del proyecto curricular de Técnico en Museografía.*
- c) En el numeral 6) **JUSTIFICACION FINANCIERA**, del proyecto de Diseño Curricular de la citada carrera se indica que: **“La ejecución y activación de la carrera de Técnico en Museografía será financiada por el presupuesto de funcionamiento ordinario de la Facultad de Humanidades”, y remarca que “La puesta en marcha de la carrera no exige la incorporación de nuevo presupuesto (...)”**.*
- d) Se adjunta al expediente constancia emitida por la Tesorera III de la Facultad de Humanidades en la que indica que la Facultad de Humanidades cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la activación de la carrera de Técnico en Museografía en la Partida Presupuestaria 4.1.07.2.07.0.11 por el monto de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,853,928.00).*
- e) Mediante Oficio Ref. D.P. DO 041-2025, de fecha 30 de Enero de 2025, el Departamento De Presupuesto menciona: **“(...) en atención a la competencia técnica que le corresponde, a revisar***

los controles en el Sistema de Información Financiera (...) informa que la disponibilidad presupuestaria en la Partida 4.1.07.2.07.011 es de Q.1,853,928.00 en el Subprograma de Escuela de Bellas Artes”.

OPINION

*Con base en las consideraciones, la Disponibilidad Presupuestaria indicada por el Departamento de Presupuesto en Oficio Ref. D.P. DO 041-2025 y desde el punto de vista eminentemente presupuestario, la Dirección General Financiera, **OPINA** que el Consejo Superior Universitario -CSU- con fundamento en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar el Diseño Curricular de la Actualización de la Carrera de Técnico en Museografía, a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 2025, tomando en consideración que la referida actualización no requerirá recursos presupuestarios y financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario de la citada Unidad Académica.*

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



URGENTE

OFICIO DGF No. 189A-2025
Guatemala, 11 de Febrero de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Oficio REF. SG-154-02-2025, de Secretaría General, de fecha 10 de Febrero de 2025, recibido en esta Dirección General en fecha 11 de Febrero de 2025, al que adjunta el Oficio Ref. DIGED-069-2025, de la Dirección General de Docencia -DIGED-, de fecha 07 de Febrero de 2025, en el que avala y emite DICTAMEN FAVORABLE a la Actualización de la Carrera de Técnico en Museografía, de la Facultad de Humanidades. Así mismo adjunta la Ref. DAOC-OPINION-01-2025, de fecha 05 de Febrero de 2025, firmado por la Jefa del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- con el Visto Bueno de la Jefa de la División de Desarrollo Académico, en el que: "...emite **opinión favorable** a la propuesta de diseño curricular de la actualización de la carrera de **TECNICO EN MUSEOGRAFIA, que es el nombre correcto**, para ser implementada en la Facultad de Humanidades en el año 2025 (...)", de conformidad al Punto **DECIMOTERCERO** del Acta No. 004-2025 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades celebrada, en fecha 27 de Enero de 2025 **"MODIFICACION AL PUNTO DECIMOSEGUNDO, DEL ACTA No. 026-2024 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA CARRERA TÉCNICO EN MUSEOGRAFÍA"**, que en el numeral 3)

Acordó: "Aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía". Al respecto se informa lo siguiente:

La Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF. No. 183A-2025, de fecha 07 de Febrero de 2025, enviado a Secretaría General, en fecha 10 de Febrero de 2025, manifestó que el: "...Consejo Superior Universitario con fundamento en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar el Diseño Curricular de la Actualización de la Carrera de Técnico en Museografía, a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 2025 (...)"





OFICIO DGF No. 189A-2025
Página 2 de 2

- 2) En la literal a) del citado Oficio de la Dirección General Financiera, se menciona el Oficio REF.DAOC-OPINION-18-2024, el que; en atención de la documentación recibida el 11 de Febrero de 2025, queda sin efecto, y se sustituye por el Oficio Ref. DAOC-OPINION-01-2025, de fecha 05 de Febrero de 2025.
- 3) De la misma manera en la literal b) del citado oficio de la Dirección General Financiera, queda sin efecto la Ref.Of-DIGED-1031-2024 y se sustituye por el Oficio Ref.DAOC-OPINION-01-2025 del 05 de Febrero del 2025.

Los demás aspectos contenidos en el OFICIO DGF. No. 183A-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, enviado a Secretaría General el 10 de Febrero en curso, permanecen invariables.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Urias Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo



MSc. Ragde Rivera Aquino
Asistente Ejecutivo en Asuntos Jurídicos y Administrativos

Vo. Bo. Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/UAGG/RRA/AEVM
CC. Archivo.
HI: 3277, 3307-2024, 373, 397, 434 y 523-2025

 Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
☎ +502 2418-7840 / +502 2418-7842 ✉ dgf@usac.edu.gt 🌐 www.dgf.usac.edu.gt

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 015-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 12 de febrero de 2025

Señor Secretario General
ABOGADO LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Señor Secretario,

En respuesta a su Providencia No. 82-02-2025, del 10 de febrero 2025 mediante la cual se solicita pronunciamiento relacionado a la “aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía” de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala en atención al artículo 12, inciso i) del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tal sentido, se emite el dictamen requerido en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, Doctora Ana Lucía Estrada Domínguez, el 27 de enero 2025, trasladó al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, la transcripción del Punto DECIMOTERCERO del Acta No.004-2025 de la sesión celebrada el 27 de enero del 2025 por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, donde conoció la “MODIFICACIÓN AL PUNTO DECIMOSEGUNDO, DEL ACTA No. 026-2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA CARRERA TÉCNICO EN MUSEOGRAFÍA”, en el que acordó lo siguiente:
“...1) Aprobar la modificación para consignar el nombre correcto de la carrera, así: Técnico de Museografía. 2) La fecha de creación: Punto Quinto, del Acta No. 25-80, de Sesión de Junta Directiva del 0 de septiembre de 1980. 3) Aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía. 4) Solicitar al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, lo remita al honorable Consejo Superior Universitario para la debida autorización y sea implementado en la Facultad de Humanidades, a partir del ciclo académico 2025.”
2. Constancia emitida por la Tesorera III M.A. Evelyn Guadalupe Monzón, de la Facultad de Humanidades, de fecha 28 de enero 2025, hace constar que: “...cuenta con Disponibilidad presupuestaria para la activación de la carrera de Técnico en Museografía.” También indicó que, en el Subprograma de la Escuela de Bellas Artes en la partida presupuestaria 4.1.07.2.07.0.11 cuenta con un monto presupuestario de: Q. 1,853,928.00.
3. El Departamento de Presupuesto, en el oficio Ref. D.P.DO 041-2025 del 30 de enero 2025, indicó lo siguiente: “...en atención a la competencia técnica que le corresponde, a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera (...) informa que la disponibilidad presupuestaria en la Partida 4.1.07.2.07.011 es de Q. 1,853,928.00 en el Subprograma de Escuela de Bellas Artes.”
4. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en referencia Ref.DAOC-OPINIÓN-01-2025 del 5 de febrero del 2025, emitió la opinión técnica en los términos siguientes: “...**opinión favorable** a la propuesta de diseño curricular de la actualización de la carrera de **TÉCNICO EN MUSEOGRAFÍA que es el nombre correcto**, para ser implementada en la Facultad de Humanidades, en el año 2025, por lo cual, puede continuar con los trámites siguientes...”
5. La Dirección General de Docencia, en Ref.Of-DIGED-069-2025 del 7 de febrero 2025, en la que indicó lo siguiente: “...avala y emite: **DICTAMEN FAVORABLE**, a la actualización de la carrera Técnico en Museografía, de la Facultad de Humanidades...”
6. La Dirección General Financiera, se pronunció en el Oficio DGF No. 183A-2025 del 7 de febrero de 2025, en donde literalmente indicó lo siguiente: “ (...) **OPINA** que el Consejo Superior Universitario -CSU- con fundamento en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar el Diseño Curricular de la Actualización de la Carrera de Técnico en Museografía, a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 2025, tomando en consideración que la referida actualización no requerirá recursos presupuestarios y financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario de la citada Unidad Académica.”

7. La Dirección General Financiera, se pronunció en el OFICIO DGF No.189A-2025 del 11 de febrero de 2025 en el que indica lo siguiente "(...) 2) En la literal a) del citado Oficio de la Dirección General Financiera, se menciona el Oficio REF.DAOC-OPINION-18-2024, el que; en atención de la documentación recibida el 11 de Febrero de 2025, queda sin efecto, y se sustituye por el Oficio Ref. DAOC-OPINION-01 -2025, de fecha 05 de Febrero de 2025. 3) De la misma manera en la literal b) del citado oficio de la Dirección General Financiera, queda sin efecto la Ref.Of-DIGED-1031 -2024 y se sustituye por el Oficio Ref.DAOC-OPINION-01 -2025 del 05 de Febrero del 2025. Los demás aspectos contenidos en el OFICIO DGF. No.183A-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, enviado a Secretaría General el 10 de Febrero en curso, permanecen invariables."

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

"Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

- **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

"Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad; ...
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o institutos facultativos..."

- **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

"Artículo 1.... Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 5. El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad; ...
- b) ...
- c) La orientación pedagógica de la Universidad;
- d) Aprobar, improbar o modificar los currículos de estudios de las Unidades Académicas; ..."

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponde a la Dirección General de Docencia."

- **El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (aprobado en el Punto Octavo, Inciso 8.1, Acta No. 13-2018 del 6 de junio del 2018), establece:**

"Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular, con la asesoría de un profesional del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC, con el aval de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico -DDA- y aprobado por la Dirección General de Docencia -DIGED-, elaborado de conformidad con la "Guía autorizada para la Presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No se admitirá solicitud alguna en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. *Para la autorización de carreras nuevas en Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios que ya funcionan en otras Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, deben cumplir con los artículos 3 y 12 del presente reglamento, solicitando el aval del Consejo Directivo correspondiente y la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a la que le corresponde la carrera solicitada, y la opinión favorable de la Dirección General de Docencia -DIGED- para mantener la calidad académica y excelencia universitaria.*

Artículo 12. Autorización. *Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir con su totalidad con el siguiente procedimiento.*

- a) *Diseño de la carrera por la unidad de planificación de la unidad académica solicitante con asesoría del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- de la División de Desarrollo Académica -DDA-, en cumplimiento a la guía curricular autorizada.*
- b) *Autorización de las Juntas Directivas para la creación de nuevas carreras en las Facultades. ...*
- e) *Opinión técnica favorable de la DAOC.*
- f) *Aval de la Jefatura de DDA.*
- g) *Dictamen de la Dirección General de Docencia*
- h) *Dictamen de la Dirección General Financiera*
- i) *Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos*
- j) *Autorización del Consejo Superior Universitario.*

Artículo 13. Dictamen. *El Consejo Superior Universitario, con base al aval y los dictámenes de las instancias correspondientes que se indican en el artículo 12 del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la autorización de una carrera nueva.*

Artículo 14. Responsabilidades. *Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse carreras nuevas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes, ordenados por el Consejo Superior Universitario."*

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación que sustenta el expediente de mérito, con la cual se requiere a esta Dirección conocer y emitir el dictamen que corresponda para la "Aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera Técnico en Museografía" por parte del Consejo Superior Universitario, presentado por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, según lo acordado por su órgano de dirección en el Punto DECIMOTERCERO del Acta No.004-2025 de la sesión celebrada el 27 de enero del 2025.

La carrera relacionada fue aprobada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, en el Punto Quinto del Acta No. 25-80 de su sesión celebrada el 3 de septiembre de 1980 de acuerdo a la necesidad de las demandas para llevar a cabo las funciones museales en lo que conciernen al acondicionamiento del museo, la conservación, la restauración, la seguridad y la exposición. Dicha carrera, fue elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, órgano que lo aprobó en el punto cuarto, inciso 4.5 del Acta 27-82, del 25 de agosto de 1982, en el que únicamente se lee: "acordó: Aprobarlo íntegramente, y queda formando parte de la presente Acta, como Anexo No. 1." En la misma acta, se lee que la denominación de la carrera relacionada se consignó como: "carrera de Museografía".

En el diseño curricular que se presenta, se indicó que, la carrera responde a las políticas de diversidad curricular de la Facultad de Humanidades, en consecuencia, se presenta el proyecto de diseño curricular de la carrera de Técnico en Museografía, considerando que es parte de una perspectiva global y contextual que prevé el desarrollo de un currículum educativo de acuerdo a las particularidades socioeconómicas, culturales, lingüísticas y artísticas de las poblaciones de los estudiantes. Al ser el sistema educativo superior muy importante para la transformación y desarrollo de los valores, las

expresiones artísticas en el ámbito de la museografía, permiten plasmar de manera visual y simbólica los pensamientos del autor, es decir que se puede advertir las ideas generadas en la imaginación del artista cuando se tiene su obra terminada, convirtiéndose así, en la expresión de una cultura.

Se realizó un estudio en el que se determinó que la carrera de Técnico en Museografía, es del interés de la población estudiantil, de ello deviene la necesidad de activar nuevamente dicha carrera ya que se define como la figura práctica o aplicada de la museología, que es el conjunto de técnicas desarrolladas para llevar a cabo las funciones museales, las concernientes al acondicionamiento del museo, la conservación, la restauración, la seguridad y la exposición. Dicha carrera está diseñada para analizar la estética de cómo los objetos se pueden exhibir en sus diferentes disciplinas y la transmisión del mensaje e información, porque los objetos son lo más importante en un museo. También se ocupa de la instalación de museos, galerías de arte, casas de la cultura y sus actividades; entre ellas, circulación, luminotécnicas, ambientes, almacenamiento, medidas de seguridad y la conservación del material exhibido.

La importancia de ejecutar la carrera relacionada es porque en Guatemala se cuenta con cien museos en los que se exponen la cultura, la historia y se resguarda la rica herencia cultural, promoviéndola ante la comunidad nacional e internacional, lo que es necesario contar con recurso humano capacitado para fortalecer la gestión de los museos guatemaltecos, convirtiéndose así, como una oportunidad para las instituciones culturales, educativas y para los estudiantes que buscan un lugar en donde emplearse al dotarlos del conocimiento especializado en el sector museístico quienes al obtener un título se podrán incorporar al mercado laboral con la habilidades adecuadas.

De esa cuenta, al activar la carrera relacionada, esta casa de estudios superiores, estaría cumpliendo con los fines que tiene encomendados constitucionalmente de impartir la educación superior a la población guatemalteca, dotándoles de herramientas con las que puedan cubrir sus necesidades, lo que devendría en el desarrollo del país para afrontar los retos con el fin de contar con una nación próspera y estable. Otro de los aspectos importantes, es dotar a la población del conocimiento para afrontar retos de desigualdad, pobreza y falta de oportunidades laborales. Además, solicita el cambio de nombre de: "Técnico de Museografía" por el de: "Técnico en Museografía"

En pensum de la carrera relacionada, se encuentra con base en la Política de Crédito Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por el Consejo Superior Universitario en acta No. 09-2019 del 27 de marzo de 2019.

En este orden de ideas, la Facultad de Humanidades traslada el expediente de mérito, para continuar con el trámite a fin de contar con los dictámenes correspondientes en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para obtener la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario; y de esa cuenta en el expediente de mérito se adjuntaron los dictámenes favorables tanto del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia como de la Dirección General Financiera.

La carrera en referencia, es impartida desde su concepción por la Facultad de Humanidades; y al activar dicha carrera, se considera que no es necesario obtener el pronunciamiento de otra unidad académica, a efecto de cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal y de conformidad con el artículo 11, literales a) y d), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que le confiere al Consejo Superior Universitario, la facultad de autorizar la modificación de los currícula de las carreras que se imparten en las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia, la carrera de Técnico en Museografía, al coadyuvar al cumplimiento de los fines de esta casa de estudios superiores

con el objeto de apoyar y formar profesionales en dicha área y por no contravenir la normas universitarias, puede continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

En consecuencia, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

De lo acotado, esta Dirección en el aspecto legal, materia de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 12, literal i) del “Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, determina que la solicitud de aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera “**Técnico en Museografía**” de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala para implementarse a partir del ciclo académico 2025, cumple con el procedimiento establecido en el cuerpo legal citado por contar con el aval de la Facultad de Humanidades, mediante Punto DECIMOTERCERO del Acta No.004-2025 de la sesión celebrada el 27 de enero del 2025, por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, Unidad Académica a la que pertenece la referida carrera, y los pronunciamientos técnicos favorables del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en referencia DAOC-OPINIÓN-01-2025 del 5 de febrero del 2025, Dictamen Favorable la Dirección General de Docencia mediante la referencia Ref.Of-DIGED-069-2025 del 7 de febrero 2025, Departamento de Presupuesto, oficio Ref. D.P.DO 041-2025 del 30 de enero 2025 y de la Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No. 183A-2025 del 7 de febrero de 2025 y su modificación mediante OFICIO DGF No.189A-2025 del 11 de Febrero de 2025 ; esta última unidad en su pronunciamiento de fecha 7 de febrero, indicó lo siguiente:

“OPINA que el Consejo Superior Universitario -CSU- con fundamento en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar el Diseño Curricular de la Actualización de la Carrera de Técnico en Museografía, a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 2025, tomando en consideración que la referida actualización no requerirá recursos presupuestarios y financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario de la citada Unidad Académica.”

Con ello se da cumplimiento a la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobadas el 28 de noviembre de 2024 en donde acordó: “Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.”

La importancia de ejecutar la carrera relacionada, según el diseño curricular presentado, es porque en Guatemala se cuenta con cien museos en los que se exponen la cultura, la historia y se resguarda la rica herencia cultural, promoviéndola ante la comunidad nacional e internacional, por lo que es necesario contar con recurso humano capacitado para fortalecer la gestión de los museos guatemaltecos, convirtiéndose así, como una oportunidad para las instituciones culturales, educativas y para los estudiantes que buscan un lugar en donde emplearse al dotarlos del conocimiento especializado en el sector museístico quienes al obtener un título se podrán incorporar al mercado laboral con la habilidades adecuadas.

De esa cuenta, al activar la carrera relacionada, esta casa de estudios superiores, estaría cumpliendo con los fines que tiene encomendados constitucionalmente de impartir la educación superior a la población guatemalteca, dotándoles de herramientas con las que puedan cubrir sus necesidades, lo que devendría en el desarrollo del país para afrontar los retos con el fin de contar con una nación próspera y estable. Otro de los aspectos importantes, es dotar a la población del conocimiento para afrontar retos de desigualdad, pobreza y falta de oportunidades laborales.

En pensum de la carrera relacionada, se encuentra con base en la Política de Crédito Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por el Consejo Superior Universitario en acta No. 09-2019 del 27 de marzo de 2019.

*Por lo que, tomando en consideración que la carrera de **Técnico en Museografía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, no requerirá recursos presupuestarios ni financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario y al contar con los pronunciamientos favorables de la Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera en lo que a cada uno le compete, esta Dirección emite **Dictamen favorable**, en consecuencia el expediente de mérito puede ser trasladado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere lo establecido en el artículo 11, literal a) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores.*

El máximo órgano de dirección, puede instruir a la Facultad de Humanidades, observar las normas universitarias en la ejecución de la carrera referida por ser los responsables de conformidad con lo que regula el artículo 14 del "Reglamento para autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Este Consejo Superior Universitario, con relación a la solicitud de aprobación del diseño curricular de la actualización de la carrera "Técnico en Museografía" de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a implementarse a partir del ciclo académico 2025, considerando que se cumple con el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el expediente de mérito cuenta con el aval de la Facultad de Humanidades, mediante el Punto DECIMOTERCERO del Acta No.004-2025 de la sesión celebrada el 27 de enero del 2025, por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, Unidad Académica a la que pertenece la referida carrera; así como los pronunciamientos técnicos favorables del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, con el aval de la Jefa de la División de Desarrollo Académico, mediante el oficio identificado como referencia DAOC-OPINIÓN-01-2025 de fecha 5 de febrero del 2025, Dictamen Favorable de la Dirección General de Docencia mediante el oficio identificado como Ref.Of-DIGED-069-2025 de fecha 7 de febrero 2025, opinión del Departamento de Presupuesto, mediante el oficio identificado como Ref. D.P.DO 041-2025 de fecha 30 de enero 2025, el pronunciamiento de la Dirección General Financiera mediante el OFICIO DGF No. 183A-2025 de fecha 07 de febrero de 2025 en el cual indica textualmente: "... OPINA que el Consejo Superior Universitario -CSU- con fundamento en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar el Diseño Curricular de la Actualización de la Carrera de Técnico en Museografía, a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 2025, tomando en consideración que la referida actualización no requerirá recursos presupuestarios y financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario de la citada Unidad Académica." El referido oficio de la Dirección General Financiera contiene su modificación en el OFICIO DGF No.189A-2025 de fecha 11 de febrero de 2025; así también se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del DICTAMEN DAJ No. 015-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, - todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. Cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas el

28 de noviembre de 2024, en la que este máximo órgano de dirección superior acordó: *“Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.”* -----

La importancia de ejecutar la carrera relacionada, según el diseño curricular presentado, se debe a que en Guatemala se cuenta con cien museos en los que se exponen la cultura, la historia y se resguarda la rica herencia cultural, promoviéndola ante la comunidad nacional e internacional, por lo que es necesario contar con recurso humano capacitado para fortalecer la gestión de los museos guatemaltecos, convirtiéndose así, como una oportunidad para las instituciones culturales, educativas y para los estudiantes que buscan un lugar en donde emplearse al dotarlos del conocimiento especializado en el sector museístico quienes al obtener un título se podrán incorporar al mercado laboral con las habilidades adecuadas. De este modo, al activar la carrera relacionada, esta casa de estudios superiores, estaría cumpliendo con los fines encomendados constitucionalmente de impartir la educación superior a la población guatemalteca, dotándoles de herramientas con las que puedan cubrir sus necesidades, lo que devendría en el desarrollo del país para afrontar los retos con el fin de contar con una nación próspera y estable. Otro de los aspectos importantes, es dotar a la población del conocimiento para afrontar retos de desigualdad, pobreza y falta de oportunidades laborales. -----

El pénsum de la carrera relacionada se encuentra fundamentado en la Política de Crédito Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por este Consejo Superior Universitario en el Acta No. 09-2019 de sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2019. -----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y con fundamento en el Artículo 12, literal j) y Artículo 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

1. APROBAR el diseño curricular de la actualización de la carrera “Técnico en Museografía” de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para implementarse a partir del ciclo académico 2025; en virtud que cumple con los requisitos establecidos en las normativas universitarias y con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores; asimismo, la referida carrera, no requerirá recursos presupuestarios ni financieros adicionales a los ya contemplados en el techo presupuestario de la Unidad Académica, y cuenta con los pronunciamientos favorables requeridos, en lo que a cada una de las instancias compete. 2. INSTRUIR a la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se observen las normas universitarias en la ejecución de la carrera referida, por ser la responsable de conformidad con lo que regula el Artículo 14 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. NOTIFICAR la presente resolución a la Facultad de Humanidades de esta casa de estudios superiores. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 CONVENIOS

7.1.1 PROVIDENCIA CGC No. 034-02-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Melchor de Mencos, Petén.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 034-02-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Melchor de Mencos, Petén. -----

Considerando, que se cuenta con el OFICIO DGF No. 1562P-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, se indica que, con base en el Artículo 8, literal e. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, se traslada el expediente de mérito para que, se continúe con el trámite respectivo, en virtud que, -en dicho oficio se indica-, que el mismo no representa compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. También, hace la observación que los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS, PETÉN, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el patrimonio universitario. A su vez, se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como, la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones

Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; y según lo establecido en el Artículo 20 de dicho Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las unidades ejecutoras. - Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 008-2025 de fecha 27 de enero de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del Instrumento venido en consulta se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores, lo que, al cumplir con la normativa universitaria, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala porque coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional, y lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----
Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS, PETÉN**

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y siete espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante **USAC**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2º.) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GRIJALVA**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- mil novecientos noventa y ocho espacio setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve espacio mil setecientos once (1998 75499 1711), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, calidad que acredito con A) Certificación de Acuerdo de adjudicación del cargo de Alcalde Municipal acuerdo número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023), de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la junta electoral departamental del departamento de Petén del Tribunal Supremo Electoral; B) Certificación del acta número cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de la sesión ordinaria del Consejo Municipal del Municipio de La Libertad, departamento de Petén, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024); C) Certificación del punto octavo del acta número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (54-2024), de la sesión ordinaria del Consejo Municipal, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se le faculta para suscribir el presente Convenio; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Edificio Municipal Barrio El Centro, Melchor de Mencos, Departamento de Petén.



27/01/2025





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I) Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; se rige por su Ley Orgánica y por todos los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.
- II) Que la Municipalidad de Melchor de Mencos, del Departamento de Petén es una institución con Autonomía Municipal, y debe, entre otras funciones, velar por el bien común de sus vecinos mediante la aprobación de los acuerdos o Convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, y puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales que contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer necesidades y aspiraciones de la población del municipio, de acuerdo a los artículos doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos tres (3), treinta y cinco (35) literal s) y sesenta y siete (67) del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.



Handwritten signature

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto plasmar la decisión de voluntades para alcanzar objetivos de desarrollo mutuo, proyección, calendarización y posibilidades de ambas Partes, sin contravenir su normativa interna.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impulsar, a través de Convenios Específicos, programas de formación académica, conforme a las posibilidades institucionales y previa programación de las mismas.
- b) Establecer mecanismos e instrumentos de colaboración recíproca, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c) Poner a disposición los medios necesarios para realizar acciones que permitan el desarrollo de este Convenio, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, continúa en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no origina relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la MUNICIPALIDAD.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes designan a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:

Por "USAC"

Responsable:
Henry Geovanni Vásquez Kilkán
Director del Centro Universitario

Por "MUNICIPALIDAD"

Responsable:
Gerson Israel Avila Lucero
Nombre y cargo de la persona designada por la Municipalidad



27/01/2025



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

Domicilio Postal:
Parque Las Estelas, Santa Elena, Petén
Centro Universitario de Petén

Teléfono: +(502) 40015387

Email: direccion.cudep@usac.edu.gt



Domicilio Postal:
Edificio Municipal Barrio El Centro,
Melchor de Mencos, Petén

Teléfono: +(502) 45526568

Email:
secretariamunimelchor2024@gmail.com



La Comisión de Enlace, debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- Someter a conocimiento y autorización de las autoridades de ambas Partes cualquier acción que sea necesaria, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como adoptar las decisiones necesarias concernientes al mismo.
- Apoyar a la Unidad Académica de la USAC a identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos, en caso sean necesarios.
- Cada una de las Partes, debe coordinar la presentación de informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva institución, de acuerdo a su normativa interna.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, se suscribirán Convenios Específicos, que describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, y aportaciones económicas, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos de cada una de las Partes.

Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas correspondientes de la USAC con sus respectivas contrapartes de la MUNICIPALIDAD, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente de ambas Partes.

Los programas de grado y postgrado que se vinculen al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenios Específicos deben cumplir con las normas y requisitos establecidos por la USAC y propiamente de cada Unidad Académica, previo a adherirse a algún programa afecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenio Específico. No se admite la creación de carreras de pregrado, grado,



27/01/2025



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



postgrado, maestrías, especializaciones o cualquier otra equivalente, como alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora la administración, ejecución y cumplimiento con cargo a su presupuesto asignado.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es producto de la buena fe, por lo que hemos de realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, aplicación, efectos o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta por la vía conciliatoria entre las Partes, en un plazo que no excederá los treinta (30) días. Las soluciones o acuerdos a que se lleguen se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tiene una vigencia de cinco (5) años.

Las modificaciones o ampliaciones que realicemos al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando sean hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como adenda o prórroga mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, deben comunicarse por escrito y someterse a aprobación por ambas Partes para ser incluidas como adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



27/01/2025





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



NOVENA. PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tenemos la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraemos a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniendo también como una cláusula de confidencialidad en cuanto a lo que en el presente Convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la USAC como de la MUNICIPALIDAD.

La USAC y la MUNICIPALIDAD se encuentran sujetas al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y deben atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordene la legislación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e Instituciones participantes, así mismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, y la legislación nacional aplicables en la República de Guatemala.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que sean susceptibles de protección intelectual, corresponden a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la MUNICIPALIDAD, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponde a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las Partes convenimos en reconocer a la otra Parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas, en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, permitiendo la difusión del nombre institucional únicamente en el giro y aspectos del instrumento de Cooperación Interinstitucional que se suscribe.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las Partes, mantendremos la autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaboramos de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que rigen.



27/01/2025





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudan las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA

El presente Convenio puede ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia, la Parte correspondiente deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y servicio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, debiendo notificar por escrito a la otra Parte su deseo de ponerle fin al Convenio como mínimo con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso las obligaciones que hay pendientes deben ser debidamente liquidadas como corresponde;
- c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificándose dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor;
- d) Por incumplimiento de alguna de las Partes de obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;
- e) Por vencimiento del plazo estipulado.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN

Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FOLIO 02
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
27/01/2025

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de Guatemala, a los XX (X) días del mes de XX de dos mil veinticinco (2025).

Por "USAC"	Por "MUNICIPALIDAD"
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GRIJALVA ALCALDE MUNICIPAL DE MELCHOR DE MENCOS, PETÉN



DIRECTOR (V)
27/01/2025



Al respecto, la señora Directora de Asuntos Jurídicos, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, solicita al honorable Consejo Superior Universitario que el Convenio en gestión -para efectos resolutivos- se conozca como "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Melchor de Mencos, Petén" y si fuera aprobado, sea con la denominación indicada. -----

No habiendo objeción alguna por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario y, en virtud del expediente de mérito, este órgano de dirección superior universitario, **ACUERDA: 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Melchor de Mencos, Petén, en virtud que, el mismo no contraviene los preceptos que conforman las normas de esta casa de estudios superiores, incluyendo las pautas de contratación de la misma; Así como, tampoco lesiona su autonomía ni la**

soberanía nacional, siempre y cuando se observe la normativa universitaria y las normas de observancia general. Asimismo, se considera que, tal como se presenta su objeto, éste tiene como propósito, desarrollar actividades conjuntas que conlleven al beneficio mutuo, las que se llevarán a cabo a través de los compromisos descritos, en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, lo que, al cumplir con la normativa universitaria, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala debido a que coadyuvará al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional. 2. La vigencia del presente convenio es de cinco (5) años establecidos. 3. Igualmente, el Convenio en mención, cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del OFICIO DGF No. 1562P-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, mediante el cual, se indicó lo siguiente: “...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio Marco no representa compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.”; Así como, se cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del DICTAMEN DAJ No. 008-2025 de fecha 27 de enero de 2025. 4. Se autoriza al Señor Rector para la suscripción del mismo, de conformidad como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores y el artículo 14, literal b, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado, así mismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecida en la cláusula cuarta del convenio relacionado, quienes deben dar el seguimiento a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el instrumento de cooperación en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 6. En la realización del Convenio que ahora se gestiona, deben observarse y predominar los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como, la buena fe y pacta sunt servanda -todo tratado en vigor obliga a las Partes-. Además, si derivado de las gestiones posteriores surge la creación de carreras, debe observarse lo regulado en el Reglamento para Autorización de Carreras en Las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, observar las disposiciones acordadas por este Consejo Superior Universitario, especialmente lo acordado en el numeral SEXTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.5 del Acta No. 37-2018 de sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2018 y el Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

- 7.2 Oficio identificado como Ref.R. 106.02.2025 de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por medio del cual, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, declarar nueve días de luto en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el trágico suceso ocurrido el día 10 de febrero de 2025; En muestra de solidaridad con las familias afectadas y en honor a las vidas perdidas, y se sugiere, no realizar actividades extracurriculares, tales como, festejos o cualquier otra convivencia en esta Casa de Estudios Superiores durante este periodo de duelo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 106.02.2025 de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por medio del cual, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, declarar nueve días de luto en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el trágico suceso ocurrido el día 10 de febrero de 2025; En muestra de solidaridad con las familias afectadas y en honor a las vidas perdidas, y se sugiere no realizar actividades extracurriculares, tales como, festejos o cualquier otra convivencia en esta Casa de Estudios Superiores durante este periodo de duelo. Al respecto, el señor Rector presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 11 de febrero de 2025

Honorables Miembros

*Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio, se somete a consideración de este Máximo Órgano de Dirección si así lo consideran, declarar nueve días de luto en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el trágico suceso ocurrido el día 10 de febrero de 2025. En muestra de solidaridad con las familias afectadas y en honor a las vidas perdidas, se sugiere no realizar actividades extracurriculares, tales como festejos o cualquier otra convivencia en nuestra institución durante este periodo de duelo. Las actividades administrativas y docentes continuarán su curso normal.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Walter Mazariegos

Rector”

-Respecto al trágico accidente ocurrido el día 10 de febrero de 2025 y, con relación a la presencia de miembros del Ejército de Guatemala en las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala el día de hoy 12 de febrero de 2025: -----

Algunos miembros de este Consejo Superior Universitario, tienen a bien, hacer uso de la palabra para expresar lo siguiente: -----

-Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades expresa su solidaridad ante los hechos relacionados. También, manifiesta que, -respecto a la presencia de miembros del Ejército de Guatemala en las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala el día de hoy 12 de febrero de 2025- a su parecer es lamentable que, durante el luto nacional decretado por el Presidente de la República de Guatemala, se susciten acciones que, de manera personal, califica como intimidatorias, por parte de los referidos miembros del Ejército. Agrega que, el referido suceso no tiene precedentes dentro de las últimas dos décadas de la historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Igualmente, indica que es lamentable que, el Gobierno actual de la República Guatemala dentro del tiempo decretado como luto nacional, se encuentre realizando acciones confrontativas. Al respecto, expresa el referido consejero, su indignación ante la presencia de miembros del Ejército de Guatemala dentro de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por otra parte, se suma a las condolencias de las familias afectadas, haciendo ver que, una gran mayoría de la sociedad guatemalteca hace uso del servicio de transporte público, tanto urbano como extraurbano. Finaliza su intervención indicando que, a su parecer, es pertinente que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pronuncie respecto al incidente suscitado el pasado 10 de febrero de 2025, además, lamenta que, dentro del marco del luto nacional decretado, se deba enfrentar una amenaza a la Autonomía Universitaria de esta Casa de Estudios Superiores.

-Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, indica que es importante que, ante a la situación que acontece a nivel nacional, este Consejo Superior Universitario no permita el ingreso de las fuerzas de seguridad nacional, equipadas con armas de alto calibre. Indica también que, es comprensible que, las acciones suscitadas puedan proceder por varias situaciones, sin embargo, refiere que es obligación del Organismo Ejecutivo, informar al Consejo Superior Universitario con antelación, sobre las referidas situaciones, entendiéndose que, se transita en una época de paz; Manifiesta que, la presencia de Kaibiles del Ejército de Guatemala dentro de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se considera un ataque a la Autonomía Universitaria, la cual, reviste a esta Casa de Estudios Superiores, pudiendo generar cualquier tipo de situación lamentable para la misma.

En virtud de lo anterior, propone al honorable Consejo Superior Universitario conformar una comisión con el objetivo de elaborar un comunicado urgente y oficial, para resguardar la Autonomía Universitaria. Asimismo, propone someter a consideración de este Órgano de Dirección Superior, la suspensión de actividades académicas y administrativas en todas las Unidades Académicas y Administrativas del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del presente momento, en virtud de la invasión de elementos del Ejército de Guatemala, haciendo énfasis en que, el honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en calidad de urgencia, suspenda las actividades para el resguardo de los estudiantes, profesionales y profesores que forman parte de esta Casa de Estudios Superiores. Continúa expresando el referido consejero que, es momento de proteger la vida y la integridad de las personas, lo cual está por encima de cualquier situación, en este caso en específico por la intervención de elementos del Ejército de Guatemala quienes, según información proporcionada a su persona, aún se encuentran dentro de las instalaciones universitarias.

-Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, expresa que es lamentable lo que el día de hoy sucede en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, considera innecesario el uso de ese tipo de elementos de fuerza nacional y de armamento. Manifiesta el referido consejero que, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, permanecen estudiantes, docentes, personal administrativo, personal de servicios, entre otros. Asimismo, considera que, lo suscitado se trata de un acto que denigra a la comunidad universitaria, incluyendo a los niños del Jardín Infantil y Colegio Rey Carlos II, así como, a las madres de estos niños. El referido consejero, secunda la moción del consejero que le antecede, así como, la propuesta brindada, con relación a la suspensión de actividades académicas y administrativas el día de hoy y, aunado a lo anterior, considera necesario un pronunciamiento formal y específico por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

-Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología, indica que, considera indignante la presencia de elementos del Ejército de Guatemala en el recinto universitario, en el cual, no solamente se encuentran niños y madres, también se encuentra la Facultad de Odontología que, atiende diariamente a cientos de pacientes en el área de práctica odontológica con diversos servicios dentales de alta calidad, por lo que, considera pertinente manifestarse y repudiar este tipo de actos intimidatorios hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala. De este modo, el Representante Docente de la Facultad de Odontología, se suma a las propuestas realizadas por los consejeros que le anteceden en el uso de la palabra.

- Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, en atención a la propuesta realizada para la conformación de una Comisión del Consejo Superior Universitario, que deberá elaborar un comunicado oficial universitario, plantea que, dicha comisión sea conformada por cinco integrantes de este Órgano de Dirección Superior.

-M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa al seno del Consejo Superior Universitario que, actualmente se encuentra inhabilitado el ingreso al Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estando disponible únicamente el egreso de este, asimismo, indica que, ya se puede observar una reacción por parte de los trabajadores universitarios ante lo sucedido, quienes se encuentran retirándose de las instalaciones en virtud que, algunos Órganos de Dirección de diferentes Facultades han acordado suspender actividades académicas y administrativas de forma inmediata.

-Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, expresa que, considera lamentable la situación acontecida dentro del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifestando que, no se puede pensar en retroceder a tiempos pasados y lamentables de irrupciones por parte de fuerzas represivas. Indica que, se deben tomar acciones contundentes e íntegras en defensa de la Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, condenando cualquier tipo de acciones intimidatorias.

-Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, tomando en consideración las propuestas realizadas para la conformación de una Comisión de cinco integrantes de este Consejo Superior Universitario, para la elaboración de un comunicado respecto a la situación actual del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al ingreso de miembros del Ejército de Guatemala en el mismo y en defensa de la Autonomía Universitaria, se sirve proponer a los siguientes consejeros para su integración:

- Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- Lic. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología;
- Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; e,
- Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería.

Los consejeros antes mencionados expresan su anuencia para formar parte de la comisión referida, la cual, será sometida a consideración de este órgano de dirección superior. Asimismo, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, propone al seno del Consejo Superior Universitario suspender las actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional, el día de hoy, miércoles 12 de febrero de 2025, a partir de las 13:20 horas, reanudando las mismas, el día jueves 13 de febrero de 2025, de manera ordinaria; Respecto a la propuesta realizada para conformar la comisión mencionada, propone que la misma sea coordinada por el Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ante este máximo órgano de dirección superior y que, tenga a bien trasladar el comunicado oficial de manera administrativa, previo a su divulgación oficial. -----

Por tanto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: POR UNANIMIDAD DE VOTOS; En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. SE DECLARAN NUEVE DÍAS DE LUTO EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en virtud del lamentable y trágico accidente ocurrido el 10 de febrero de 2025, en honor a las personas fallecidas y como muestra de solidaridad por parte de esta Casa de Estudios Superiores, con las familias afectadas y con la población en general, por lo que, NO SE REALIZARÁN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, tales como, festejos o cualquier otra convivencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el período descrito. Las actividades administrativas y académicas continuarán desarrollándose en su curso ordinario. -----**

2. CON RELACIÓN A LA PRESENCIA DE MIEMBROS DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2025: Con el objetivo de resguardar la integridad física de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y población en general; y, en defensa de la Autonomía universitaria que reviste a esta Casa de Estudios Superiores: -----

SE CONFORMA UNA COMISIÓN con cinco integrantes de este Máximo Órgano de Dirección, siendo los siguientes profesionales:

- **Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios; (Coordinador)**
- **Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas;**
- **Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología;**
- **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería; y**
- **Lic. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

La conformación de la comisión anterior, con el objeto de que, se elabore un comunicado respecto a la situación actual del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala referente al ingreso de miembros del Ejército de Guatemala en dicho recinto universitario y en defensa de la Autonomía Universitaria. -----

3. SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS, DEPORTIVAS, CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES en la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional, a partir de las 13:20 horas del día 12 de febrero de 2025, estableciéndose que, a partir del 13 de febrero de 2025, se reanudan las actividades ordinarias de manera habitual según corresponda en cada una de las Unidades Académicas y Administrativas. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto fue para apoyar -sic- el manifiesto de luto por el trágico accidente de bus en la Calzada La Paz. Sin embargo, se aprovechó este punto para agregar la autorización para el cierre de todas las sedes de la USAC por presencia militar, (exterior al campus central, de la seguridad de la vicepresidenta) y hacer un comunicado sobre esto. A lo que no accedí a apoyar, si bien es cierto las barbaridades cometidas por el Ejército en los años del conflicto armado, merecen nuestra condena y difusión de los hechos para que Nunca más se repitan; en este caso no era lo mismo. A mí consideración se magnificó el evento, saliéndose de la lógica y provocando acciones innecesarias que entorpecen las actividades educativas y sobre todo dañando a una pequeña comunidad científica que procuraba difundir el papel de la niña en la ciencia”.*

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

- 8.1 **Oficio sin número de referencia de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por la Jefa de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, por la Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, y por la Directora de Asuntos Jurídicos; referente al traslado de la “Propuesta de disposiciones para la implementación del proyecto de excelencia académica para estudiantes egresados de centros educativos públicos del departamento de Guatemala”, para conocimiento y, si así se considera, aprobación de este Consejo Superior Universitario; lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 30 de octubre del 2024. Así como, revisión y modificación del punto referido.**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 22-2024 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección, el 30 de octubre de 2024. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	17
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	19

quórum: 19 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de la aprobación que antecede, se procede a conocer el oficio sin número de referencia de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por la Jefa de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, por la Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, y por la Directora de Asuntos Jurídicos; referente al traslado de la "Propuesta de disposiciones para la implementación del proyecto de excelencia académica para estudiantes egresados de centros educativos públicos del departamento de Guatemala", para conocimiento y, si así se considera, aprobación de este Consejo Superior Universitario; lo anterior, en atención a lo acordado en el Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 30 de octubre del 2024. Así como, revisión y modificación del punto referido. Al respecto se presenta lo siguiente: -----

"Guatemala, 24 de enero del 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención con lo dispuesto en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el cual acordó:

"4. INSTRUIR a la Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente ante este Consejo Superior Universitario un informe que contenga el listado de los Centros Educativos Públicos con los estudiantes beneficiados, asimismo, deberán presentar una propuesta integral para viabilizar el proyecto en los procesos académico administrativo de ingreso. 5. INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con sus atribuciones, para que participe como ente asesor jurídico de la Comisión nombrada, para que se armonice la normativa universitaria en el presente proyecto y dicha armonización de normas, sea presentada a este Consejo Superior Universitario".

En ese sentido, se traslada la presente propuesta de disposiciones para la implementación del proyecto de excelencia académica para estudiantes egresados de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, el cual se encuentra enmarcado en el compromiso de la Universidad de San Carlos de Guatemala de promover la inclusión en la educación superior, recompensar el mérito académico y fomentar el espíritu cívico en la sociedad guatemalteca, a través del reconocimiento a los mejores promedios escolares en los centros educativos públicos.

Licda. Ingrid Ileana Medrano Montepeque
Jefa de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil

Dr. Hasel Ruby Nájera Pineda
Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística.

Vo. Bo. Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos

“Propuesta de disposiciones para la implementación del proyecto de excelencia académica para estudiantes egresados de centros educativos públicos del departamento de Guatemala

La Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas, instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

De conformidad con lo dispuesto en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario.

Proyecto de excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala. Enmarcado en el compromiso de la Universidad de San Carlos de Guatemala de promover la inclusión en la educación superior, fortalecer los valores de respeto, tolerancia y solidaridad en cumplimiento del deber constitucional y en armonía con el Estatuto Universitario que confiere a esta casa de estudios superiores la responsabilidad de estimular la dedicación al estudio, recompensar el mérito académico y fomentar el espíritu cívico en la sociedad guatemalteca, así mismo, fomentar las oportunidades y el acceso a la educación superior, como una herramienta para combatir la pobreza y la desigualdad al ofrecer a los jóvenes la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida, acceder a mejores empleos y tomar decisiones informadas que impacten positivamente en sus comunidades.

El reconocimiento a los mejores promedios escolares, es una manera significativa de valorar el esfuerzo, la dedicación, y el compromiso de los estudiantes con su educación. Este tipo de reconocimiento no solo celebra el rendimiento académico, sino que también motiva a otros para alcanzar sus metas y demuestra que el esfuerzo tiene recompensas, dichos logros no solo reflejan la capacidad intelectual, sino que la disciplina, organización y comportamiento ejemplar, así mismo, contribuye a crear una cultura escolar, la cual valora el esfuerzo, la constancia y sobre todo la excelencia, y cuya finalidad será inspirar a nuevas generaciones para continuar desempeñándose con excelencia académica.

*En ese sentido, se presentan las **disposiciones académicas y administrativas para la implementación del proyecto de excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala:***

- 1. En cuanto la recepción de solicitudes y expedientes por parte de Directores de centros educativos públicos a la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

De conformidad con las funciones de la Dirección General de Docencia, en cuanto a diseñar y ejecutar programas para el mejoramiento del sistema educativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, resulta oportuno designar a dicha dirección general la recepción de solicitudes y expedientes por parte del Director de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, siendo los siguientes:

a) Formulario de ingreso de expediente:

La Dirección General de Docencia, deberá diseñar el formulario de ingreso de solicitud, el cual, contendrá información del centro educativo público, su director y estudiantes propuestos, así como, declaración de la información que se presenta, dicho formulario será autorizado por la Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El formulario y documentos adjuntos se entregarán en original y duplicado.

Características del formulario:

- I. Deberá ser uno por estudiante
- II. **Información del centro educativo público;** como mínimo:
 - a. Nombre del Centro Educativo Público;
 - b. Número de resolución, acuerdo o cualquier otro documento que certifique la autorización de funcionamiento del Centro Educativo Público y carrera de diversificado que el estudiante cursa;
 - c. Nombre del Director del Centro Educativo Público;
 - d. Número de resolución, acuerdo o cualquier otro documento que certifique el nombramiento como director;
 - e. Correo electrónico institucional;
 - f. Número de teléfono de enlace.
- III. **Información del estudiante;** como mínimo:
 - a. Nombre completo del estudiante;
 - b. Fecha de nacimiento;
 - c. Edad;
 - d. Sexo;
 - e. Código Único de Identificación;
 - f. Correo electrónico del estudiante o encargado;
 - g. Número de teléfono del estudiante o encargado;
 - h. Dirección domiciliar del estudiante;
 - i. Estado civil;
 - j. Carrera y grado de diversificado que cursa;
 - k. Promedio académico obtenido en la carrera de nivel medio, ciclo diversificado;
 - l. Sede de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual tiene previsto estudiar;
 - m. Unidad Académica en la cual se encuentra interesado el estudiante;
 - n. Carrera Universitaria en la cual se encuentra interesado el estudiante
 - o. Con que mano escribe.
- IV. Firma y sello del Director del Centro Educativo Público

Documentos del estudiante adjuntos al formulario de solicitud:

- I. Certificación de nacimiento original vigente, extendida por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, en la cual conste el Código Único de Identificación;
- II. Fotocopia del Documento Personal de Identificación;
- III. En caso de menores de edad presentar fotocopia del Documento Personal de Identificación de los padres de familia o persona a cargo del menor de edad;
- IV. Si fuera menor de edad, carta de autorización suscrita por los padres de familia o persona a cargo;
- V. Certificación de cursos por año, según la duración de la carrera de nivel medio, en la cual conste el promedio académico obtenido por el estudiante, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público;
- VI. Carta de buena conducta en el transcurso de su vida académica en la educación diversificada, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público;
- VII. Solicitud suscrita por el estudiante, en la cual manifiesta interés por ser parte del proceso.

La Dirección General de Docencia, recibe la solicitud y trasladar el expediente completo a la Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala para iniciar su proceso de registro, así mismo, debe llevar el control y archivo de los duplicados.

Dicha Dirección General, podrá divulgar a través de los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala las fechas habilitadas para la recepción de expedientes por parte del centro educativo público, siendo estas a partir del año 2025, preferentemente desde el 20 de octubre al 15 de noviembre, salvo lo dispuesto por la Dirección General de Docencia.

Para los estudiantes graduandos del 2024 e ingreso a esta casa de estudios en el 2025, la readecuación de fechas, será prevista por la Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procurando que estas no superen el periodo de asignaciones en las respectivas unidades académicas y de lo cual informará al Consejo Superior Universitario.

2. En cuanto la exoneración de pruebas de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe calificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta casa de estudios superiores, **en caso de cumplir con los requisitos emitirá certificación de exoneración de todas las pruebas** que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El expediente será devuelto a la Dirección General de Docencia, quien llevará el control y archivo de los duplicados.

En atención a lo anterior se propone la modificación del Artículo 54 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación.

Artículo 54 vigente del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación	Propuesta de modificación	Motivo
<p>Artículo 54. Exoneración. Quedan exonerados de todas las pruebas que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación:</p> <p>a) Los profesionales graduados de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de cualquier universidad privada del país, que cuenten como mínimo con el grado académico de licenciado.</p> <p>b) Los graduados de una carrera técnica o de profesorado o que tengan aprobados 3/5 partes del pensum de una carrera de licenciatura en la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>c) Los que acrediten tener pensum cerrado de licenciatura en cualquiera de las carreras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>d) Las personas con capacidades especiales que así lo certifique la División de Bienestar Estudiantil Universitario, siempre y cuando su capacidad especial no sea impedimento insuperable para cursar con éxito la carrera seleccionada.</p> <p>e) Las personas mayores de sesenta y cinco años.</p>	<p>Adición de literal g)</p> <p>g. Los aspirantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala que opten y cumplan con los requisitos del proyecto de excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, cuyos promedios sean los tres (3) más destacados en su promoción, hayan observado buena conducta en el establecimiento respectivo, así como el</p>	<p>En concordancia con el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 en sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario.</p>

Artículo 54 vigente del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación	Propuesta de modificación	Motivo
<p>f) **(Modificado por el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 05-2009 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 11 de marzo de 2008 modificado en la sesión del 25 de marzo de 2009). Podrá el estudiante universitario que proceda de las universidades públicas centroamericanas y que desee ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala solicitar exoneración de todas las pruebas del Sistema de Ubicación y Nivelación al departamento de Ubicación y Nivelación, acompañando las certificaciones de cursos aprobados, con un mínimo de un año aprobado de la misma carrera que solicita y los programas de estudios respectivos de la Universidad de la que procede. Dicho departamento trasladará a la unidad académica que corresponda el expediente respectivo, cuyo Órgano de Dirección resolverá sobre la solicitud planteada. El presente artículo se aplicará únicamente si existe reciprocidad en la universidad pública centroamericana de donde proviene el interesado.</p>	<p>cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa universitaria vigente. La exoneración por excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos, es vigente en el año de primer ingreso durante el periodo de inscripciones indicadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aplicable para una única inscripción a una carrera universitaria, ante cambio de carrera el interesado debe realizar las respectivas pruebas de ingreso.</p>	

3. En cuanto la inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el Departamento de Registro y Estadística

Posterior al otorgamiento de certificación de exoneración de pruebas que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de forma personal, deberá presentarse ante el Departamento de Registro y Estadística, en las fechas que este indique, cumpliendo con los requisitos establecidos por esta casa de estudios superiores para su formal inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Departamento de Registro y Estadística de esta casa de estudios superiores debe llevar control de los estudiantes inscritos según los lineamientos del proyecto de excelencia académica, respecto a la vigencia de la exoneración y única inscripción, por lo que, deberá realizar anotación en el sistema, así mismo, podrá programar fechas exclusivas para su inscripción, procurando que la cohorte de estudiantes continúe un mismo proceso.

4. En cuanto el otorgamiento de becas en la Sección Socioeconómica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El otorgamiento de beca es dirigido al promedio más alto de los tres estudiantes de cada centro educativo público del departamento de Guatemala.

Detalles del programa

- **Monto de la beca:** Q 1,200.00 por estudiante beneficiado, a distribuirse de manera que apoye su integración a la vida universitaria.
- **Público objetivo:** El primer lugar de los tres (3) estudiantes con mejor promedio de cada centro educativo público del departamento de Guatemala.

Para el otorgamiento de la beca antes mencionada, es necesaria la modificación del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los términos siguientes:

Artículos vigentes del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala	Propuesta de modificación	Motivo
<p>Artículo 5. Parámetros y clasificación de las Becas según su naturaleza. Observar legislación por lo extenso del Artículo</p>	<p>Adición de literal i)</p> <p>i) Beca por excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos: Beca dirigida al promedio más alto de los tres estudiantes con los promedios más altos de cada Centro Educativo Público del departamento de Guatemala.</p>	<p>En concordancia con el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 en sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario.</p>
<p>Artículo 16. Criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación son los siguientes: Observar legislación por lo extenso del Artículo</p>	<p>Adición de literal i) al Artículo 16</p> <p>i) En el caso de beca por excelencia académica de centros educativos públicos, el único criterio de adjudicación será tener el promedio más alto de los estudiantes beneficiados con el proyecto de beca por excelencia académica por centro educativo público. exclusivamente para el primer año de ingreso, en caso de requerir la continuidad de la beca, los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares y criterios establecidos para el adecuado</p>	<p>En concordancia con el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 en sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario.</p>

	<p><i>desarrollo y continuidad del proyecto, así mismo, garantizar la continuidad en el rendimiento académico y excelencia académica que lo hizo acreedor de dicha beca.</i></p>	
<p><i>Artículo 27. Monto de la beca. Monto de la beca. No podrá ser menor a UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1200.00) y no mayor a UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.1800.00) pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Adjudicación Becas.</i></p>	<p>Artículo 27. Monto de la beca. Monto de la beca. No podrá ser menor a UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1200.00) y no mayor a UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.1800.00) pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Adjudicación de Becas.</p> <p><i>En el caso de becas por excelencia académica de centros educativos públicos el monto de la beca es de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1,200.00).</i></p>	<p><i>En concordancia con el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 en sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario.</i></p>
	<p>Adición del Artículo 17 BIS</p> <p>Artículo 17 BIS. Requisitos para el otorgamiento de beca por excelencia académica para estudiantes de establecimientos públicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitud de beca a través de la página web de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU- b. Estar inscrito (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala. c. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- (Certificado de nacimiento original reciente, en caso de ser menor de edad, o Fotocopia de Pasaporte, en caso de ser extranjero). d. Presentar fotocopia de la Certificación general de estudios de diversificado. e. Constancia extendida por el centro educativo público en la cual acredite que ocupa el primer lugar en promedio, suscrita y sellada por el Director del Centro Educativo Público, con visto bueno del Supervisor Educativo. 	<p><i>En concordancia con el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 en sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario.</i></p>

	<p>f. Carta de buena conducta en la cual conste que el estudiante ha demostrado buena conducta en el transcurso de su vida académica en la educación diversificada, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público.</p> <p>g. Constancia de NO tener sanción o proceso disciplinario en trámite emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha constancia debe ser gestionada a través de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitaria -DBEU-.</p>	
--	---	--

5. En cuanto el seguimiento del proyecto

Para el seguimiento, control, resultados e informes del proyecto de excelencia académica para estudiantes de establecimientos públicos del departamento de Guatemala, podrá modificarse y ampliarse la Comisión nombrada en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, Acta No. 22-2024 del 30 de octubre del 2024 en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario. La Comisión estará integrada de la forma siguiente:

- a. Director (a) General de la Dirección General de Docencia, quien coordina.
- b. Jefe (a) de la División de Desarrollo Académico.
- c. Jefe(a) de División de Bienestar Estudiantil Universitario
- d. Jefe(a) de la Sección de Orientación Vocacional
- e. Jefe(a) de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil
- f. Jefe(a) del Departamento de Registro y Estadística
- g. Coordinador (a) del Sistema de Ubicación y Nivelación

El Coordinador de la Comisión, realizará reuniones de trabajo semestral para el seguimiento del programa y presentar al Consejo Superior Universitario, informe sobre el desempeño y resultados del proyecto de Excelencia Académica para estudiantes de establecimientos públicos del departamento de Guatemala.

De conformidad con lo anterior, el Consejo Superior Universitario podrá:

- I. **MODIFICAR Y AMPLIAR** la Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual se denominará COMISIÓN DE EXCELENCIA ACADEMICA PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA y estará integrada de la forma siguiente:
 - a. Director (a) General de la Dirección General de Docencia, quien coordina la comisión, y deberá programar y efectuar reuniones de trabajo semestral, realizar las acciones pertinentes a través de sus unidades administrativas para el seguimiento del proyecto, así mismo, presentar informe anual al Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos y propuestas para la viabilidad del proyecto.
 - b. Jefe (a) de la División de Desarrollo Académico
 - c. Jefe(a) de División de Bienestar Estudiantil Universitario
 - d. Jefe(a) de la Sección de Orientación Vocacional

- e. *Jefe(a) de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil*
- f. *Jefe(a) del Departamento de Registro y Estadística*
- g. *Coordinador (a) del Sistema de Ubicación y Nivelación*
- II. **AUTORIZAR** *la exoneración de pruebas que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el otorgamiento de Becas por Excelencia Académica para estudiantes de establecimientos públicos.*
- III. **AUTORIZAR** *Para estudiantes del año 2024 e ingreso a esta casa de estudios en el año 2025, la readecuación de fechas, las cuales deberán ser previstas por la Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procurando que estas no superen el periodo de asignaciones en las respectivas unidades académicas. La Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, rendirá informe al Consejo Superior Universitario, respecto a la readecuación de fechas.*
- IV. **AUTORIZAR** *la modificación del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación y Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente:*

Modificaciones del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación
<p>Artículo 54. Exoneración. <i>Quedan exonerados de todas las pruebas que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación:</i></p> <p style="text-align: center;">Adición de literal g) al Artículo 54</p> <p>g) <i>Los aspirantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala que opten y cumplan con los requisitos del proyecto de excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, cuyos promedios sean los tres (3) más destacados en su promoción, hayan observado buena conducta en el establecimiento respectivo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa universitaria vigente. La exoneración por excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos, es vigente en el año de primer ingreso durante el periodo de inscripciones indicadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aplicable para una única inscripción a una carrera universitaria, ante cambio de carrera el interesado debe realizar las respectivas pruebas de ingreso</i></p>

Modificaciones del Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala
<p>Artículo 5. Parámetros y clasificación de las Becas según su naturaleza.</p> <p style="text-align: center;">Adición de literal i) al Artículo 5</p> <p>i) <i>Beca por excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos: Beca dirigida al promedio más alto de los tres estudiantes con los promedios más altos de cada Centro Educativo Público del departamento de Guatemala</i></p>
<p>Artículo 16. Criterios de adjudicación. <i>Los criterios de adjudicación son los siguientes:</i></p> <p style="text-align: center;">Adición de literal i) al Artículo 16</p> <p>i) <i>En el caso de beca por excelencia académica de centros educativos públicos, el único criterio de adjudicación será tener el promedio más alto de los estudiantes beneficiados con el proyecto de beca por excelencia académica por centro educativo</i></p>

público. exclusivamente para el primer año de ingreso, en caso de requerir renovación de beca, los beneficiarios deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares y criterios establecidos para el adecuado desarrollo y continuidad del proyecto, así mismo, garantizar la continuidad en el rendimiento académico y excelencia académica que lo hizo acreedor de dicha beca.

Artículo 27. Monto de la beca. Monto de la beca. No podrá ser menor a UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1200.00) y no mayor a UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.1800.00) pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Adjudicación de Becas.

En el caso de becas por excelencia académica de centros educativos públicos el monto de la beca es de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1,200.00).

Adición del Artículo 17 BIS

Artículo 17 BIS. Requisitos para el otorgamiento de beca por excelencia académica para estudiantes de establecimientos públicos.

- a. Solicitud de beca a través de la página web de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-
- b. Estar inscrito (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- (Certificado de nacimiento original reciente, en caso de ser menor de edad, o Fotocopia de Pasaporte, en caso de ser extranjero).
- d. Presentar fotocopia de la Certificación general de estudios de diversificado.
- e. Constancia extendida por el centro educativo público en la cual acredite que ocupa el primer lugar en promedio, suscrita y sellada por el Director del Centro Educativo Público, con visto bueno del Supervisor Educativo.
- f. Carta de buena conducta en la cual conste que el estudiante ha demostrado buena conducta en el transcurso de su vida académica en la educación diversificada, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público.
- g. Constancia de NO tener sanción o proceso disciplinario en trámite emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha constancia debe ser gestionada a través de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitaria -DBEU-.

- V. **INSTRUIR** la implementación de controles y mecanismos a Unidades Académicas y Administrativas, que permitan darle efectivo cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo; Secretarios Académicos, Adjuntos y Administrativos de las Facultades, Coordinadores de Carrera, Directores de Área o quien haga sus veces, quienes deberán coadyuvar al cumplimiento del mismo, en coordinación con los Decanos o Directores de Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios, Institutos, Directores o Jefes de Unidades Administrativas.
- VI. **INSTRUIR** a la División de Publicidad e Información, TV USAC, Radio Universidad, para que, a través de los medios de comunicación y redes sociales institucionales, se informe lo resuelto a la sociedad guatemalteca.
- VII. **NOTIFICAR** a las unidades académicas y administrativas lo resuelto.
- VIII. **CASOS NO PREVISTOS** deberán ser resueltos por el Consejo Superior Universitario, previo pronunciamiento de la Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala

“Id y enseñad a todos”

En virtud de lo anterior, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, en conjunto con la Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, proponen al honorable Consejo Superior Universitario, dar seguimiento al proceso de rendimiento académico de los estudiantes acreedores de las Becas por Excelencia Académica para Estudiantes de Centros Educativos Públicos del Departamento de Guatemala, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la realización de una evaluación integral al finalizar el primer año de estudios de los referidos estudiantes. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 9 literal d) y f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario: 1. APROBAR las disposiciones para la implementación del proyecto de Excelencia académica para estudiantes egresados de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, elaborada por la Jefa de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, por la Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, y por la Directora de Asuntos Jurídicos - todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, de la manera siguiente: -----**

“Disposiciones para la implementación del proyecto de excelencia académica para estudiantes egresados de centros educativos públicos del departamento de Guatemala

1. En cuanto a la recepción de solicitudes y expedientes por parte de Directores de centros educativos públicos a la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De conformidad con las funciones de la Dirección General de Docencia, en cuanto a diseñar y ejecutar programas para el mejoramiento del sistema educativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, resulta oportuno designar a dicha dirección general la recepción de solicitudes y expedientes por parte del Director de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, siendo los siguientes:

a) Formulario de ingreso de expediente:

La Dirección General de Docencia, deberá diseñar el formulario de ingreso de solicitud, el cual, contendrá información del centro educativo público, su director y estudiantes propuestos, así como, declaración de la información que se presenta, dicho formulario será autorizado por la Comisión de Excelencia Académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala. El formulario y documentos adjuntos se entregarán en original y duplicado.

Características del formulario:

- I. *Deberá ser uno por estudiante.*
- II. **Información del centro educativo público; como mínimo:**
 - a. *Nombre del Centro Educativo Público;*
 - b. *Número de resolución, acuerdo o cualquier otro documento que certifique la autorización de funcionamiento del Centro Educativo Público y carrera de diversificado que el estudiante cursa;*
 - c. *Nombre del Director del Centro Educativo Público;*

- d. *Número de resolución, acuerdo o cualquier otro documento que certifique el nombramiento como director;*
 - e. *Correo electrónico institucional;*
 - f. *Número de teléfono de enlace.*
- III. **Información del estudiante;** como mínimo:
- a. *Nombre completo del estudiante;*
 - b. *Fecha de nacimiento;*
 - c. *Edad;*
 - d. *Sexo;*
 - e. *Código Único de Identificación;*
 - f. *Correo electrónico del estudiante o encargado;*
 - g. *Número de teléfono del estudiante o encargado;*
 - h. *Dirección domiciliar del estudiante;*
 - i. *Estado civil;*
 - j. *Carrera y grado de diversificado que cursa;*
 - k. *Promedio académico obtenido en la carrera de nivel medio, ciclo diversificado;*
 - l. *Sede de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual tiene previsto estudiar;*
 - m. *Unidad Académica en la cual se encuentra interesado el estudiante;*
 - n. *Carrera Universitaria en la cual se encuentra interesado el estudiante;*
 - o. *Con que mano escribe.*
- IV. *Firma y sello del Director del Centro Educativo Público.*

Documentos del estudiante adjuntos al formulario de solicitud:

- I. *Certificación de nacimiento original vigente, extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en la cual conste el Código Único de Identificación;*
- II. *Fotocopia del Documento Personal de Identificación;*
- III. *En caso de menores de edad presentar fotocopia del Documento Personal de Identificación de los padres de familia o persona a cargo del menor de edad;*
- IV. *Si fuera menor de edad, carta de autorización suscrita por los padres de familia o persona a cargo;*
- V. *Certificación de cursos por año, según la duración de la carrera de nivel medio, en la cual conste el promedio académico obtenido por el estudiante, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público;*
- VI. *Carta de buena conducta en el trascurso de su vida académica en la educación diversificada, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público;*
- VII. *Solicitud suscrita por el estudiante, en la cual manifiesta interés por ser parte del proceso.*

La Dirección General de Docencia, recibe la solicitud y traslada el expediente completo a la Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para iniciar su proceso de registro, así mismo, debe llevar el control y archivo de los duplicados.

Dicha Dirección General, podrá divulgar a través de los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las fechas habilitadas para la recepción de expedientes por parte del centro educativo público, siendo estas a partir del año 2025, preferentemente desde el 20 de octubre al 15 de noviembre, salvo lo dispuesto por la Dirección General de Docencia.

Para los estudiantes graduandos del 2024 e ingreso a esta casa de estudios en el 2025, la readecuación de fechas, será prevista por la Comisión de Excelencia Académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, procurando que estas no superen el periodo de

asignaciones en las respectivas unidades académicas y de lo cual informará al Consejo Superior Universitario.

2. En cuanto a la exoneración de pruebas de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Sección de Orientación Vocacional de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe calificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta casa de estudios superiores, **en caso de cumplir con los requisitos emitirá certificación de exoneración de todas las pruebas** que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El expediente será devuelto a la Dirección General de Docencia, quien llevará el control y archivo de los duplicados.

3. En cuanto a la inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el Departamento de Registro y Estadística.

Posterior al otorgamiento de certificación de exoneración de pruebas que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de forma personal, deberá presentarse ante el Departamento de Registro y Estadística, en las fechas que este indique, cumpliendo con los requisitos establecidos por esta casa de estudios superiores para su formal inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Departamento de Registro y Estadística de esta casa de estudios superiores debe llevar control de los estudiantes inscritos según los lineamientos del proyecto de excelencia académica, respecto a la vigencia de la exoneración y única inscripción, por lo que, deberá realizar anotación en el sistema, así mismo, podrá programar fechas exclusivas para su inscripción, procurando que la cohorte de estudiantes continúe un mismo proceso.

4. En cuanto al otorgamiento de becas en la Sección Socioeconómica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El otorgamiento de beca es dirigido al promedio más alto de los tres estudiantes de cada centro educativo público del departamento de Guatemala.

Detalles del programa

- **Monto de la beca:** Q 1,200.00 por estudiante beneficiado, a distribuirse de manera que apoye su integración a la vida universitaria.
- **Público objetivo:** El primer lugar de los tres (3) estudiantes con mejor promedio de cada centro educativo público del departamento de Guatemala.

5. En cuanto al seguimiento del proyecto

El Coordinador de la Comisión, realizará reuniones de trabajo semestral para el seguimiento del programa y deberá presentar al Consejo Superior Universitario, informe sobre el desempeño y resultados del proyecto de Excelencia Académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala.” -----

2. MODIFICAR el Punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 22-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 30 de octubre de 2024, en el sentido de MODIFICAR Y AMPLIAR la Comisión de Excelencia Académica de Primer Ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual se denominará:

COMISIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, y se integra de la forma siguiente: ----

- a. Director (a) General de la Dirección General de Docencia, quien coordina la comisión, y deberá programar y efectuar reuniones de trabajo semestral, realizar las acciones pertinentes a través de sus unidades administrativas para el seguimiento del proyecto, así mismo, presentar informe anual a este Consejo Superior Universitario sobre los resultados obtenidos y propuestas para la viabilidad del proyecto;
- b. Jefe (a) de la División de Desarrollo Académico;
- c. Jefe(a) de la División de Bienestar Estudiantil Universitario;
- d. Jefe(a) de la Sección de Orientación Vocacional;
- e. Jefe(a) de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario;
- f. Jefe(a) del Departamento de Registro y Estadística; y,
- g. Coordinador (a) del Sistema de Ubicación y Nivelación. -----

3. AUTORIZAR la exoneración de pruebas que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el otorgamiento de Becas por Excelencia Académica para estudiantes de centros educativos públicos del Departamento de Guatemala. -----

4. AUTORIZAR para los estudiantes del año 2024 e ingreso a esta casa de estudios en el año 2025, la readecuación de fechas, las cuales deberán ser previstas por la Comisión de Excelencia Académica para Estudiantes de Centros Educativos Públicos del Departamento de Guatemala, procurando que estas no superen el período de asignaciones en las respectivas Unidades Académicas. La Comisión de Excelencia Académica para Estudiantes de Centros Educativos Públicos del Departamento de Guatemala, rendirá informe a este Consejo Superior Universitario, respecto a la readecuación de fechas. -----

5. AUTORIZAR la modificación al Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente: -----

Modificaciones al Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación
<p>Artículo 54. Exoneración. Quedan exonerados de todas las pruebas que comprenden el Sistema de Ubicación y Nivelación:</p> <p style="text-align: center;">Adición de literal g) al Artículo 54</p> <p>g) Los aspirantes a la Universidad de San Carlos de Guatemala que opten y cumplan con los requisitos del proyecto de excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos del departamento de Guatemala, cuyos promedios sean los tres (3) más destacados en su promoción, hayan observado buena conducta en el establecimiento respectivo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa universitaria vigente. La exoneración por excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos, es vigente en el año de primer ingreso durante el periodo de inscripciones indicadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aplicable para una única inscripción a</p>

Modificaciones al Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación

una carrera universitaria, ante cambio de carrera el interesado debe realizar las respectivas pruebas de ingreso.

Modificaciones al Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 5. Parámetros y clasificación de las Becas según su naturaleza.

Adición de literal i) al Artículo 5

- i) Beca por excelencia académica para estudiantes de centros educativos públicos: Beca dirigida al promedio más alto de los tres estudiantes con los promedios más altos de cada Centro Educativo Público del departamento de Guatemala.

Artículo 16. Criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

Adición de literal i) al Artículo 16

- i) En el caso de beca por excelencia académica de centros educativos públicos, el único criterio de adjudicación será tener el promedio más alto de los estudiantes beneficiados con el proyecto de beca por excelencia académica por centro educativo público del Departamento de Guatemala, exclusivamente para el primer año de ingreso, en caso de requerir renovación de beca, los beneficiarios deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares y criterios establecidos para el adecuado desarrollo y continuidad del proyecto, así mismo, garantizar la continuidad en el rendimiento académico y excelencia académica que lo hizo acreedor de dicha beca.

Artículo 27. Monto de la beca. Monto de la beca. No podrá ser menor a UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1200.00) y no mayor a UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.1800.00) pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Adjudicación de Becas.

En el caso de becas por excelencia académica de centros educativos públicos el monto de la beca es de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1,200.00).

Adición del Artículo 17 BIS

Artículo 17 BIS. Requisitos para el otorgamiento de beca por excelencia académica para estudiantes de establecimientos públicos del Departamento de Guatemala.

- a. Solicitud de beca a través de la página web de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.
- b. Estar inscrito (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- c. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- (Certificado de nacimiento original reciente, en caso de ser menor de edad, o Fotocopia de Pasaporte, en caso de ser extranjero).
- d. Presentar fotocopia de la certificación general de estudios de diversificado.
- e. Constancia extendida por el centro educativo público en la cual acredite que ocupa el primer lugar en promedio, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público, con visto bueno del Supervisor Educativo.
- f. Carta de buena conducta en la cual conste que el estudiante ha demostrado buena conducta en el transcurso de su vida académica en la educación diversificada, suscrita y sellada por el Director del centro educativo público.
- g. Constancia de NO tener sanción o proceso disciplinario en trámite emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha constancia debe ser gestionada a través de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.

6. INSTRUIR la implementación de controles y mecanismos a Unidades Académicas y Administrativas, que permitan darle efectivo cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo; Secretarios Académicos, Adjuntos y Administrativos de las Facultades, Coordinadores de Carrera, Directores de Área o quien haga sus veces, quienes deberán coadyuvar al cumplimiento del mismo, en coordinación con los Decanos o Directores de Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios, Institutos, Directores o Jefes de Unidades Administrativas. -----

7. INSTRUIR a la Comisión de Excelencia Académica para Estudiantes de Centros Educativos Públicos del Departamento de Guatemala, para que, elaboren y presenten a este Consejo Superior Universitario, un modelo de evaluación integral, para medir el rendimiento académico de los estudiantes acreedores de las Becas por Excelencia Académica de los estudiantes de centros educativos públicos del Departamento de Guatemala, al finalizar su primer año de estudios en la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

8. INSTRUIR a la División de Publicidad e Información, TV USAC y Radio Universidad, para que, a través de los medios de comunicación y redes sociales institucionales, se informe sobre el presente acuerdo a la sociedad guatemalteca. -----

9. NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, a las Direcciones Departamentales de Educación del Departamento de Guatemala. -----

10. LOS CASOS NO PREVISTOS deberán ser resueltos por este máximo órgano de dirección, previo pronunciamiento de la Comisión de Excelencia Académica para Estudiantes de Centros Educativos Públicos del Departamento de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	23

quórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

Universidad de San Carlos de Guatemala
Consejo Superior Universitario

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	OFICIO DGF No. 079A-2025 de fecha 24 de enero de 2025.	Lic. Ragde Rivera Aquino, Asistente Ejecutivo en Asuntos Jurídicos y Administrativos con visto bueno de Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero.	En atención a transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.2, del Acta No. 23-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de noviembre de 2024.	Informa al Consejo Superior Universitario sobre las licencias concedidas en el año 2024 por las dependencias de la Dirección General Financiera. (11 folios).



2.	Ref. SEJD-03-2025-1.1.1.2 de fecha 30 de enero de 2025.	M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura.	Remite transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.1, numerales 1.1.1.1 y 1.1.1.2 del Acta No. 03-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 28 de enero de 2025.	Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura informa al Consejo Superior Universitario que acordó, dar por recibido y enterado del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 23-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de noviembre de 2024. Asunto: "CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS... informe que refleja el porcentaje de la cantidad que le corresponde a cada profesor titular por el pago institucional de promociones docentes del año 2022 y años anteriores..." (2 folios)
3.	Ref. SEJD-03-2025-1.1.2.2 de fecha 30 de enero de 2025.	M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura.	Remite transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.2, numerales 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Acta No. 03-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 28 de enero de 2025.	Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura informa al Consejo Superior Universitario que acordó, dar por recibido y enterado del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024. Asunto: "CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS... Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025..." (2 folios)
4.	Ref. SEJD-03-2025-1.1.3.2 de fecha 30 de enero de 2025.	M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura.	Remite transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.3, numerales 1.1.3.1 y 1.1.3.2 del Acta No. 03-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 28 de enero de 2025.	Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura informa al Consejo Superior Universitario que acordó, dar por recibido y enterado del punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024. Asunto: "CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS...ampliación del plazo para la realización de los pagos de Promociones Docentes..." (2 folios)
5.	Ref. SEJD-03-2025-1.1.4.2 de fecha 30 de enero de 2025.	M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura.	Remite transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.4, numerales 1.1.4.1 y 1.1.4.2 del Acta No. 03-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad	Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura informa al Consejo Superior Universitario que acordó, dar por recibido y enterado del punto CUARTO, inciso 4.10 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de



			de Arquitectura el martes 28 de enero de 2025.	noviembre de 2024. Asunto: "CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS... solicitud de autorización al Consejo Superior Universitario para el pago y liquidación de compromisos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024..." (2 folios)
6.	Ref. SEJD-03-2025-1.1.5.2 de fecha 30 de enero de 2025.	M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura.	Remite transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.5, numerales 1.1.5.1 y 1.1.5.2 del Acta No. 03-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 28 de enero de 2025.	Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura informa al Consejo Superior Universitario que acordó, dar por recibido y enterado del punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024. Asunto: "SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS... segundo informe de gestión Rectoral 2023-2024..." (2 folios)
7.	Ref. SEJD-03-2025-1.1.6.2 de fecha 30 de enero de 2025.	M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura.	Remite transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.6, numerales 1.1.6.1 y 1.1.6.2 del Acta No. 03-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 28 de enero de 2025.	Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura informa al Consejo Superior Universitario que acordó, dar por recibido y enterado del punto SÉPTIMO, inciso 7.9 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024. Asunto: "SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS... Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita pronunciamiento referente al alcance jurídico de la responsabilidad de la figura de la Autoridad Nominadora en esta Casa de Estudios Superiores..." (2 folios)
8.	Of. CD 5-2025 de fecha 3 de febrero de 2025.	Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario del Consejo Directivo, Centro Universitario de Occidente.	En atención a transcripción del Punto OCTAVO, Inciso 8.2, del Acta No. 23-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de noviembre de 2024.	Informar al Consejo Superior Universitario sobre las licencias concedidas en el año 2024 por el Consejo Directivo y el Director General del Centro Universitario de Occidente. (03 folios).

9.	REFERENCIA DAJ No.168-2025 de fecha 04 de febrero de 2025.	Lcda. Mónica José Ayala Tello, Coordinadora de Asuntos Jurídicos con visto bueno de Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos.	Problemática de los bienes inmuebles donados y cedidos a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para funcionamiento del Centro Universitario de Sacatepéquez.	Informe al Consejo Superior Universitario sobre las acciones legales instadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su mandatario especial judicial con representación en contra de la Municipalidad de Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez (210 folios).
----	---	---	---	--

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Lic. Rodolfo Chang Shum, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
2. **Que se presentó posterior al inicio de la sesión:** (11:14) Sr. Wider Rolando Santos Chingo.
3. **Que se retiró antes de finalizar la sesión, el siguientes consejero:** (12:24) Ph.D. Dr. Alberto García González.
4. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Lic. **Osmín de Jesús Pineda Melgar**, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Sr. **Marvin Rodolfo Argueta Anzueto**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Lic. **José Alfredo Aguilar Orellana**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. **Willy Rolando Barrientos Sancé**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Sr. **Edgar Eduardo Parada Villalta**, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Srta. **Ana Sofía Cardona Reyes**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



ACTA No. 03-2025
SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 12 de febrero de 2025

6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas con cincuenta y cinco minutos (13:55), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----